

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CORTES GENERALES

**2664** *Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Presidencia del Congreso de los Diputados y de la Presidencia del Senado, por la que se publica el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, ejercicio 2018.*

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 19 de noviembre de 2020 y 3 de febrero de 2021, respectivamente, aprobaron el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2018, así como los Acuerdos anejos, de conformidad con las normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre la tramitación de la Cuenta General del Estado de 1 de marzo de 1984.

Se publican dichos Acuerdos así como la Declaración Definitiva elaborada por el Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2018.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de febrero de 2021.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, Meritxell Batet Lamaña.—La Presidenta del Senado, María Pilar Llop Cuenca.

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 19 de noviembre de 2020 y 3 de febrero de 2021, respectivamente, han aprobado el Dictamen de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2018 (núm. expte. Congreso: 250/3 y núm. expte. Senado: 770/2), adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.

Aprobar la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2018, integrada por la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal, así como las cuentas anuales de las entidades controladas directa o indirectamente por la Administración General del Estado que no forman parte del sector público estatal, las de las entidades multigrupo y las de las entidades asociadas.

Segundo.

Se aprueba la siguiente Resolución adoptada, en su día, por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2018, con el siguiente tenor:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2018.

2. Aprobar la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2018, integrada por la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal, así como las cuentas anuales de las entidades controladas directa o indirectamente por la Administración General del Estado que no forman parte del sector público estatal, las de las entidades multigrupo y las de las entidades asociadas, con las salvedades que se incluyen en la Declaración para el ejercicio 2018 y tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas que limitan y afectan a su representatividad.

– Instar al Gobierno a:

3. Continuar avanzando en la ampliación y mejora de los inventarios de la Administración General del Estado, del Inventario General de Bienes y Derechos de la

Seguridad Social y de los inventarios de los Organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable.

4. Adoptar las medidas necesarias para que figuren informadas en la memoria de la Cuenta General del Estado, al menos, las operaciones más significativas que pueden representar la existencia de avales y otras garantías concedidas y de pasivos contingentes.

5. Enmendar la práctica habitual de elaborar inventarios incompletos de los bienes y derechos del inmovilizado material y evitar de paso las deficiencias en la cuenta de la Administración General del Estado por amortizaciones o deterioros de valor incorrectos.

6. Continuar impulsando las actuaciones que permitan mejorar la representatividad de los Inventarios de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y del resto de Organismos.

7. Adoptar las medidas precisas para que todos los órganos integrantes del sector público administrativo, todas las empresas del sector público empresarial y todas las entidades del sector público fundacional legalmente obligadas a ello, rindan sus cuentas al Tribunal de Cuentas, y que esta se produzca en la forma y dentro del plazo legalmente establecido, impulsando, en su caso, los procedimientos sancionadores que correspondan.

8. Abordar la clarificación y separación de las fuentes de financiación del Sistema de Seguridad Social, incluyendo la amortización de los préstamos pendientes y la correcta contabilización de los inmuebles traspasados a las Comunidades Autónomas, para evitar que el Sistema de la Seguridad Social asuma, de forma directa o indirecta, gastos que corresponderían a la Administración General del Estado, especialmente en un momento en el que se está debatiendo la viabilidad financiera futura del actual Sistema de Seguridad Social.

9. Poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar.

10. Adoptar las medidas necesarias para subsanar las salvedades y deficiencias que se incluyen en esta Declaración, de forma que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.

11. Establecer los mecanismos y aplicar las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en la presente Declaración; asimismo corregir las deficiencias puestas de manifiesto en las Declaraciones precedentes que permanecen en la de 2018 y que aún no se han subsanado.

12. Concluir de manera definitiva con las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción.

13. Completar los inventarios de bienes que integran el inmovilizado de la Administración General del Estado, con especial énfasis en culminar el proceso de inventario correspondiente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

14. Ampliar la información contenida en la memoria de la Cuenta General del Estado, que incluya un análisis detallado de las obligaciones por pasivos contingentes.

15. Ejecutar en su totalidad las partidas presupuestarias destinadas al «fomento del empleo», que en 2018 se dejaron de ejecutar en un 25 % del total de las mismas. Situación que se viene repitiendo, como mínimo, desde 2014.

16. Aplicar sanciones a los gestores responsables de las entidades que han incumplido su obligación de rendición de cuentas para el ejercicio 2018.

17. Plantear con urgencia, en el marco de los Pactos de Toledo, el análisis de las consideraciones efectuadas reiteradamente por el Tribunal de Cuentas en relación a la insuficiencia de transferencias del Estado a la Seguridad Social para la cobertura de los gastos que deben ser financiados por la Administración General del Estado, como pueden

ser las prestaciones no contributivas y universales. Estos gastos deben financiarse con cargo a la imposición general y no con cargo a cotizaciones, ya que ello contribuye a reducir el Fondo de Reserva.

18. Exigir a la Administración General del Estado que aporte las previsiones presupuestarias y las transferencias correspondientes para pagar las prestaciones no contributivas, con el fin de lograr el objetivo de separación de fuentes de financiación en el sistema de Seguridad Social, recogido en la recomendación primera del Pacto de Toledo; a su vez permitirá evitar tensiones de liquidez en el ámbito del sistema de Seguridad Social.

19. Aprobar una nueva orden para que la memoria de la Cuenta General del Estado recoja información justificativa del coste y rendimiento de los servicios, así como del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

20. De conformidad con la Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la Cuenta General del Estado, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017, y de la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, promover las medidas de reforma legislativa señaladas en la Moción del Tribunal, así como la constitución de un equipo de trabajo entre el Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Administración del Estado, con el fin de reducir los plazos legales vigentes para que la elaboración y fiscalización de la Cuenta General del Estado se puedan finalizar dentro del ejercicio siguiente al ejercicio fiscalizado, sin menoscabo del principio de imagen fiel.

21. Realizar un seguimiento de las entidades que han rendido sus cuentas anuales fuera del plazo legalmente establecido, así como de las que no han cumplido con su obligación de rendir cuentas.

22. Adoptar las medidas correctoras necesarias que permitan subsanar las deficiencias observadas en las Cuentas anuales de las entidades públicas que presentan informes de auditoría con opinión favorable con salvedades, con opinión desfavorable y con opinión denegada.

23. Avanzar en la correcta utilización de los remanentes de la tesorería de los organismos del sector público administrativo y de las entidades del sector público empresarial y fundacional, prosiguiendo en la línea de la rigurosa elaboración del presupuesto y de una ajustada política de transferencias entre el Estado y aquellos, para evitar los actuales elevados excedentes de tesorería y la escasa rentabilidad obtenida de ellos.

24. Adecuar la financiación temporal del Estado a la Seguridad Social a la situación real de los gastos que deben ser financiados por transferencias estatales, al objeto de evitar que se generen tensiones de liquidez en el ámbito de la Seguridad Social.

25. Abordar la clarificación y separación de las fuentes de financiación del Sistema de Seguridad Social, incluyendo la amortización de los préstamos pendientes y la correcta contabilización de los inmuebles traspasados a las comunidades autónomas, para evitar que el Sistema de la Seguridad Social asuma, de forma directa o indirecta, gastos que corresponderían a la Administración General del Estado –especialmente en un momento en el que se está debatiendo la viabilidad financiera futura del actual Sistema de Seguridad Social–.

26. Exigir la rendición de Cuentas en tiempo y forma de todas las Entidades para propiciar la integración total y absoluta de la Cuenta General.

– Instar a la Intervención General de la Administración del Estado a:

27. Potenciar la colaboración con el Tribunal de Cuentas con el fin de concretar las actuaciones que resulten necesarias, para corregir definitivamente las deficiencias que se vienen detectando año tras año y que, de forma reiterada, se vienen señalando en las sucesivas Declaraciones de la Cuenta General del Estado.

28. Actualizar la información recogida en la Cuenta de la Administración General del Estado relativa a los Fondos sin personalidad jurídica en el caso de que se produzcan

diferencias significativas entre la citada información y las cuentas anuales de los Fondos disponibles a la fecha de elaboración de la Cuenta General del Estado.

29. Remitir el seguimiento que realiza la Intervención General de la Administración del Estado del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, una vez haya sido éste aprobado.

– Instar al Tribunal de Cuentas a:

30. Proseguir, en futuras Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado, con el seguimiento de las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de regularizar, incluyendo propuestas para su definitiva subsanación.

31. Continuar efectuando en futuras Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado el seguimiento sobre el grado de cumplimiento de las resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado y de la propia Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

32. Adoptar medidas necesarias para incrementar en futuras Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado el contenido de la información relativa a la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades que componiendo los distintos subsectores (Administración General del Estado, Entidades del Sistema de la Seguridad Social y Organismos Públicos del Estado) cuenta con una mayor importancia cuantitativa en la participación de los presupuestos del Estado.

33. Potenciar la colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado para concretar las actuaciones que resulten necesarias para corregir definitivamente las deficiencias que se vienen detectando año tras año y que, de forma reiterada, se vienen señalando en la Declaración de la Cuenta General del Estado.

Realizado el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2018, función que el Tribunal de Cuentas lleva a cabo por delegación de las Cortes Generales, de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución; vistos los artículos 130 a 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; vista la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 –Presupuestos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución, resultaron automáticamente prorrogados-; vista la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y demás disposiciones aplicables, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y del artículo 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, analizadas las alegaciones del Gobierno y oído el Fiscal, ha aprobado la siguiente DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2018, en su reunión de 30 de abril de 2020, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, acompañada de un ejemplar de la Cuenta General, y el traslado de la Declaración al Gobierno.

## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN

#### I.1 ASPECTOS GENERALES

#### I.2 OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

#### I.3 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

#### I.4 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

#### I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES

### II OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

#### II.1 SALVEDADES

#### II.2 PÁRRAFO DE ÉNFASIS

### III FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

#### III.1 CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

#### III.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.2.1 Liquidación del presupuesto de gastos: obligaciones reconocidas por defecto o exceso

III.2.2 Liquidación del presupuesto de ingresos: derechos reconocidos por defecto o exceso

III.2.3 Operaciones no eliminadas en el proceso de consolidación

#### III.3 BALANCE

III.3.1 Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

III.3.2 Inversiones financieras

III.3.3 Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo

III.3.4 Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (activo corriente)

III.3.5 Patrimonio neto

III.3.6 Provisiones

III.3.7 Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

#### III.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

#### III.5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

#### III.6 MEMORIA

III.6.1 Aavales y otras garantías

III.6.2 Contingencias

### IV OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

## **IV.1 PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE**

**IV.1.1 Contenido de la CGE y rendición de cuentas individuales**

**IV.1.2 Proceso de consolidación**

## **IV.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**IV.2.1 Créditos y previsiones iniciales**

**IV.2.2 Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales**

**IV.2.3 Pagos a justificar**

**IV.2.4 Operaciones no eliminadas en el proceso de consolidación**

## **IV.3 BALANCE**

**IV.3.1 Activo**

**IV.3.2 Patrimonio neto y Pasivo**

## **IV.4 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

## **IV.5 MEMORIA**

**IV.5.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo**

**IV.5.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo**

**IV.5.3 Avaluos y otras garantías**

**IV.5.4 Contingencias**

**IV.5.5 Información presupuestaria**

**IV.5.6 Operaciones del Fondo Social Europeo**

## **V SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES**

### **V.1 SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES**

### **V.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES**

## **VI PROPUESTAS A LAS CORTES**

## **ANEXOS**

## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

AAPP	Autoridades Portuarias
ACUAMED	Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A.
ADIF	Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
ADIF-AV	Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AGE	Administración General del Estado
AICA	Agencia de Información y Control Alimentarios
APGCPSS'11	Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social
BdE	Banco de España
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAGE	Cuenta de la Administración General del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CENIEH	Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana
CES	Consejo Económico y Social
CGE	Cuenta General del Estado
CIBI	Central de Información de Bienes Inventariables del Estado
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
Corporación RTVE	Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.
CORREOS	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
DCGE	Declaración sobre la Cuenta General del Estado
DEFEX	Defex, S.A., S.M.E., en Liquidación
ENAIRE	Entidad Pública Empresarial Enaire
ESSS	Entidades del Sistema de la Seguridad Social
FEAD	Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria
FEVE	Ferrocarriles de Vía Estrecha
FFCCAA	Fondo de Financiación de Comunidades Autónomas
FIEM	Fondo para la Internacionalización de la Empresa
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
FONPRODE	Fondo para la Promoción del Desarrollo
FROB	Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria
FSE	Fondo Social Europeo
ICAA	Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales
ICEX	ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IEO	Instituto Español de Oceanografía
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGME	Instituto Geológico y Minero de España
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A.
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria



INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
INTA	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas"
INVIED	Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de Defensa
ISCI	Instituto de Salud Carlos III
ISM	Instituto Social de la Marina
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JCT	Jefatura Central de Tráfico
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MNCARS	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
MNP	Museo Nacional del Prado
NRV	Normas de Reconocimiento y Valoración
OOAA	Organismos Autónomos
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RENFE-Operadora	Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora
SEITT	Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.
SEPBLAC	Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SEPES	SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
SICOSS	Sistema de Información Contable de la Seguridad Social
SIC3	Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado 3
SIPESE	Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A.
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TPFE	Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social
TURESPAÑA	Instituto de Turismo de España
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 ASPECTOS GENERALES

El artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu) establece que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado (CGE), y que el Pleno del Tribunal, oído el Fiscal, dictará la declaración definitiva que le merezca.

De conformidad con el artículo 130 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), la CGE se formará mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal y comprenderá el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada. Asimismo, dicho artículo determina que la CGE deberá suministrar información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público estatal, y a ella se acompañarán las cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas (CCAA).

La CGE del ejercicio 2018 ha sido elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de acuerdo con lo dispuesto en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, y con las especialidades establecidas en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE<sup>1</sup>.

El Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2019, aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2018, incluye, entre las fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal, la Declaración sobre la Cuenta General del Estado (DCGE) del ejercicio 2018.

### I.2 OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

El objetivo del examen y comprobación ha consistido en comprobar que la CGE del ejercicio 2018 ha sido elaborada de conformidad con lo previsto en las normas presupuestarias y contables aplicables a la misma, en particular en las normas de consolidación del sector público (Orden HAP/1489/2013 y Orden HAP/1724/2015), presentando fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo y los resultados del ejercicio del grupo de entidades que han de integrarse en ella, así como la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo, evaluando si la información de la memoria consolidada contribuye a la consecución de estos objetivos.

En el examen y comprobación de la CGE se han aplicado técnicas de auditoría; por tanto, las observaciones realizadas a lo largo del informe no deben ser contempladas como una declaración exhaustiva de todas las deficiencias que pudieran existir o de todas las mejoras que pudieran ser efectuadas. En este sentido, de acuerdo con el marco normativo aludido anteriormente que implica la elaboración de la CGE como Cuenta Única Consolidada, el Tribunal incluye en esta Declaración solo aquellas deficiencias que presentan una importancia significativa.

<sup>1</sup> Hasta la fecha de aprobación de esta Declaración, la Orden de elaboración de la CGE ha sido modificada por la Orden HAP/1364/2016, de 29 de julio; por la Disposición adicional única de la Orden HFP/169/2017, de 27 de febrero, por la Orden HAC/874/2018, de 30 de julio, y por la Orden HAC/553/2019, de 24 de abril.

## I.3 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 131 de la LGP establece que la CGE de cada año se formará por la IGAE y se elevará al Gobierno para su remisión al Tribunal antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. A tal fin, las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la CGE han remitido sus cuentas del ejercicio 2018 aprobadas y, en su caso, formuladas a la IGAE, para su integración en la CGE, con las salvedades que se señalan más adelante.

La Cuenta General integra las cuentas de las entidades pertenecientes al sector público estatal (sector público administrativo estatal, sector público empresarial estatal y fundaciones del sector público estatal), siendo la entidad dominante la Administración General del Estado (AGE)<sup>2</sup>. Además, se integran también las cuentas de las entidades controladas directa o indirectamente por esta que no forman parte de dicho sector, las entidades multigrupo y las asociadas.

Las cuentas de las entidades del grupo han sido consolidadas mediante el método de integración global, excepto las entidades de crédito y de seguros dependientes que se han integrado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la mencionada Orden de elaboración de la CGE. Asimismo, las cuentas de las entidades multigrupo y asociadas se han consolidado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado.

La Orden de elaboración de la Cuenta incluye, asimismo, los modelos de balance, cuenta del resultado económico patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y estado de liquidación del presupuesto consolidados de la CGE y regula las especificidades del contenido de la memoria en relación con la información prevista para la misma en la Orden HAP/1489/2013. Por otra parte, aborda de forma específica el tratamiento de determinadas operaciones (Deuda Pública, utilización de cuentas anuales formuladas, consolidación de créditos y provisiones iniciales y de las modificaciones de crédito, entre otras), así como la importancia relativa de las eliminaciones de partidas intragrupo y resultados.

## I.4 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 131.1 de la LGP, el Gobierno, en su reunión de 31 de octubre de 2019, acordó la remisión de la CGE de 2018, formada por la IGAE, al Tribunal de Cuentas, habiendo sido registrada su entrada con esa misma fecha, dentro del plazo legalmente establecido<sup>3</sup>.

La CGE de 2018 está integrada por los estados financieros previstos en la normativa por la que se regula su elaboración. Estos estados, salvo la memoria, se recogen en el Anexo 1 de esta Declaración. Además, se han presentado las cuentas de gestión de tributos cedidos a las CCAA.

A continuación se presenta, sucesivamente, integrando la Declaración, la opinión que merece al Tribunal de Cuentas la Cuenta General rendida del ejercicio 2018 seguida de las salvedades que afectan a dicha opinión; la fundamentación de la opinión que incluye la explicación de las salvedades expuestas anteriormente con referencia a los estados financieros consolidados que la conforman; otros resultados del examen y comprobación de la Cuenta; el seguimiento efectuado de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios

<sup>2</sup> La denominación de los departamentos ministeriales de la AGE que se incluyen en esta Declaración, a efectos de identificar la entidad implicada, corresponde a la que figura en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2018 en el supuesto de que las operaciones afecten a la contabilidad presupuestaria o económico-patrimonial. En el caso de que la información reflejada en la Declaración afecte al control de la gestión actual, se ha reflejado la denominación vigente a la fecha de aprobación de esta Declaración.

<sup>3</sup> Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2019, de la IGAE, se publicó el resumen de la CGE del ejercicio 2018 en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de 22 de noviembre de 2019. Además, tanto el resumen como la Cuenta íntegra están publicados en el "Registro de cuentas anuales del sector público" de la página web de la IGAE.

anteriores; y, finalmente, las propuestas que, como consecuencia de todo ello, traslada el Tribunal de Cuentas a las Cámaras, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de su Ley Orgánica.

## I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados del examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2018 se pusieron de manifiesto al Gobierno para la formulación de alegaciones, que se presentaron en plazo -tras la concesión de prórroga- y se adjuntan al presente documento.

Como consecuencia de las alegaciones, se han incorporado al texto que recoge los resultados del examen y comprobación de la CGE, a lo largo de la presente Declaración, los cambios que se han considerado oportunos, bien por la aceptación de su contenido, bien para razonar el motivo por el que no se aceptan. No han sido objeto de contestación las alegaciones que consisten en meras explicaciones o aclaraciones. Sin perjuicio del tratamiento anteriormente señalado, que ha sido efectuado para toda la documentación remitida, hay que destacar que la documentación presentada contiene, por un lado, las alegaciones de carácter general elaboradas por la IGAE y, por otro, documentación de diversa naturaleza agrupada por departamentos ministeriales, en la que se incluyen las alegaciones de los distintos centros directivos o entidades adscritas a cada uno de ellos.

La Declaración constituye el resultado definitivo del examen y comprobación realizados y recoge la opinión que finalmente merece al Tribunal la CGE del ejercicio 2018.

## II OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

***De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LOTCu, el Tribunal de Cuentas ha examinado la CGE del ejercicio 2018 con arreglo al objetivo y por medio de los procedimientos descritos en el subapartado I.2 de esta Declaración.***

***En opinión del Tribunal, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el apartado III de esta Declaración, la Cuenta General del Estado de 2018 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha Cuenta General y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.***

### II.1 SALVEDADES

**2.1.** No se han integrado en la CGE 58 entidades del sector público estatal sobre un total de 439 entidades dependientes por diversas razones. Asimismo, respecto de las entidades multigrupo y asociadas, no se han integrado 3 entidades con participación directa y 43 con participación indirecta, de un total de 14 y 241 entidades, respectivamente (párrafo 3.1).

**2.2.** Como consecuencia de las obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto del ejercicio, el resultado presupuestario consolidado está sobrevalorado en 2.292,1 millones de euros (párrafos 3.2 al 3.22).

**2.3.** No han sido objeto de consolidación las cotizaciones sociales de los desempleados y de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos que corresponden al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) por asumir la condición de empleador (el SEPE tiene imputadas obligaciones por 3.857,9 millones de euros, mientras que los correlativos derechos reconocidos en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) ascienden a 3.733,7 millones), lo cual afecta al estado de liquidación del presupuesto y también a la cuenta del resultado económico-patrimonial, al balance y al estado de flujos de efectivo (párrafo 3.23)

**2.4.** En relación con los inventarios y cuentas derivadas de operaciones de inmovilizado de las entidades que se señalan a continuación, cabe destacar las siguientes deficiencias:

- La AGE sigue careciendo de inventarios completos, estando pendiente de incluirse en ellos una parte importante de su inmovilizado material (párrafo 3.24).
- La TGSS no dispone del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social en los términos que dispone el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social (párrafo 3.25).
- Existe una salvedad no cuantificada que afecta al epígrafe “Inmovilizado intangible”, debido a que en el balance de la Seguridad Social no figuran registradas las aplicaciones informáticas desarrolladas y puestas en explotación con medios propios, sin que sea posible determinar cuántas son ni su coste de producción (párrafo 3.26).
- Los epígrafes de “Inmovilizado material” e “Inmovilizado intangible” del balance del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y del Instituto Social de la Marina (ISM) recogen el valor de los inmuebles cuyo uso ha sido transferido a las CCAA, por 3.781,3 millones de euros, lo que no resulta acorde con la norma de reconocimiento y valoración (NRV) 16ª de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11). Asimismo, el resultado económico-patrimonial está infravalorado en el importe de la indebida dotación a la amortización de estos inmuebles, por 38 millones de euros (párrafos 3.27 y 3.28).
- Diversos organismos autónomos (OOAA), cuyo valor contable del inmovilizado asciende a un importe conjunto de 4.776,6 millones de euros, no disponen de inventario o la información incluida en los mismos presenta diversas deficiencias (párrafo 3.29).
- Los epígrafes de inmovilizado están infravalorados, en un importe que no ha podido ser cuantificado, por la falta de registro de derechos de uso de inmuebles cedidos a favor de Consorcios o adscritos a los mismos (párrafos 3.30 y 3.33); por la falta de registro contable de algunas infraestructuras (párrafo 3.31) y por la no activación de determinadas mejoras en activos en concesión en diversas Confederaciones Hidrográficas (párrafo 3.32).
- El balance del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS) recoge un importe de 302 millones de euros correspondientes a bienes muebles de patrimonio histórico. Sin embargo, esta valoración se deriva de una incorrecta aplicación de las NRV 2ª y 3ª del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), por lo que no es representativa. Por otro lado, una parte sustancial de los fondos artísticos gestionados por el MNCARS, dada su procedencia y dificultad de valoración, figuran en el balance con una valoración cero (párrafo 3.35).
- El inventario de los bienes del Instituto Cervantes no está actualizado al encontrarse en un proceso de verificación física y depuración de datos los bienes de su inmovilizado material e intangible adquiridos con anterioridad a 2005, cuyo importe neto contable asciende a 52,1 millones de euros (párrafo 3.36).

- Diversas operaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en las que se han incumplido las normas de registro y valoración del PGCP afectan específicamente a la representatividad del balance y de la cuenta del resultado económico patrimonial. Las operaciones afectan al registro contable de edificios y terrenos (cedidos por otras entidades) y de las existencias de material didáctico (párrafos 3.37 y 3.61).
- Las entidades Consejo Económico y Social (CES) y Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (TPFE) utilizan espacios o edificios recibidos en régimen de cesión, sin disponer de título jurídico que acredite su utilización y sin que se hayan reconocido en su cuenta de resultados los gastos e ingresos correspondientes (párrafos 3.38 y 3.39).
- El “Inmovilizado material” está sobrevalorado en 529,2 millones de euros por el cambio de valoración de las carreteras construidas por Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.M.E., S.A. (SEITT) y de las infraestructuras penitenciarias construidas por la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIEPSE) tras su puesta a disposición de la AGE (párrafos 3.40 y 3.41).
- El “Inmovilizado material” estaría sobrevalorado, si bien no es posible cuantificar en qué importe, al incluir en su inventario la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) bienes entregados por la AGE sin el correspondiente soporte documental y por las deficiencias en la valoración inicial de los bienes recibidos tras la segregación de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) (párrafo 3.42).

**2.5.** Existen partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades del grupo del sector público administrativo que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, por un total de 264,6 millones de euros, debido a la falta de coincidencia de los saldos (párrafo 3.43).

**2.6.** El saldo de las cuentas “Otros créditos a largo plazo”, “Otros créditos a corto plazo”, “Deterioro de valor de créditos a largo plazo” y “Deterioro de valor de créditos a corto plazo” de la Cuenta de la Administración General del Estado (CAGE), en la parte relacionada con créditos del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) que van a ser objeto de condonación previo cumplimiento de las condiciones establecidas en programas de conversión de deuda por proyectos de desarrollo, está infravalorado en 815,4 millones de euros (párrafo 3.44).

**2.7.** Las “Inversiones financieras a largo plazo” están sobrevaloradas en 68,3 millones de euros, al no haberse eliminado parte de los pagos efectuados por SEITT por cuenta del Estado correspondientes al Convenio de Ferrocarriles de la red Convencional de Cataluña (párrafo 3.45).

**2.8.** La corrección valorativa por deterioro de las deudas registradas por la AGE como derechos reconocidos, que ascendió a 24.205 millones de euros, fue insuficiente en 5.772,4 millones. Esta insuficiencia corresponde a la indebida minoración practicada respecto de las deudas en situación concursal (662,8 millones) y a la falta de dotación de una corrección valorativa mediante la estimación global del riesgo de fallidos para los créditos para los que no se efectúe un seguimiento individualizado (se estima que esta corrección valorativa global debería haber ascendido a 5.109,6 millones) (párrafo 3.46).

**2.9.** El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas con vencimiento a largo y a corto plazo está infravalorado, en conjunto, en 124,4 millones de euros, al excluir de su cálculo las deudas del sector privado que cuentan con las garantías exigidas por la normativa, pero que presentan riesgo de impago por falta de consistencia o depreciación de estas (párrafo 3.47).

**2.10.** Asimismo, el deterioro de valor de las deudas con vencimiento a largo y a corto plazo derivadas de las cotizaciones sociales de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro objeto de moratoria está infravalorado en 195,7 millones de euros, puesto que no se dotan correcciones valorativas que cubran el riesgo de impago que afecta a las mismas (párrafo 3.48).

**2.11.** Los “Deudores, derechos comerciales y otras cuentas a cobrar” y los “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” están sobrevalorados en 28,4 millones de euros al haber reconocido la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras subvenciones pendientes de cobro que deberán ser reintegradas, junto con la deuda correspondiente (párrafo 3.49).

**2.12.** El epígrafe “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” está infravalorada en 1.613,1 millones de euros ya que la TGSS no recoge los intereses de demora devengados asociados a la deuda por cotizaciones sociales hasta el cobro total o parcial. Esta incidencia repercute también en el importe del deterioro por riesgo de crédito que correspondería registrar (párrafo 3.50).

**2.13.** El epígrafe “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” y el resultado económico-patrimonial están sobrevalorados en 169 millones de euros debido a que la TGSS ha duplicado el registro contable de la periodificación de las cotizaciones sociales devengadas en el mes de diciembre (párrafo 3.51).

**2.14.** Adicionalmente, el epígrafe “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” recoge un importe de 54,7 millones de euros, correspondiente a derivaciones de responsabilidad en la TGSS, respecto del cual no es posible determinar si debe permanecer contabilizado o procederse a su anulación (párrafo 3.52).

**2.15.** Al igual que en 2017, no figura periodificado el gasto correspondiente a la parte de la paga extraordinaria devengada en el mes de diciembre de 2018 de los empleados públicos, así como a las pensiones de Clases Pasivas y del sistema de la Seguridad Social, con un impacto negativo en el patrimonio neto de 1.862,3 millones de euros y en el resultado del ejercicio de 120,6 millones (párrafo 3.53).

**2.16.** El epígrafe “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados” está sobrevalorado en 130 millones de euros, al haberse ajustado indebidamente en el proceso de consolidación de la CGE las subvenciones de capital recibidas por SEITT de fondos europeos que la sociedad ya había imputado a resultados (párrafo 3.54).

**2.17.** El saldo al cierre del ejercicio de la provisión para la devolución de impuestos ascendía a 9.367,4 millones de euros. Esta provisión fue insuficiente, en una cuantía que no ha podido ser determinada, ya que tuvo en cuenta exclusivamente las solicitudes pendientes de devolución presentadas durante 2017 y 2018, no las presentadas en años anteriores, y correspondientes a solo seis tributos (párrafo 3.55).

**2.18.** Figura registrada en el balance una provisión a largo plazo referida a las cargas de la prestación del Servicio Postal Universal, que asciende a 478,9 millones de euros, que no ha sido eliminada a pesar de que corresponde a un pasivo con una entidad del grupo (párrafo 3.56).

**2.19.** Las provisiones por litigiosidad correspondientes al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital registradas por la AGE están infravaloradas en 34,9 millones de euros (párrafo 3.57).

**2.20.** La provisión dotada en relación con el importe a satisfacer a una empresa privada del sector de las comunicaciones como consecuencia de la sentencia dictada por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) (702,4 millones de euros), no incluye los intereses devengados por dicha deuda desde el momento en que se produjo su liquidación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (párrafo 3.58).

**2.21.** La cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* recoge obligaciones de diciembre de 2018, correspondientes a las prestaciones contributivas y no contributivas, por 11.950,2 millones de euros, no imputadas al presupuesto pero que reúnen todos los requisitos para efectuar dicha imputación. Adicionalmente, esta cuenta está sobrevalorada en, al menos, 1.329,3 millones, porque recoge gastos que obligatoriamente debieron quedar imputados al presupuesto de 2018 (párrafos 3.13 y 3.59).

**2.22.** <sup>4</sup>

**2.23.** El resultado económico-patrimonial de 2018 está infravalorado en 127 millones de euros (sin tener en cuenta el deterioro de valor por riesgo de crédito que correspondería dotar), porque el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el IMSERSO y el ISM no imputan los ingresos derivados de la contabilización de los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones hasta el momento del cobro. El SEPE tampoco lo hace en relación con los deudores en vía voluntaria, no siendo posible determinar el importe de la infravaloración. En el caso de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (mutuas) no se puede dar validez a la cifra de deudores registrada contablemente, por 41,3 millones (párrafos 3.21 y 3.62).

**2.24.** El resultado del ejercicio que figura en la CGE está infravalorado en 92 millones de euros y los resultados de ejercicios anteriores están sobrevalorados en la misma cuantía, como consecuencia de las incidencias detectadas en la consolidación de las operaciones de financiación afectada de la Seguridad Social a cargo de la AGE (párrafo 3.63).

**2.25.** La cifra de cobros y pagos del estado de flujos de efectivo de la CGE consolidada está sobrevalorada en 349,2 millones de euros como consecuencia de un error en las eliminaciones de consolidación (párrafo 3.64).

**2.26.** La memoria de la CGE no contiene información alguna relativa a los avales y otras garantías concedidas ni a pasivos contingentes (párrafos 3.65 y 3.66).

## II.2 PÁRRAFO DE ÉNFASIS

**2.27.** Sin que afecte a la opinión del Tribunal expresada en este apartado, ha de señalarse que el balance de la Seguridad Social recoge, por segundo año consecutivo, un patrimonio neto negativo (a 31 de diciembre de 2018, 33.260 millones de euros) con origen en las operaciones de gestión ordinaria. La solución adoptada para la cobertura de estos gastos ordinarios (fundamentalmente, pensiones) ante la insuficiencia de los recursos de esta naturaleza (básicamente, cotizaciones sociales), al igual que en 2017, ha sido otorgar préstamos por el Estado a la TGSS, los cuales no pueden resolver los problemas de sostenibilidad financiera de naturaleza estructural de la Seguridad Social, ni contribuyen al saneamiento de su balance y de su cuenta de resultados, ni tienen reflejo en su neto patrimonial, que continúa siendo negativo, acumulando la Seguridad Social un endeudamiento frente al Estado de 41.191 millones, a 31 de diciembre de 2018 (párrafo 4.33).

## III FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

### III.1 CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

**3.1.** Se ha verificado que, de acuerdo con la información contenida en la memoria de la CGE, no han sido integradas las cuentas de 58 entidades del grupo, de un total de 439 entidades del sector

<sup>4</sup> Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.



público estatal<sup>5</sup>: cuatro de ellas al no haberse recibido en la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del 7 de septiembre de 2019<sup>6</sup>, plazo previsto en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE; seis al haber sido excluidas del perímetro de la consolidación conforme con el artículo 4.b de la citada Orden<sup>7</sup>; tres al no haber aprobado cuentas anuales en 2018 debido a su falta de actividad económica durante el ejercicio<sup>8</sup>; una por estar así previsto en su normativa reguladora<sup>9</sup>; y los 44 consorcios adscritos a la UNED al no haber recibido la IGAE las cuentas consolidadas de la UNED antes del plazo previsto en el artículo 3.6 de la Orden que regula la elaboración de la CGE.

Por primera vez en este ejercicio, en la memoria de la CGE de 2018 se hace constar que las cuentas de los Consorcios Universitarios de Centros Asociados de la UNED deben figurar integradas en la CGE, de acuerdo con el criterio expuesto por el Tribunal de Cuentas y por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas<sup>10</sup>. A estos efectos, la Orden HAC/874/2018, de 30 de julio, había modificado la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, para precisar que, a efectos de la elaboración de la CGE, la UNED formulará cuentas anuales consolidadas, integrando en las mismas las cuentas anuales de sus Centros Asociados.

Respecto a las entidades multigrupo y asociadas, integradas en la CGE por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, no figuran incluidas 3 entidades de un total de 14 entidades con participación directa de la AGE y 43 de un total de 241 con participación indirecta. De todas ellas, en anexo a la CGE, además de figurar su identificación, se informa sobre el porcentaje de participación.

### III.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**3.2.** Las obligaciones reconocidas netas consolidadas ascendieron a 420.702,3 millones de euros. No obstante, se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse por corresponder a gastos realizados en el ejercicio, por un importe consolidado de 3.535 millones; por el contrario, se han imputado gastos por importe de 1.300,2 millones que corresponden a ejercicios anteriores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas del ejercicio 2018 están infravaloradas en 2.234,8 millones. Por otra parte, al cierre del ejercicio 2018 quedan obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de reconocerse por importe de 329,9 millones. Todo ello supone el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 34 de la LGP. En el apartado III.2.1. se detallan las operaciones más significativas no aplicadas al presupuesto de gastos.

**3.3.** En relación con la liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, los derechos reconocidos netos consolidados ascendieron a 429.372,7 millones de euros. Como conclusión más significativa de las observaciones de imputación presupuestaria que se señalan en el apartado III.2.2, cabe destacar que se hallan pendientes de reconocer ingresos en el presupuesto del

<sup>5</sup> Comprende las 385 entidades que la IGAE incluye en el perímetro de consolidación y las 54 entidades que ha excluido del mismo.

<sup>6</sup> Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Consorcio de la Zona Franca de Cádiz y Fundación General de la UNED. Estas cuatro entidades son las únicas de entre aquellas cuya cuenta no está integrada en la CGE que la IGAE mantiene integradas en el perímetro de consolidación.

<sup>7</sup> Casa del Mediterráneo (matriz directa AECID), Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, Aparcamientos Zona Franca S.L., Corporación Alimentaria Quality, S.A. en liquidación, Quality Food Industria Alimentaria, S.A.U., en liquidación y Servicios Documentales de Andalucía, S.L. (todas ellas dependientes de la matriz Consorcio de la Zona Franca de Cádiz).

<sup>8</sup> Las sociedades mercantiles Consorcio Río San Pedro y Navantia Brasil Proyectos Navais LTDA, y el Fondo de Compensación de los Consorcios de Zona Franca, F.C.P.J.

<sup>9</sup> Centro Nacional de Inteligencia como consecuencia de la clasificación que recibe la información según su normativa reguladora.

<sup>10</sup> Informe de fiscalización de la UNED referido al ejercicio 2012, aprobado el 24 de julio de 2014, y Resolución de 25 de noviembre de 2014 en relación con dicho Informe.

ejercicio 2018 por un importe neto de 166,8 millones; por el contrario, se recogen derechos de ejercicios anteriores por un importe neto de 224,1 millones. En consecuencia, los derechos reconocidos del ejercicio 2018 están sobrevalorados en 57,3 millones.

**3.4.** Los hechos descritos determinan que al no haberse aplicado correctamente las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, quedarían pendientes de reconocer obligaciones por un importe acumulado de 3.864,9 millones de euros (3.535 del ejercicio corriente y 329,9 de ejercicios anteriores) y se han reconocido derechos en exceso por un importe de 57,3 millones.

La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores a 2018. A efectos de considerar aquellos supuestos cuya liquidación no ha sido posible en el ejercicio de su devengo, no se han considerado como incumplimientos de las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable los siguientes tipos de operaciones: los conceptos de gastos susceptibles de periodificación, los correspondientes al mes de diciembre de 2018 o al último trimestre de 2018, cuando la liquidación de estas obligaciones fuera trimestral, y aquellos que resultan eliminados en consolidación.

**3.5.** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el resultado presupuestario consolidado por operaciones no financieras imputable al ejercicio, que figura en la CGE por importe negativo de 20.031,5 millones de euros, presentaría un mayor déficit por importe de 2.284,2 millones y el resultado presupuestario consolidado por operaciones financieras reflejado en la CGE, que presenta un superávit de 28.701,9 millones, se minoraría en 7,9 millones. Por todo ello, el resultado presupuestario consolidado del ejercicio que, según los registros contables, refleja un superávit de 8.670,3 millones, se hallaría sobrevalorado en 2.292,1 millones. Este importe resulta de tener en cuenta, exclusivamente, las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 2018 por corresponder a dicho ejercicio, mostrándose en el cuadro siguiente la repercusión que sobre el resultado tienen las citadas operaciones.

<b>REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO</b>			
(Millones de euros)			
Concepto	Operaciones de ejercicios anteriores aplicados en 2018	Operaciones de 2018 pendientes de aplicación	Repercusión neta sobre los resultados
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)
Gastos por operaciones corrientes	1.073,6	(2.610,5)	(1.536,9)
Gastos por operaciones de capital	226,4	(916,4)	(690)
<b>Suma de Gastos no financieros</b>	<b>1.300,0</b>	<b>(3.526,9)</b>	<b>(2.226,9)</b>
Ingresos por operaciones corrientes	(224,1)	119,3	(104,8)
Ingresos por operaciones de capital		47,5	47,5
<b>Suma de Ingresos no financieros</b>	<b>(224,1)</b>	<b>166,8</b>	<b>(57,3)</b>
<b>1. Total Operaciones no financieras</b>	<b>1.075,9</b>	<b>(3.360,1)</b>	<b>(2.284,2)</b>
Gastos por activos financieros	0,2	(8,1)	(7,9)
Gastos por pasivos financieros			
<b>Suma de Gastos Financieros</b>	<b>0,2</b>	<b>(8,1)</b>	<b>(7,9)</b>
Ingresos por activos financieros			
Ingresos por pasivos financieros			
<b>Suma de Ingresos Financieros</b>	<b>0,2</b>	<b>(8,1)</b>	<b>(7,9)</b>
<b>2. Total Operaciones financieras</b>	<b>0,2</b>	<b>(8,1)</b>	<b>(7,9)</b>
<b>I. Resultado Presupuestario del ejercicio (1+2)</b>	<b>1.076,1</b>	<b>(3.368,2)</b>	<b>(2.292,1)</b>

Fuente: Elaboración propia

3.6. En el apartado siguiente III.2.1 se señalan los defectos de imputación presupuestaria más relevantes en relación con la liquidación del presupuesto de gastos, una vez efectuadas en el ejercicio las correcciones de defectos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores. Con carácter general, salvo para las excepciones que, en su caso, expresamente se mencionen en los siguientes párrafos, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico-patrimonial. Asimismo, en el apartado III.2.2 se detallan los defectos de imputación observados en relación con la liquidación del presupuesto de ingresos.

### III.2.1 Liquidación del presupuesto de gastos: obligaciones reconocidas por defecto o exceso

#### 1) Ejecución de sentencias

3.7. Al cierre del ejercicio fiscalizado se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos obligaciones por importe de 650,8 millones de euros que se distribuyen de la siguiente forma:

- 503,5 millones correspondientes a la deuda que mantiene el Ministerio de Fomento con la Comunidad Autónoma de Canarias para ejecutar las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en 2018, que estiman los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Gobierno de Canarias frente al incumplimiento del Ministerio de Fomento de los compromisos adquiridos en virtud de la Adenda de 17 de noviembre de 2009, al Convenio entre la AGE y el Gobierno de Canarias en materia de carreteras, celebrado el 31 de enero de 2006<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> Dado que no se ha aportado copia del convenio a que se hace referencia en las alegaciones, no se ha podido verificar lo afirmado en ellas, por lo que se mantiene la salvedad.

- 57,4 millones correspondientes al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales por intereses de demora derivados de sentencias relativas a expedientes de fijación de justiprecio en expropiaciones. De los 57,4 millones, 53,3 millones son de ejercicios anteriores a 2018.
- 89,9 millones correspondientes al Ministerio de Hacienda y Función Pública por indemnizaciones derivadas de sentencias del Tribunal Supremo por la responsabilidad del Estado en la aplicación del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos (céntimo sanitario), así como indemnizaciones derivadas de la aplicación de la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Por otro lado, en 2018 se han aplicado al presupuesto de gastos 40,1 millones de euros del importe de las obligaciones que al cierre del ejercicio anterior se encontraban pendientes de aplicación, se han realizado rectificaciones (minoraciones) por importe de 44,2 millones y han aflorado obligaciones de ejercicios anteriores por importe de 4,6 millones.

## 2) *Inversiones de los departamentos ministeriales*

**3.8.** Al cierre del ejercicio 2018 se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de inversiones efectuadas por distintos departamentos ministeriales, por importe total de 248,8 millones de euros, de los que 58,2 millones corresponden a operaciones de ejercicios anteriores y 190,6 millones al ejercicio 2018.

Por otro lado, en 2018, se han aplicado al presupuesto de gastos 126 millones de euros del importe de las obligaciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio anterior; además, se han rectificado (minorado) obligaciones pendientes de aplicar de ejercicios anteriores por importe de 143,5 millones y han aflorado operaciones de ejercicios anteriores por importe de 27 millones.

Del saldo pendiente de aplicar al presupuesto de gastos al cierre del ejercicio 2018, destacan, principalmente, los derivados de expedientes de expropiaciones, de revisiones de precios, de liquidaciones de contratos e intereses de demora de inversiones realizadas correspondientes al Ministerio de Fomento, fundamentalmente en programas de infraestructuras y conservación de carreteras (160,2 millones de euros), y al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, fundamentalmente en programas de la Dirección General del Agua (49,8 millones). También destacan 15,3 millones para facturas de diversas encomiendas de gestión relacionadas con nuevas tecnologías y equipos para procesos de información, fundamentalmente, del Ministerio de Justicia.

## 3) *Transferencias y subvenciones*

**3.9.** Al cierre del ejercicio 2018 se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, transferencias y subvenciones por importe de 582,6 millones de euros, de los que 34,8 millones corresponden a ejercicios anteriores. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2018 un total de 286,8 millones, se han rectificado (minorado) 15,4 millones, que corresponden a obligaciones que estaban pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2017, y han aflorado 0,8 millones por operaciones de ejercicios anteriores.

Del total de las transferencias y subvenciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2018, los saldos más relevantes corresponden al:

- Ministerio de Fomento, por un importe de 424,2 millones, de los que 391,7 son imputables al ejercicio 2018 y 32,5 a ejercicios anteriores. Entre las transferencias corrientes pendientes de aplicación al presupuesto de gastos se incluyen las efectuadas por las bonificaciones destinadas al tráfico aéreo y marítimo, por importe de 172,6 millones, a la liquidación del convenio con la sociedad concesionaria de la autopista de peaje AP-6, para la mejora de uno de sus tramos, por importe de 44,3 millones, así como la transferencia destinada a la Sociedad Estatal Correos y

Telégrafos, S.A., S.M.E. (CORREOS) por la prestación del Servicio Postal Universal, por importe de 181,3 millones<sup>12</sup>. Además, relacionado con este último tema, la AGE ha dotado una provisión de 478,9 millones correspondiente a la diferencia prevista en el Borrador del Plan de Prestación del Servicio Postal Universal de marzo de 2018 entre el coste de este servicio y la financiación realmente aportada, que de resultar definitiva supondría un incremento de las obligaciones reconocidas.

- Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, por un importe de 132,6 millones (130,5 millones de operaciones del ejercicio corriente y 2,1 de ejercicios anteriores). La cuantía de obligaciones pendientes de aplicar a la liquidación del presupuesto de gastos al cierre del ejercicio 2018, corresponde en su mayoría a deudas por las aportaciones de España a la Agencia Espacial Europea (112,3 millones) y a la deuda con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) por importe de 8,9 millones, según información detallada por dicha entidad de crédito. De este último importe, un saldo de 8,4 millones no figura reflejado en el balance de la CGE como acreedor por operaciones devengadas.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública, por un importe total de 13,4 millones, que corresponden a los gastos derivados de compensaciones por beneficios fiscales en tributos locales.

4) *Aportación al presupuesto de la Unión Europea (UE)*

**3.10.**<sup>13</sup>

5) *Transferencias a RENFE Viajeros*

**3.11.**<sup>14</sup>

6) *Otras obligaciones pendientes de aplicación derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios en la AGE*

**3.12.** Figuran al cierre del ejercicio fiscalizado otras obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos derivadas de bienes y servicios corrientes, por importe de 99,5 millones de euros, de los que 86,5 millones tienen su origen en operaciones del ejercicio 2018 y el resto (13 millones), en ejercicios anteriores. Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2018 obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, por importe de 49,1 millones, se ha rectificado (minorado) el saldo pendiente a 31 de diciembre de 2017 en 32,1 millones, y han aflorado 0,7 millones de ejercicios anteriores.

Las operaciones económicamente más significativas pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2018 corresponden a obligaciones del Ministerio de Justicia para financiar los salarios de tramitación devengados en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, por importe de 19,6 millones de euros de los que 12 millones se originaron en ejercicios anteriores.

7) *Obligaciones no reconocidas derivadas de los gastos asociados al proceso de recaudación en las Entidades del Sistema de la Seguridad Social (ESSS)*

**3.13.** El resultado presupuestario de la Seguridad Social está sobrevalorado en 1.329,3 millones de euros, porque el INSS, el ISM y las mutuas<sup>15</sup> no han reconocido obligaciones por las prestaciones

<sup>12</sup> A pesar de lo manifestado en alegaciones, se deberían haber tramitado las correspondientes modificaciones presupuestarias a fin de ajustar el importe a transferir a Correos por la prestación de este servicio, por lo que no puede aceptarse la alegación realizada.

<sup>13</sup> Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

<sup>14</sup> Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

de pago delegado de la incapacidad temporal de octubre y noviembre, por 984,6 millones<sup>16</sup>, así como porque las mutuas tampoco han registrado obligaciones por el gasto correspondiente al sostenimiento de servicios comunes y del reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas (gastos inherentes al proceso de recaudación) de los mismos meses, por 344,7 millones.

Las obligaciones y derechos reconocidos imputados al presupuesto por las mutuas y la TGSS, respectivamente, por reaseguro y sostenimiento de servicios comunes, son objeto de consolidación recíproca, por lo que la CGE no tendría que verse afectada; no obstante sí lo está porque la eliminación efectuada se ha hecho por el menor de los importes registrados (en este caso, las obligaciones reconocidas por las mutuas). Asimismo, la CGE se encuentra afectada por la falta de imputación presupuestaria del gasto procedente del pago delegado de la incapacidad temporal de dichos meses.

Estas actuaciones de las ESSS se deben a un cambio de criterio producido por la Orden TMS/1182/2018, de 13 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, al haber suprimido la excepcionalidad (que sí recogían, hasta 2017, estas Órdenes Ministeriales de cierre contable), que permitía tramitar los expedientes de estos gastos en los primeros meses del ejercicio siguiente, retro trayendo su imputación presupuestaria a 31 de diciembre del ejercicio corriente. Sin embargo, esta excepcionalidad sí se ha mantenido para permitir aplicar al presupuesto de ingresos de 2018 de la TGSS y de las mutuas, los derechos de cobro procedentes de la liquidación de cotizaciones sociales de octubre y noviembre, así como -para la TGSS- los derechos derivados del sostenimiento de los servicios comunes y del reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas, asociados a las cotizaciones sociales de ambos meses, procedentes de las mutuas.

Esta modificación supone, por tanto, que las operaciones de gastos e ingresos que proceden de una única transacción o hecho económico no estén siendo tratadas de forma homogénea de manera que: a) en el caso del registro de los gastos inherentes al proceso de recaudación, su diferimiento al ejercicio siguiente supone que la TGSS ha dictado el acto de reconocimiento y liquidación de los derechos, y ha sido recaudado, imputándolo al presupuesto sin que las mutuas ni siquiera hayan dictado el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación que origina la transferencia a favor de la TGSS; y b) en el caso del gasto por el pago delegado de incapacidad temporal, se está difiriendo al ejercicio siguiente el reconocimiento de una obligación cuyo pago se ha efectuado en el ejercicio corriente<sup>17</sup>.

8) *Obligaciones no reconocidas derivadas de los gastos asociados al proceso de recaudación en el SEPE*

**3.14.** El resultado presupuestario del SEPE está sobrevalorado en 592,7 millones de euros porque no ha registrado las obligaciones de los meses de octubre y noviembre derivadas de las bonificaciones en la aportación empresarial por desempleo y formación profesional. Los gastos por este concepto (al igual que sucede con los mencionados en el punto anterior) son, también, inherentes al proceso de recaudación, por lo que su tratamiento contable y presupuestario debe ser homogéneo con el que se da al registro presupuestario y patrimonial de las cotizaciones bonificadas, las cuales sí han sido imputadas por el SEPE en su presupuesto de ingresos.

<sup>15</sup> A excepción de la mutua Activa Mutua 2008.

<sup>16</sup> 288,9 millones de euros corresponden al INSS, 1,5 millones al ISM y 694,2 millones a las mutuas.

<sup>17</sup> La IGSS alega que ha sido preciso modificar el registro de los gastos asociados al proceso de recaudación para aplicar uniformemente en todo el sector público administrativo estatal, sin excepciones, las reglas generales de imputación de las operaciones que establecen la LGP y el PGCP y cita como respaldo un informe de la IGAE de 31 de julio de 2018. No obstante, el artículo 34 de la LGP, señala que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán "b) las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio..."; circunstancias que concurren en este caso, puesto que el servicio que da lugar a que el gasto se haya generado, se ha realizado en el ejercicio 2018. En consecuencia, las operaciones de gastos e ingresos que proceden de una única transacción o hecho económico no están siendo tratadas de forma homogénea.

## 9) *Imputación temporal de organismos autónomos y agencias estatales*

**3.15.** Algunos OOA y agencias estatales han dejado de aplicar al presupuesto de 2018 parte de las obligaciones generadas en el mismo y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores, destacándose a continuación las operaciones más significativas:

- En la Jefatura Central de Tráfico (JCT) y en las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir, Tajo y Segura, el importe pendiente de aplicar al presupuesto de gastos asciende a un total de 29,7 millones de euros<sup>18</sup>. Las operaciones más significativas corresponden, fundamentalmente, a la JCT, por gastos de inversión relacionados con la conservación y explotación de los sistemas de control de tráfico en carreteras; a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por impuestos locales y otros gastos corrientes en bienes y servicios, estando parte de los mismos pendientes de aplicación al cierre del ejercicio 2017; y a la Confederación Hidrográfica del Tajo, por inversiones y otros gastos. Por su parte, un porcentaje significativo (38 %) de los gastos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2018 de la Confederación Hidrográfica del Segura ya se encontraban pendientes de imputación presupuestaria al cierre del ejercicio anterior.
- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) continúa sin aplicar a su presupuesto de gastos el importe de las obligaciones adquiridas en virtud de un Convenio firmado con el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de Defensa (INVIED) en 2010, cuyo objeto era la enajenación de unos terrenos por parte de este último organismo al CSIC. El importe pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2018 asciende a 14,9 millones de euros, de los que 11,3 millones corresponden a las anualidades aplazadas y 3,6 millones a los intereses devengados por la falta de pago de las mismas. Los correspondientes derechos presupuestarios han sido reconocidos por el INVIED en sucesivos ejercicios, desde 2011 a 2018, aunque el organismo ha dotado deterioro por la práctica totalidad del crédito. Cabe señalar que no se ha realizado la correspondiente homogeneización y eliminación de esta operación a efectos de la consolidación en la CGE 2018, por lo que en el balance consolidado los epígrafes de inmovilizado material y de patrimonio generado se encuentran infravalorados en 11,3 millones, importe correspondiente a las anualidades de los ejercicios 2012 a 2014. Esta deficiencia se ha venido señalando en anteriores DCGE, desde la referida al ejercicio 2014.

Aunque desde hace varios años se está intentando reconducir el convenio suscrito tanto mediante una solución negociada, como mediante el diferimiento del pago en un plazo mayor de anualidades, solución esta última que requeriría autorización en una norma con rango de ley, ninguna de las dos alternativas se ha materializado, por lo que, en octubre de 2019, el Ministerio de Defensa ha requerido al CSIC el pago de las cantidades adeudadas más los intereses de demora, señalando que de no producirse dicho pago el INVIED procederá a la ejecución de la condición resolutoria del negocio jurídico, con pérdida para el CSIC de la cantidad entregada como fianza.

- El Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) no ha imputado al presupuesto de este ejercicio obligaciones por importe de 28,4 millones de euros en concepto de prestaciones de garantía salarial cuyos expedientes se encontraban pendientes de aprobación al cierre del ejercicio aunque en los mismos concurrían todos los requisitos para su resolución definitiva. Por el contrario, ha aplicado a dicho presupuesto gastos por el mismo concepto por un importe de 32 millones, procedentes del ejercicio anterior. Por otro lado la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) ha dejado de imputar 41,7 millones que corresponden al 50 % de las primas de diciembre por los conciertos suscritos con entidades de seguro para la cobertura

<sup>18</sup> JCT (9,9 millones); Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9,2 millones); Confederación Hidrográfica del Tajo (5 millones); Confederación Hidrográfica del Segura (5,6 millones)

de la prestación sanitaria a sus mutualistas y demás beneficiarios que opten por recibirla a través de estas entidades<sup>19</sup>.

### III.2.2 Liquidación del presupuesto de ingresos: derechos reconocidos por defecto o exceso

#### 1) Operaciones de financiación procedentes de Fondos Europeos

**3.16.** La Agencia Estatal de Investigación debió imputar a su presupuesto de ingresos un importe de 47,5 millones de euros, en lugar de reconocer un deudor no presupuestario, por las solicitudes de reembolso tramitadas ante la autoridad de gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) cuyo ingreso se ha realizado en 2019. Los derechos presupuestarios debieron reconocerse con cargo al presupuesto de 2018, ya que la asignación financiera para el programa operativo “Plurirregional FEDER 2014-2020 PO”, programa al que corresponden los fondos, fue aprobada por la Comisión Europea en diciembre de 2018.

**3.17.** Los derechos presupuestarios por ingresos procedentes del Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD), y el resultado del ejercicio, están sobrevalorados en un importe de 42,8 millones de euros, como consecuencia del registro indebido por parte del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) de ingresos recibidos en 2018 que corresponden a declaraciones de gastos de ejercicios anteriores, por 46,7 millones, por un parte; y, por otra, a la falta de imputación a presupuesto de una declaración de gasto del ejercicio por 3,9 millones, que estaba pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2018.

**3.18.** El SEPE, que participa como organismo intermedio en el Marco Estratégico Común 2014-2020 del Fondo Social Europeo (FSE), ha imputado a su presupuesto de ingresos 258 millones de euros del Programa Operativo de Empleo Juvenil que corresponden a solicitudes de pago aprobadas por la UE el 22 y el 27 de diciembre del 2017 y que, por tanto, debieron imputarse al presupuesto de dicho ejercicio. Por otro lado, ha dejado de imputar 286,7 millones por las solicitudes de pago 1.0 y 2.0 de los Programas Operativos de Inclusión Social y Economía Social (68,5 millones) y Empleo, Formación y Educación (218,2 millones) respectivamente, aprobadas el 21 y 24 de diciembre de 2018, como consta en los informes de cálculo del pago (Payment Calculation Report) aportados por la Unidad Administradora del FSE. Estos documentos detallan el total comprometido a pagar y el importe del mandamiento de pago, lo que se considera como acto administrativo de reconocimiento de la obligación por parte de la UE<sup>20</sup>.

#### 2) Derechos e ingresos por cotizaciones sociales registrados en exceso

**3.19.** El resultado presupuestario de la Seguridad Social se encuentra sobrevalorado en 141 millones de euros y su resultado económico-patrimonial en 46,6 millones, debido a la existencia de

<sup>19</sup> Aunque FOGASA y MUFACE manifiestan en sus alegaciones haber actuado correctamente de acuerdo con lo dispuesto en el PGCP, al haber efectuado la oportuna periodificación contable en la cuenta 413, en aplicación del principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, estos gastos reúnen todos los requisitos para que hubiera sido dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación y se hubiera producido su imputación presupuestaria.

<sup>20</sup> El organismo alega que los informes de cálculo de pago, de acuerdo con los Reglamentos (UE) 1268/2012 y 966/2012, no pueden considerarse actos de reconocimiento de la obligación por parte de la UE. Este Tribunal de Cuentas se muestra en desacuerdo ya que las operaciones del Fondo Social Europeo se ejecutan presupuestariamente en régimen de gestión compartida con los Estados miembros, a través del sistema de intercambio electrónico de datos regulado por el Reglamento (UE) 184/2014, lo que garantiza la autenticidad de los informes de cálculo de pagos. Además, entre cada solicitud de pago intermedio que la UAFSE introduce en la aplicación SFC 2014 y el pago material, la única actuación que se produce por parte de la Comisión es el mencionado informe de cálculo de pago. Por último, el artículo 89 del Reglamento (UE) 966/2012 dispone que la ordenación de gastos es el acto por el cual el ordenador competente, tras verificar la disponibilidad de los créditos, da al contable, mediante la emisión de una orden de pago, la instrucción de pagar el importe de un gasto del que el ordenador competente ha efectuado previamente la liquidación, de lo cual se deduce que el informe de cálculo de pagos, necesariamente, ha de ser posterior a la liquidación de gastos realizada por el ordenador competente, cumpliendo con la tramitación administrativa exigida por la normativa aplicable.



un exceso de derechos reconocidos e ingresos registrados por cotizaciones sociales, con origen en las siguientes operaciones:

- Como consecuencia del procedimiento establecido por la TGSS para el tratamiento de la recaudación de la deuda emitida o generada y la derivada de los aplazamientos domiciliados, una parte de dichas deudas, además de imputarse financiera y presupuestariamente con los criterios fijados en la APGCPSS'11 (contraído previo), se imputa de nuevo en el momento de su cobro, con contraído simultáneo<sup>21</sup>. Ello provoca, en la TGSS y las mutuas, una sobrevaloración del resultado presupuestario de 2018 por 102,3 millones de euros (70 millones por deuda emitida o generada<sup>22</sup> y 32,3 millones por deuda aplazada<sup>23</sup>), y en su resultado económico-patrimonial por 114 millones<sup>24</sup>, menos la sobrevaloración de los deterioros de valor por riesgo de crédito de estas deudas, por 71,6 millones (62,4 millones para deuda emitida o generada<sup>25</sup> y 9,2 millones para deuda aplazada<sup>26</sup>).

Asimismo, esta sobrevaloración de la deuda de la TGSS y las mutuas afecta al epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo corriente, por un importe neto de 42,4 millones de euros (102,3 millones<sup>27</sup> afectan a la cuenta 430 *Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente*, y a su deterioro por 71,6 millones, derivados de una parte de las deudas emitidas o generadas y de los aplazamientos domiciliados; y 11,7 millones<sup>28</sup> afectan a la cuenta 441 *Deudores por ingresos devengados*, derivados del registro de las cotizaciones sociales del mes de diciembre para ajustarlas al principio de devengo).

Finalmente, debido a que esta incidencia se corrige siempre en el ejercicio siguiente, el presupuesto de 2018 recoge derechos que correspondería haber anulado en 2017, por 80,6 millones de euros.

- Adicionalmente, la TGSS ha informado que en este ejercicio, al efectuar las operaciones de cierre a 31 de diciembre de 2018, se ha detectado una sobrevaloración de la deuda registrada contablemente de 38,7 millones de euros, solucionada en los primeros meses de 2019. Esta circunstancia se debe a un fallo en el proceso informático que ha provocado que una parte de los cobros procedentes de la deuda por derivación de responsabilidad no se haya aplicado a la cancelación de tales deudas, sino que haya sido tratada como si fuera un cobro de deudas recaudadas en plazo reglamentario de ingreso, dando lugar al reconocimiento indebido de derechos por la mencionada cantidad y, en consecuencia, provocando una sobrevaloración del resultado presupuestario por el mismo importe.

Asimismo, debido a que estas deudas no han sido dadas de baja por los importes recaudados, tampoco lo ha sido su correspondiente deterioro de valor, por 34,5 millones de euros, por lo que el resultado económico-patrimonial y el epígrafe "Deudores y otras cuentas a cobrar" del balance están sobrevalorados en la diferencia de ambas cantidades.

### 3) *Derechos de ejercicios anteriores imputados en exceso*

**3.20.** El Ayuntamiento de Marbella y las entidades de derecho público dependientes del mismo, en virtud de la Disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos

<sup>21</sup> Estas incidencias, afectan a la TGSS, a las mutuas y a FOGASA, si bien, en este último caso el efecto es cuantitativamente irrelevante.

<sup>22</sup> De esta cifra, 62,4 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas.

<sup>23</sup> De este importe, 31,1 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas.

<sup>24</sup> De esta cifra, 104 millones de euros corresponden a la TGSS y 10 millones a las mutuas.

<sup>25</sup> De dicho importe, 55,6 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas.

<sup>26</sup> De esta cifra, 8,8 millones de euros corresponden a la TGSS.

<sup>27</sup> De esta cifra, 93,5 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas.

<sup>28</sup> No es necesario dotar deterioro de valor para estas deudas ya que esta cifra se corresponde con los cobros reales producidos en enero de 2019.

Generales del Estado para el año 2012, tenían reconocido un fraccionamiento del pago de las deudas con la Seguridad Social por cotizaciones sociales que, a 31 de diciembre de 2018, figuran registradas por la TGSS y FOGASA como derechos presupuestarios reconocidos de ejercicios anteriores por 139,2 y 0,9 millones de euros, respectivamente, y por el SEPE, como deudores no presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento, por 18,5 millones.

En 2018, el Ayuntamiento, amparándose en la modificación introducida por la Disposición final vigésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, en lugar de cancelar anticipadamente parte de la deuda, como preveía la precitada Disposición adicional septuagésima y así le requirió la TGSS, destinó a la prestación de servicios públicos 12 millones de euros, a consecuencia de lo cual, la TGSS ha comunicado que mediante Resolución de fecha 15 de febrero de 2019, dejó sin efecto el fraccionamiento concedido, habiendo interpuesto el Ayuntamiento recurso contencioso-administrativo.

Por ello, este Tribunal no puede pronunciarse, como ha venido haciendo desde 2014, sobre la idoneidad de los registros contables a 31 de diciembre de 2018 de la TGSS, de FOGASA y del SEPE, debido a la existencia de una incertidumbre sobre el desenlace del litigio en curso<sup>29</sup>.

4) *Deudores por reintegro de pagos indebidos de prestaciones de desempleo indebidamente imputados por el SEPE*

**3.21.** El SEPE ha registrado en 2018 los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones por 136,4 millones de euros, cuya gestión de cobro realiza la TGSS por encontrarse en vía ejecutiva (110,9 millones) o en situación de aplazamiento (25,5 millones), así como el correspondiente deterioro de valor por riesgo de crédito, por 108,8 millones (93,2 millones y 15,6 millones respectivamente). Los derechos de cobro en vía ejecutiva, así como los correspondientes a aplazamientos vencidos, han sido registrados como deudores presupuestarios (111,8 millones), lo que no se considera correcto porque, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.4 de la LGP, estos importes se imputarán al presupuesto de gastos corrientes en el ejercicio en que se reintegren, como minoración de las obligaciones satisfechas, motivo por el cual estos deudores, al igual que en el resto de las ESSS, poseen naturaleza no presupuestaria<sup>30</sup>. En consecuencia, el resultado presupuestario de 2018 presenta una sobrevaloración de 46,8 millones, correspondiendo el resto, 65 millones, a ejercicios anteriores.

Sin embargo, debido a que no dispone de una base de datos histórica sobre su evolución ni de un adecuado control y seguimiento de estos deudores<sup>31</sup>, el SEPE no ha registrado los que se encuentran en vía voluntaria y que, por tanto, debe gestionar el propio organismo, lo que supone un incumplimiento del principio de devengo, no resultando posible determinar la cuantía de la deuda pendiente de registro. Asimismo, los reintegros que percibe por la recuperación de estos pagos indebidos en vía voluntaria se registran en contabilidad patrimonial como menores gastos en el momento de su cobro, lo que es contrario al principio contable de no compensación, por aquellos que se efectúen en el ejercicio corriente pero que correspondan a deudores surgidos en ejercicios anteriores<sup>32</sup>.

<sup>29</sup> La TGSS señala en sus alegaciones que “...la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia nº 9/2020, de 28 de enero, por el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Marbella contra la resolución de la TGSS....., por la que se desestima la pretensión del Ayuntamiento”. No obstante, también señala que “El pronunciamiento judicial admite recurso”, motivo por el cual, hasta que por este Tribunal no se conozca si dicha sentencia ha adquirido firmeza no puede pronunciarse sobre la idoneidad del registro contable de estos aplazamientos.

<sup>30</sup> Criterio adoptado en el “Informe de Fiscalización del Programa de Activación para el Empleo”, aprobado por el Pleno del Tribunal en sesión de 29 de noviembre de 2018.

<sup>31</sup> Este hecho se refleja en el “Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de las prestaciones por desempleo indebidamente percibidas”, aprobado por el Pleno del Tribunal en sesión de 29 de octubre de 2015 y ratificado por el propio SEPE en la información complementaria aportada para el examen y comprobación de la CGE de 2017.

<sup>32</sup> El SEPE alega que “con independencia de lo sucedido en el momento del reconocimiento del ingreso (devengo), en el momento del cobro efectivo del reintegro procede de la forma prevista en el artículo 27.4 de la LGP”, actuación que a

#### 5) *Cuotas de desempleo del personal de tropa y marinería del Ministerio de Defensa*

**3.22.** El Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) asume la función de entidad colaboradora en la gestión del pago de las cotizaciones por desempleo del personal que presta sus servicios en el ejército como soldado profesional, según establece el Real Decreto 474/1987, de 3 de abril, por el que se extiende la protección de desempleo al personal de las Escalas de Complemento y Reserva Naval y Clases de Tropa y Marinería Profesionales.

Sin embargo, hasta febrero de 2019 no ingresó las cotizaciones de octubre y noviembre de 2018, por 16,5 millones de euros, por lo que los resultados presupuestario y económico-patrimonial del SEPE están infravalorados en esa cantidad. Esta circunstancia afecta también al proceso de consolidación, puesto que la IGAE ha eliminado<sup>33</sup> la cuantía correspondiente a la cuota del empleador de ambos meses sin haber realizado la homogenización previa (que hubiera sido necesaria porque estas cuotas no habían sido registradas por el SEPE), lo que conlleva una infravaloración de los resultados presupuestario y económico-patrimonial recogidos en la CGE consolidada.

### III.2.3 Operaciones no eliminadas en el proceso de consolidación

**3.23.** No han sido objeto de consolidación las cotizaciones sociales de los desempleados y de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos que corresponden al SEPE por asumir la condición de empleador. Se encuentra afectado por esta incidencia el estado de liquidación del presupuesto, ya que el SEPE tiene imputadas obligaciones por 3.857,9 millones de euros, mientras que los correlativos derechos reconocidos en la TGSS ascienden a 3.733,7 millones. También lo están la cuenta del resultado económico-patrimonial, el balance y el estado de flujos de efectivo, si bien a las cifras anteriores, debe sumarse el efecto de las cotizaciones del mes de diciembre, por 350,1 millones de gastos registrados por el SEPE (con contrapartida en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*) y los correlativos ingresos contabilizados por la TGSS por 336,8 millones (con contrapartida en la cuenta 441 *Ingresos devengados*), que han sido pagados y cobrados, respectivamente, en su totalidad.

## III.3 BALANCE

### III.3.1 Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

**3.24.** Como se viene señalando en las DCGE de ejercicios anteriores, la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que integran el inmovilizado material, que asciende a un importe bruto de 137.872,3 millones de euros a 31 de diciembre de 2018.

Los elementos del inmovilizado material de la AGE que figuran recogidos en inventario son los registrados por la Dirección General de Patrimonio en la aplicación Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI). La valoración de estos elementos registrada en CIBI coincide con la registrada contablemente por la IGAE en cuentas de inmovilizado CIBI (13.645,5 millones de euros), excepto en lo que se refiere a operaciones en curso. Además, también coinciden los importes registrados en CIBI referidos a inmuebles en el extranjero (428,2 millones) e Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos (23,3 millones) con los saldos contables de las cuentas destinados a su registro contable.

---

juicio de este Tribunal de Cuentas no es coherente ya que provoca que una misma operación tenga dos tratamientos distintos: como derecho presupuestario en el momento del devengo y como reintegro al presupuesto de gastos en el momento del reintegro. Asimismo, este proceder tiene transcendencia presupuestaria cuando ambas operaciones (reconocimiento del deudor y reintegro) tienen lugar en ejercicios distintos.

<sup>33</sup> La consolidación de las obligaciones y el gasto por las cotizaciones sociales a cargo del empleador de las entidades que forman parte del perímetro de consolidación se ha realizado, en su totalidad, contra los derechos reconocidos y los ingresos de la TGSS, si bien esta circunstancia no tiene efecto sobre los resultados de la consolidación.

En tanto no se disponga de inventarios completos, no se podrán aplicar las pruebas adecuadas para evaluar la realidad de los saldos reflejados en los estados financieros relativos a estos bienes. Además, por lo que se refiere al registro contable de la amortización del inmovilizado material, esta circunstancia ha ocasionado que su dotación se determine sobre la base de la variación del saldo del ejercicio para aquellos bienes que no están soportados en el correspondiente inventario, en lugar de calcularse en función del valor contable del bien correspondiente y de su vida útil como se prevé en el PGCP.

Por último, al igual que en ejercicios anteriores, en la Memoria de la CAGE correspondiente al ejercicio 2018, se señala que “No se han incorporado al activo de la AGE, las infraestructuras, las inversiones militares especializadas y los bienes del patrimonio histórico existentes con anterioridad a 1 de enero de 2011, que no se encontraban activados de acuerdo con lo previsto en el PGCP anterior, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el PGCP vigente”, lo que no se corresponde con los principios contables públicos.

**3.25.** Desde el ejercicio 2002 se viene recogiendo en la DCGE que la TGSS no dispone del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente, debido, fundamentalmente, a la inexistencia de procedimientos que permitan su conexión directa con el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS).

Desde el ejercicio 2015 la TGSS viene informando a este Tribunal de Cuentas de que la última actualización global de datos contables se realizó en 2014 -referida a los ejercicios 2011 (datos contables del INSS, INGESA, ISM y TGSS) y 2012 (datos contables del IMSERSO)- de lo que se deduce que, a 31 de diciembre de 2018, los trabajos se encuentran paralizados.

**3.26.** La Seguridad Social dispone de aplicaciones informáticas para el desarrollo de su actividad, cuyo análisis funcional, desarrollo y puesta en explotación, en algunos casos, ha sido realizado con medios propios, sin que figuren en el activo del balance, concretamente en la cuenta 206 *Aplicaciones informáticas*. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS) presenta saldo en esta cuenta por 49,9 millones de euros, el cual corresponde en su totalidad al derecho al uso de programas informáticos adquiridos a terceros, no resultando posible, con la información disponible en el Tribunal, conocer la totalidad de las aplicaciones que han sido desarrolladas con medios propios ni el coste de producción de las mismas. En consecuencia, la GISS debe proceder a inventariar la totalidad de las mismas, determinando además sus costes de producción al objeto de que afloren en el balance de la Seguridad Social, mediante su registro en las cuentas de inmovilizado intangible de la entidad del sistema que obtenga, a partir de los mismos, rendimientos económicos o un potencial de servicio en el futuro, tal y como disponen la NRV 4ª y los puntos 4º y 5º del *Marco conceptual* de la APGCPSS'11<sup>34</sup>.

**3.27.** Los epígrafes de “Inmovilizado material” e “Inmovilizado intangible” recogen el valor de los inmuebles transferidos a las CCAA, que figuran registrados en los balances del INGESA<sup>35</sup>, el IMSERSO y el ISM por 3.781,3 millones de euros<sup>36</sup>. Aunque los Reales Decretos sobre traspaso a las CCAA de las funciones y servicios de dichas entidades prevén que tales inmuebles figuren en el balance de la Seguridad Social en la forma que determine la Intervención General de la Seguridad

<sup>34</sup> La GISS alega que la complejidad en la estimación de los costes de producción impide valorar estas aplicaciones informáticas con la fiabilidad que requiere el punto 5º del Marco conceptual de la APGCPSS'11. No obstante, este Tribunal considera que la aplicación de las estimaciones y criterios contenidos en la NRV 4ª de la APGCPSS'11, de acuerdo con el principio de prudencia, conducirían a la adecuada consecución del objetivo de que las Cuentas Anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad.

<sup>35</sup> En este epígrafe del INGESA se incluyen, además, los edificios adscritos a las Fundaciones Hospital Manacor, Hospital Alcorcón, Hospital Calahorra y Hospital Son LLàtzer.

<sup>36</sup> De esta cifra, 58,6 millones de euros corresponden al epígrafe de “Inmovilizado intangible”, cuentas 207 *Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos* (43,6 millones) y 209 *Otro inmovilizado intangible* (15 millones), y el resto corresponde a “Inmovilizado material”.

Social (IGSS), este mandato no se ha materializado convenientemente en el cuerpo normativo de la APGCPSS'11, ya que solo en su Introducción se señala (sin referirse expresamente a ellos) que en el balance de las distintas entidades gestoras figurarán aquellos inmuebles a través de los cuales se realiza la prestación de los diferentes servicios que originariamente eran competencia de la entidad. Para que esta particularidad pueda ser aplicada a los referidos inmuebles tendría que haber sido expresamente recogida en las NRV de dicha APGCPSS'11, como una excepción a la norma 16ª, dado que la aplicación de la misma, cuando la adscripción o cesión gratuita es por un período indefinido o similar a la vida económica del bien (como es el caso), supondría la baja de tales inmuebles del balance del sistema<sup>37</sup>.

**3.28.** Debido a que el INGESA, el IMSERSO y el ISM mantienen en sus balances los inmuebles transferidos a las CCAA, también proceden a su dotación a la amortización, lo que implica una sobrevaloración de gastos en la cuenta del resultado económico-patrimonial, que en el ejercicio 2018 alcanzó una cifra conjunta de 38 millones de euros, ascendiendo el exceso acumulado de esta amortización a 31 de diciembre de 2018 a un total de 650,5 millones<sup>38</sup>, afectando también a los epígrafes de "Inmovilizado material" e "Inmovilizado intangible".

**3.29.** Los inventarios de varias entidades, cuyo valor neto contable del inmovilizado asciende a un importe conjunto de 4.776,6 millones de euros, presentan diversas deficiencias. Los inventarios de la Confederación Hidrográfica del Duero y de la Biblioteca Nacional de España y el inventario de inmovilizado intangible del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA) son incompletos, y los de la agencia estatal CSIC, el Consorcio Casa de América y los organismos Confederación Hidrográfica del Guadiana, Instituto Nacional de Administraciones Públicas, Instituto Geológico y Minero de España (IGME), JCT, Confederación Hidrográfica del Tajo, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir e Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) contienen algunas deficiencias en la valoración y demás información de algunos de los bienes que incluyen. A este respecto, cabe señalar que las deficiencias relacionadas con el inmovilizado fundamentan la opinión desfavorable del informe de auditoría para las cuentas anuales de los dos últimos organismos citados, así como la denegación de opinión en el informe de auditoría de las cuentas anuales del IGME.

**3.30.** El inmovilizado intangible está infravalorado, en un importe que no ha podido ser determinado, y, como contrapartida, el epígrafe de "Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados", debido, por una parte, a que el Consorcio Ciudad de Cuenca no ha registrado el valor razonable del derecho de uso del inmueble que le ha sido cedido y, por otra, a que el Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH) tampoco ha registrado la cesión del derecho de uso del terreno sobre el que ha construido su sede.

**3.31.** El inmovilizado material y, como contrapartida, el epígrafe de patrimonio están infravalorados por la falta de registro contable de algunas infraestructuras por parte de las Confederaciones

<sup>37</sup> La TGSS señala en sus alegaciones que la conservación en la Seguridad Social de la propiedad de estos inmuebles, así como la recuperación del pleno dominio de los mismos cuando las CCAA acuerden su devolución por falta de uso, "justificarían la permanencia de los referidos inmuebles en el balance de la Seguridad Social". No obstante, lo anterior es contrario a lo que se establece en la NRV 16ª de la APGCPSS'11 respecto a las adscripciones y cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos.

Asimismo, la IGSS alega que la intención o voluntad de los órganos gestores de la Seguridad Social ha sido que estos inmuebles siguieran figurando en el balance de las entidades gestoras que originariamente tenían la competencia sobre los servicios y funciones traspasados, circunstancia que se ha recogido en la introducción de los planes contables vigentes en cada momento, y que a su juicio suponía una excepción tácita a las reglas o normas establecidas sobre adscripciones y cesiones gratuitas de bienes y derechos. Sin embargo, en opinión del Tribunal la Introducción de la APGCPSS'11 carece de validez jurídica, y aunque constituya un elemento a considerar en la interpretación de la parte dispositiva de dicha Adaptación, es necesario que esta excepcionalidad se recoja de manera expresa en la NRV 16ª.

<sup>38</sup> Incluye las regularizaciones sobre la amortización acumulada derivadas del proceso de segregación del suelo y el vuelo, así como de las adscripciones y desadscripciones realizadas sobre estos inmuebles durante 2018.

Hidrográficas del Cantábrico y del Guadiana, sin que disponga de información que permita cuantificar el efecto de esta deficiencia en la CGE<sup>39</sup>.

**3.32.** El epígrafe de inmovilizado material y la correspondiente contrapartida "Periodificaciones a largo plazo" del pasivo del balance están infravalorados debido a la falta de registro, en la contabilidad de las confederaciones hidrográficas, de las mejoras de los bienes que han sido objeto de concesión a terceros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para los casos en los que las confederaciones no tienen una obligación de pago por las mejoras realizadas por la entidad concesionaria. El importe de dicha deficiencia no ha podido ser cuantificado debido a que ninguna de las confederaciones hidrográficas incluye información suficiente en sus cuentas anuales de los bienes entregados en concesión. Únicamente la Confederación Hidrográfica del Duero informa en la memoria de sus cuentas anuales de las concesiones demaniales otorgadas por la Presidencia de la entidad que se encuentran vigentes en el ejercicio 2018, y del régimen económico de las mismas, e incorpora una relación valorada de dichos bienes objeto de concesión, pero no incluye información de las mejoras realizadas por los concesionarios.

**3.33.** El saldo de los epígrafes de inmovilizado material y resultados de ejercicios anteriores están infravalorados, sin que se haya podido cuantificar su importe, debido a la diferencia entre el valor razonable y el valor contable de los terrenos e instalaciones aportados por el Ministerio de Defensa para la sede del Consorcio Castillo de San Pedro, por una parte, y de las instalaciones cedidas al Centro de Investigación Biomédica en Red por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), por otra. El primero de los consorcios citados no ha registrado la adscripción de dichos activos por no disponer de la valoración de los bienes que, tal como figura en una de las medidas correctoras del Plan de Acción 9-2017/2º de la Dirección General de Asuntos Económicos de la Secretaría de Estado de Defensa, le debería haber sido facilitada con anterioridad al cierre del ejercicio 2018.

**3.34.** <sup>40</sup>

**3.35.** Como ya se señaló en las DCGE de años anteriores, las adquisiciones de bienes del patrimonio histórico del MNCARS están inventariadas, pero no están valoradas en todos los casos de acuerdo con lo establecido en las NRV 2ª y 3ª del PGCP. Las obras adquiridas a partir de 2017, que han dado lugar a unas altas en balance de 7,5 millones de euros, se han contabilizado de acuerdo a lo establecido en el PGCP, pero no ocurre lo mismo con las adquisiciones anteriores a dicho año, por lo que no es posible conocer la valoración de todos estos bienes, reflejados en el balance a 31 de diciembre de 2018 por un importe total de 302 millones<sup>41</sup>. Por otro lado, una parte sustancial de los fondos artísticos gestionados por el MNCARS, dada su procedencia y dificultad de valoración, figuran en el balance con una valoración cero. Pese a ello, la Memoria de las cuentas anuales de la entidad no recoge la información requerida por la citada Resolución de la IGAE de 2016 respecto de los bienes del patrimonio histórico que no han sido activados.

**3.36.** El inventario de los bienes del Instituto Cervantes no está actualizado al encontrarse en un proceso de verificación física y depuración de datos los bienes de su inmovilizado material e intangible adquiridos con anterioridad a 2005, cuyo importe neto contable asciende a 52,1 millones de euros. En el informe de fiscalización del Instituto Cervantes del ejercicio 2012, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2014, se recomendó acometer una actualización completa del inventario de dichos bienes. Por su parte, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas aprobó el 16 de mayo de 2017 una Resolución, en relación con este Informe, en la que, compartiendo el criterio del Tribunal de Cuentas, insta al Instituto

<sup>39</sup> Confederación Hidrográfica del Cantábrico: Presa del embalse de Heras, Central Hidroeléctrica de Caño y Azud y Canal de Saliencia; Confederación Hidrográfica del Guadiana: Presas de Búrdalo y Alcollarín.

<sup>40</sup> Párrafo suprimido.

<sup>41</sup> En el Informe de fiscalización de esta entidad referido al ejercicio 2013, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 29 de enero de 2015, ya se señalaba que las deficiencias de la documentación suministrada como soporte de la cuenta "Bienes del patrimonio histórico" impedían verificar su saldo.

Cervantes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de su Reglamento, donde se establece que el Consejo de Administración debe aprobar, a 31 de diciembre de cada ejercicio, el inventario de bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Instituto y remitirlo a la Dirección General de Patrimonio del Estado. Según consta en el informe de fiscalización relativo al seguimiento de las principales recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización sobre entidades del sector público estatal, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018, esta recomendación del Tribunal y la correlativa Resolución de la Comisión Mixta estaban cumplidas parcialmente en 2018, al haberse aprobado por este Instituto, el 20 de abril de 2018, el inventario para los bienes adquiridos desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2017. No obstante, al cierre de 2018 no estaba finalizado el inventario de los bienes adquiridos con anterioridad a 2005. Por otra parte, no todos los bienes recibidos por adscripción o cesión están incorporados al activo por su valor razonable, como ocurre con el inmueble cedido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares o diversos inmuebles del extranjero.

**3.37.** Al igual que en ejercicios anteriores, la UNED viene utilizando determinados inmuebles sin que conste, en unos casos, que se haya formalizado su inscripción registral y, en otros, sin que disponga de título jurídico suficiente para acreditar la propiedad de los mismos. Esta circunstancia afecta a una parcela que integra el campus de Las Rozas, cedida por el Ayuntamiento, a una parcela cedida por la Universidad Complutense de Madrid, a inmuebles que le fueron adscritos por el Estado y que la UNED utiliza como centros asociados en el extranjero (Berna, Buenos Aires, Caracas y Fráncfort) y a parte del edificio sede del Rectorado de la UNED que se encuentra ocupado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). En los dos primeros casos (parcela del campus de Las Rozas y parcela cedida por la Universidad Complutense), la UNED no ha incorporado en el activo del balance su valor razonable.

**3.38.** El CES, desde su creación en 1991, tiene su sede social en un inmueble titularidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, sin disponer de título jurídico que acredite su utilización y sin que se haya reconocido un gasto y un ingreso en la cuenta de resultados por la mejor estimación del derecho cedido de cada ejercicio (aunque sí ha activado como inmovilizado intangible las obras de acondicionamiento realizadas sobre dicho inmueble).

**3.39.** La entidad TPFE utiliza edificios, instalaciones y espacios ubicados en los centros penitenciarios, lo que supone una cesión a su favor de bienes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sin que se disponga de documento regulador descriptivo del uso y de las características de tales bienes. La cuenta de resultados de esta entidad no tiene reconocidos los gastos e ingresos correspondientes al valor razonable de los derechos de uso.

**3.40.** En los ejercicios 2015, 2016 y 2017, SEITT traspasó a la AGE (Ministerio de Fomento), a título gratuito, diversos tramos de carreteras que habían sido construidos y pagados por la sociedad y financiados con aportaciones patrimoniales del Estado y con subvenciones de la UE. El valor en la contabilidad de SEITT de los tramos entregados entre 2015 y 2017, neto de las subvenciones de capital recibidas, era de 2.278 millones de euros. A pesar de que a nivel consolidado la puesta a disposición de la AGE de las obras finalizadas no debería generar una sobrevaloración de los activos, el valor por el que dichas carreteras están registradas en la contabilidad de la AGE asciende a 2.737 millones, como consecuencia de la emisión de facturas para la entrega y la correspondientes repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por parte de SEITT, impuesto que más tarde es recaudado por la AGE. En consecuencia, el "Inmovilizado material" está sobrevalorado en 459 millones y también lo están las "Reservas y resultados de ejercicios anteriores" por el mismo importe<sup>42</sup>.

<sup>42</sup> La IGAE alega que el IVA no tiene carácter deducible para la AGE, manifestando que, si la adquisición se hubiese realizado a una entidad ajena al grupo, el IVA sí formaría parte del valor del activo. A este respecto, debe señalarse que el tratamiento dado a las entregas de activos dentro del grupo a título gratuito es diferente a las operaciones de compraventa de activos a entidades fuera del grupo y que, además, en estas operaciones es la propia AGE quien recauda el IVA repercutido por SEITT en la entrega gratuita.

En el ejercicio 2018, SEITT ha traspasado a la AGE, a título gratuito, nuevas actuaciones de carreteras finalizadas. El valor para SEITT de las actuaciones traspasadas, neto de subvenciones, asciende a 73 millones de euros, que figuran en su contabilidad en el epígrafe “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, en el que también figura registrado el IVA repercutido por 36 millones. En el proceso de elaboración de la CGE, los 109 millones correspondientes al valor de las actuaciones junto con el IVA repercutido han sido reclasificados como “Inmovilizado material”, dado que la AGE no había registrado todavía el valor de dichas actuaciones en su contabilidad, generándose una nueva sobrevaloración del “Inmovilizado material” de la CGE por otros 36 millones y, consecuentemente, también de los “Resultados del ejercicio atribuido a la entidad dominante” de la CGE por el mismo importe.

**3.41.** Durante los ejercicios 2014 a 2018, SIEPSE finalizó la construcción, rehabilitación o reforma de distintos centros penitenciarios u otras obras que fueron puestas a disposición del Estado, por un importe global de 389,5 millones de euros. A pesar de que a nivel consolidado la puesta a disposición de la AGE de las obras finalizadas no debería generar una sobrevaloración de los activos, en el momento de poner a disposición del Estado dichas obras, aún de forma provisional, la sociedad emitió las correspondientes facturas, devengándose el IVA por un total de 34,2 millones, lo que ocasionó que se incrementara el valor de las existencias en la contabilidad de la sociedad, valor por el que posteriormente son contabilizadas en la AGE. En particular, lo facturado en 2014 corresponde a bienes que ya están registrados en la contabilidad de la AGE tras su recepción definitiva, por un importe que está sobrevalorado en 1,3 millones; en cuanto a las obras finalizadas en 2015, 2016, 2017 y 2018, que a 31 de diciembre figuraban registradas en parte en la contabilidad de la AGE y en parte en la de la sociedad, también están sobrevaloradas en 32,9 millones. En contrapartida, las “Reservas y resultados de ejercicios anteriores” y los “Resultados del ejercicio atribuido a la entidad dominante” de la CGE están sobrevalorados en 20,9 y 13,3 millones, respectivamente<sup>43</sup>.

**3.42.** El saldo del “Inmovilizado material” del Grupo ADIF incluye infraestructuras ferroviarias e instalaciones pertenecientes a la red convencional traspasadas a la entidad en virtud de ciertas disposiciones legales, por un total de 13.181 millones de euros, si bien el traspaso de 305 millones de ese importe no está acreditado documentalmente. Por otra parte, el 1 de enero de 2013 la matriz incorporó infraestructuras ferroviarias e instalaciones segregadas de FEVE que en ese momento estaban sobrevaloradas como consecuencia de deficiencias de control interno relacionadas con el proceso de bajas por renovaciones, deficiencias que se mantenían a 31 de diciembre de 2018, ascendiendo a 348 millones<sup>44</sup> el valor neto contable de estos activos a esa fecha. Las dos circunstancias descritas, incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales del Grupo ADIF, llevan a considerar que el “Inmovilizado material” del balance de la CGE estaría sobrevalorado en un importe que no ha podido ser cuantificado.

### III.3.2 Inversiones financieras

**3.43.** En el epígrafe inversiones financieras, figuran partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades del grupo del sector público administrativo que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, debido a la falta de coincidencia de los saldos acreedores de dichas entidades con los deudores recíprocos que figuran en la AGE. En concreto, hay que destacar un saldo deudor acumulado no eliminado de 264,6 millones de euros, derivado de las diferencias que surgen con el CSIC (160,9 millones), el Instituto Español de Oceanografía (IEO) (13,1 millones), el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) (26,1 millones), el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (36,7 millones) y la Empresa Nacional de Innovación (27,8 millones).

<sup>43</sup> Se reitera lo manifestado en la nota a pie de página anterior respecto las operaciones entre SEITTSA y la AGE.

<sup>44</sup> En el “Informe de Fiscalización del Grado de Cumplimiento por Aguas de las Cuencas de España, S.A., Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A., el Grupo Renfe-Operadora, FEVE, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y ADIF-Alta Velocidad, de las recomendaciones incluidas en Informes de Fiscalización”, aprobado por el Pleno el 25 de octubre de 2018, fueron analizadas estas deficiencias a fecha 31 de diciembre de 2017.



**3.44.** El saldo total de las cuentas “Otros créditos a largo plazo”, “Otros créditos a corto plazo”, “Deterioro de valor de créditos a largo plazo” y “Deterioro de valor de créditos a corto plazo” de la CAGE, en la parte relacionada con créditos del FIEM que van a ser objeto de condonación previo cumplimiento de las condiciones establecidas en programas de conversión de deuda por proyectos de desarrollo, está infravalorado en 815,4 millones de euros, ya que su saldo ascendía a 193,1 millones y su importe debería ser de 1.008,5 millones. Como se expone en el informe de fiscalización del FIEM, ejercicios 2015 y 2016, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 25 de abril de 2018, el tratamiento contable aplicado a los créditos incluidos en programas de conversión de deuda en proyectos de desarrollo no estaba previsto en el Plan de Contabilidad aplicable a los fondos carentes de personalidad jurídica, aprobado por Resolución de la IGAE de 1 de julio de 2011, ni en la normativa contable de la AGE, de aplicación supletoria. El ICO, gestor financiero del Fondo, da de baja las cuentas de estos créditos a medida que el deudor ingresa los recursos en un fondo de contravalor, siguiendo las instrucciones emitidas por el gestor del Fondo, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Sin embargo, la condonación de los créditos se produce con el cumplimiento de los acuerdos suscritos en los programas correspondientes, de los que la ejecución de los proyectos de desarrollo es su elemento esencial, cumpliéndose de esta manera con lo previsto en la Ley 38/2006, de 7 de diciembre, reguladora de la gestión de la deuda externa, que establece el principio de condicionalidad. Al cierre de 2018 no se ha acreditado la ejecución de los proyectos de desarrollo a los que se refieren los acuerdos adoptados en los citados programas, ni tampoco se han aportado las actas de condonación en las que se haga constar el cumplimiento de la totalidad de los acuerdos suscritos en relación con los mismos. Como resultado de la práctica contable citada y de que no se ha producido la condonación definitiva de los créditos, estos están reconocidos en las cuentas citadas de la CAGE por un importe muy inferior al que correspondería.

**3.45.** No se han eliminado en el proceso de consolidación parte de los pagos efectuados por SEITT por cuenta del Estado en relación con el Convenio de Ferrocarriles de la red Convencional de Cataluña y que figuran registrados como inversiones financieras en su balance de situación. Del saldo por dicho concepto, que asciende a 72,6 millones, la IGAE únicamente ha eliminado operaciones por 4,3 millones, por lo que las “Inversiones financieras a largo plazo” están sobrevaloradas en 68,3 millones de euros y también, en contrapartida, las “Reservas y resultados de ejercicios anteriores”.

### III.3.3 Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo

**3.46.** El saldo de correcciones valorativas por deterioro de las deudas registradas por la AGE ascendió al cierre del ejercicio 2018 a 24.205 millones de euros, de los que 22.100,6 millones correspondían a los riesgos de insolvencia de las deudas de naturaleza tributaria, así como del resto de derechos pendientes de cobro de la AGE (excluida la deuda de la Seguridad Social) que son gestionados por la AEAT. El cálculo por la AEAT de la cuantía del deterioro se realizó aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003; habiéndose aplicado, al igual que en ejercicios anteriores, exclusivamente el procedimiento de seguimiento individualizado, que fue empleado en las categorías de deudas previstas en dicha norma. El importe del deterioro estimado, producto de este seguimiento individualizado, ascendía al 53,42 % del total de los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio 2018, excluida la deuda de la Seguridad Social, siendo dicho porcentaje un punto inferior al del ejercicio anterior (54,51 %). Una de las categorías de deudas para las que la norma citada prevé el método del seguimiento individualizado es la de los deudores en situación concursal. Las minoraciones practicadas por la AEAT en esta categoría ascendieron a 1.334,5 millones. Con la información disponible en 2018, se puede señalar que el procedimiento para cuantificar las minoraciones era incorrecto, ya que la AEAT calculaba, para cada deudor, el menor importe obtenido de comparar el total de sus créditos garantizados y el total de sus garantías. En su lugar, en dicho cálculo debió haber tomado, para cada crédito garantizado, la cuantía menor entre el importe pendiente aplazado en vía ejecutiva al cierre del ejercicio y el valor de las garantías asociadas a tales créditos. Además, no verificó la situación a 31 de diciembre de 2018 de las garantías; en particular, que no estuvieran dadas de

baja. El cálculo de las minoraciones incluyó indebidamente 541 garantías que no estaban activas al cierre del ejercicio, por un importe de 662,8 millones, por lo que la provisión fue insuficiente en este importe.

Pese a lo señalado en las alegaciones, la citada Resolución de la IGAE prevé, para aquellos créditos para los que no se efectúe un seguimiento individualizado, la dotación de una corrección valorativa mediante la estimación global del riesgo de fallidos que realice la entidad sobre la serie temporal histórica de los mismos. Como se ha indicado, la AEAT no ha realizado una corrección valorativa por este método de estimación global. A partir de la información facilitada por la AEAT, el Tribunal ha calculado que la corrección valorativa por este concepto debería haber ascendido a 5.109,6 millones de euros, correspondiente a un riesgo global de fallidos estimado en el 26,52 %.

**3.47.** El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas de la TGSS, las mutuas y el FOGASA está infravalorado en una cuantía estimada en 124,4 millones de euros<sup>45</sup>.

Según la normativa aplicable al respecto<sup>46</sup>, para el cálculo de este deterioro únicamente se tienen en cuenta las deudas aplazadas procedentes del sector privado que carecen de las garantías exigidas por el artículo 23.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), a las cuales se aplica el índice de fallidos de la deuda emitida calculado por la TGSS (61,36 %<sup>47</sup>). Dicho cálculo incumple el principio contable de prudencia, puesto que no incluye las deudas correspondientes al sector privado que, a pesar de contar con estas garantías, presentan riesgo por falta de cobro, como lo demuestra el hecho de que pasen a la vía ejecutiva y sigan sin cobrarse, debido a la falta de consistencia o depreciación de las mismas, sin que la TGSS, además, disponga de información en relación con el índice histórico de recuperación de esta deuda en los casos de ejecución de tales garantías. De haberse tenido en cuenta las deudas del sector privado garantizado, el deterioro de valor ascendería al 44,13 % del saldo total de las deudas aplazadas<sup>48</sup>, por lo que la corrección efectuada por la TGSS estaría infravalorada en 119 millones, y en 5,4 millones la de las mutuas y FOGASA<sup>49</sup>.

**3.48.** La TGSS y FOGASA no registran deterioro de valor para las deudas aplazadas, tanto a largo como a corto plazo, por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1995, por lo que el saldo de las cuentas que registran los deterioros de valor está infravalorado en 195,7 millones de euros<sup>50</sup>. Las prórrogas concedidas para el pago de estas deudas, precisamente en los ejercicios en que debía iniciarse dicho pago, hacen dudar sobre su efectiva cobrabilidad, por lo que debe registrarse un deterioro por riesgo de crédito. A estos efectos, a la deuda del sector privado debe aplicarse el porcentaje medio utilizado por la TGSS para el cálculo del deterioro de la deuda generada o emitida (89,12 % en 2018), resultando, por tanto, una corrección valorativa de 193,7 millones en la TGSS y de 2 millones en el FOGASA.

**3.49.** La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras reconoció en 2015 y 2018 como subvenciones a cobrar un total de 28,4 millones de euros correspondientes a los importes sobrefacturados de inversiones financiadas con fondos europeos, reconociendo simultáneamente la obligación de reintegrarlo por el mismo importe, tal como pone de manifiesto la IGAE en su

<sup>45</sup> Esta infravaloración, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" (activo corriente) por la parte de los aplazamientos vencidos o con vencimiento a corto plazo.

<sup>46</sup> Apartado 9.2 de la Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable para el ejercicio 2018 para las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.

<sup>47</sup> Este índice de fallidos corresponde al calculado por la TGSS en 2011, no habiendo sido recalculado por este servicio común desde dicho ejercicio.

<sup>48</sup> Este saldo asciende a 857,9 millones de euros, al que hay que descontar la sobrevaloración de 31,1 millones descrita en el párrafo 3.19 por los aplazamientos domiciliados de la TGSS.

<sup>49</sup> El saldo total de las deudas aplazadas asciende en conjunto para las mutuas y para FOGASA a 38 millones de euros.

<sup>50</sup> Esta infravaloración, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" (activo corriente), por la parte de la moratoria con vencimiento a corto plazo.

informe de auditoría. En consecuencia, están sobrevalorados en el importe mencionado los epígrafes de “Deudores, derechos comerciales y otras cuentas a cobrar” y de “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”.

### III.3.4 Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (activo corriente)

**3.50.** La deuda por cotizaciones sociales registrada por la TGSS no recoge la totalidad de los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2018, siendo el importe registrado por este concepto a dicha fecha de 128,3 millones de euros. Esta incidencia se produce porque la TGSS solamente registra los intereses devengados en el momento en que se efectúa el cobro total o parcial de las deudas, al objeto de imputar dicho cobro, proporcionalmente, a la cancelación de principal, recargos e intereses; no realizando posteriormente, en el caso de los cobros parciales, ninguna actualización hasta el momento de un nuevo cobro. Por tal motivo, a 31 de diciembre de 2018, el importe registrado contablemente está infravalorado en 1.613,1 millones, si bien, en la información remitida no se puede diferenciar entre el montante devengado en 2018 y en ejercicios anteriores, por lo que se desconoce el efecto sobre el resultado económico-patrimonial y presupuestario de 2018. Asimismo, al no conocerse con exactitud la antigüedad de tales intereses no ha sido posible cuantificar el importe del deterioro por riesgo de crédito que correspondería registrar. En consecuencia, la TGSS debe cuantificar con exactitud estos intereses, diferenciando los que son del ejercicio en curso y de anteriores, para poder efectuar su imputación presupuestaria y contable así como registrar su deterioro de valor asociado.

**3.51.** La cuenta 441 *Deudores por ingresos devengados* de la TGSS está sobrevalorada en 169 millones de euros debido a que, por error, la Dirección Provincial de Las Palmas de Gran Canaria ha duplicado el registro contable de la periodificación de las cotizaciones sociales devengadas durante el mes de diciembre. Asimismo, esta circunstancia ha producido la sobrevaloración, por el mismo importe, del resultado económico-patrimonial del servicio común.

**3.52.** En la deuda por cotizaciones sociales registrada por la TGSS continúan existiendo operaciones por 54,7 millones de euros, que corresponden a derivaciones de responsabilidad, las cuales, teniendo en cuenta la información disponible, no es posible determinar si deben permanecer contabilizadas o, por el contrario, debe procederse a su anulación. En consecuencia, este servicio común ha de analizarlas y determinar la actuación contable a realizar.

### III.3.5 Patrimonio neto

**3.53.** No figura periodificada la parte de la paga extraordinaria devengada en el mes de diciembre de 2018 correspondiente a los empleados públicos, así como a las pensiones de Clases Pasivas y del sistema de la Seguridad Social<sup>51</sup>. Su liquidación y pago se producen en la nómina de haberes del mes de junio de 2019, comprendiendo como periodo de devengo los seis meses inmediatos anteriores, tal y como fija, para cada caso, su normativa específica<sup>52</sup>.

Esta falta de periodificación supone un incumplimiento del principio contable de devengo recogido en el artículo 122.1.b) de la LGP, lo que ocasiona que el patrimonio neto, a 31 de diciembre de

<sup>51</sup> La IGAE manifiesta en sus alegaciones que, a fin de presentar la información en el sentido propuesto por este Tribunal, va a proponer la periodificación de la paga extra devengada en el mes de diciembre de los empleados públicos, así como de las pensiones de las Clases Pasivas, mediante la estimación de su importe, y su incorporación en la Cuenta General del Estado del próximo ejercicio.

<sup>52</sup> El devengo de las pagas extraordinarias viene regulado, en cuanto a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el artículo 22 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que remite a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. En cuanto a las pensiones públicas, viene regulado en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado; y en el artículo 2 de la Orden de 25 de junio de 2001, para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

2018, esté sobrevalorado en 1.862,3 millones de euros y, a su vez, el pasivo exigible infravalorado en el mismo importe, así como que la cuenta de resultado económico patrimonial presente un resultado del ejercicio sobrevalorado en 120,6 millones (diferencia entre las pagas extraordinarias devengadas en diciembre 2017 y 2018), de acuerdo con el siguiente detalle:

- El importe de la paga extraordinaria de los empleados públicos (excluido el personal laboral), que se obtiene de la información facilitada por la IGAE, relativa al mes de diciembre supondría un importe de 86,1 millones para el total de los funcionarios de la AGE. El efecto neto en los resultados de 2018 sería de 2,3 millones.
- En cuanto a las pensiones reconocidas al amparo de la legislación de Clases Pasivas, reflejadas en la CAGE, este Tribunal ha estimado dicho importe en función de las cuantías abonadas mensualmente durante dicho periodo a los pensionistas (información facilitada por la IGAE a solicitud de este Tribunal), resultando que la parte proporcional devengada en el mes de diciembre de 2018 ascendería a 182 millones. El efecto neto en los resultados de 2018 asciende a 11,6 millones.
- El importe correspondiente a la parte proporcional de la paga extraordinaria de las pensiones del sistema de Seguridad Social, devengado y no registrado en 2018 es de 1.587,1 millones de euros<sup>53</sup> según la información facilitada por el INSS, el IMSERSO y el ISM. Esta falta de registro repercute también en la cuenta del resultado económico-patrimonial de 2018, estando este resultado sobrevalorado en 106,7 millones<sup>54</sup> por el efecto neto de la diferencia entre el importe registrado y el que debió ser imputado.
- El importe de la paga extraordinaria de los empleados públicos al servicio de las entidades gestoras y los servicios comunes<sup>55</sup>, devengado y no registrado en 2018, según información de propias entidades gestoras y servicios comunes, ha sido de 7,1 millones de euros. Este hecho repercutiría también en la cuenta del resultado económico-patrimonial, aunque en 2018 el efecto neto es nulo porque las pagas extraordinarias de 2017 y 2018 son de similar cuantía.

**3.54.** El saldo del epígrafe “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados” del balance consolidado está sobrevalorado en 130 millones de euros, ya que en la eliminación de las operaciones entre la AGE, ADIF, Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad (ADIF-AV) y SEITT se ha ajustado indebidamente al alza el valor de las subvenciones de capital recibidas por SEITT de fondos europeos por dicho importe, a pesar de que esta sociedad había ya imputado a resultados esas subvenciones en el momento de traspasar los activos a ADIF y ADIF-AV. Por ese mismo importe está infravalorado el epígrafe de “Reservas y resultados de ejercicios anteriores”<sup>56</sup>.

### III.3.6 Provisiones

**3.55.** El saldo al cierre del ejercicio de la provisión para la devolución de impuestos ascendía a 9.367,4 millones de euros, como consecuencia de la estimación realizada por la AEAT de las devoluciones de ingresos tributarios pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2018 y

<sup>53</sup> 1.537 millones de euros corresponden al INSS, 28,9 millones al IMSERSO, 21,2 millones al ISM.

<sup>54</sup> Diferencia entre el importe registrado, correspondiente a la parte de la paga extraordinaria devengada en diciembre de 2017 y abonada en junio de 2018 por 1.480,4 millones de euros, y el que debió registrarse, correspondiente a la paga extra devengada en diciembre de 2018 y abonada en junio de 2019 por 1.587,1 millones.

<sup>55</sup> Este criterio de registro no se ha visto modificado en relación a ejercicios anteriores, si bien, en opinión del Tribunal, la naturaleza económica de esta operación es, también, la de un gasto devengado, por lo que, a fin de 2018 estos gastos deben quedar recogidos en el pasivo del balance e imputados en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

<sup>56</sup> El ajuste realizado por la IGAE de incrementar al alza las subvenciones de la Unión Europea que habían sido ya imputadas a resultados, a pesar de lo alegado, supondría una doble imputación de las mismas a resultados, por lo que la alegación no puede ser aceptada. Además, tampoco se comparte el criterio manifestado por la IGAE de que la imputación a resultados de la subvención deba realizarse cuando los activos salgan del grupo consolidado, circunstancia que dada la naturaleza de los mismos nunca se producirá.

previstas para ser acordadas en el ejercicio siguiente. En el cálculo de la provisión se tuvieron en cuenta las solicitudes pendientes de devolución presentadas exclusivamente durante 2017 y 2018, no las presentadas en años anteriores. Además, para el cálculo de la provisión se tuvieron en cuenta las solicitudes de devolución correspondientes a solo seis tributos, tres de los cuales se han tenido en cuenta para esta estimación por primera vez este ejercicio 2018. Por lo tanto, la provisión para la devolución de impuestos es incompleta, tanto por los ejercicios de presentación de las solicitudes considerados como por los tributos tenidos en cuenta, aunque es más completa que en 2017. Revisados los acuerdos de devolución realizados en 2019 antes de la finalización de los trabajos fiscalizadores del Tribunal, se puede estimar que la provisión fue insuficiente por 630,2 millones. Debe tenerse en cuenta que los intereses a abonar en concepto de intereses de demora por retraso imputable a la Administración no están incluidos en el cálculo de la estimación. A título de referencia puede indicarse que durante 2018 se abonaron 176,3 millones por intereses en las devoluciones de impuestos directos e indirectos.

**3.56.** En el Balance de la CGE consolidada figura registrada una provisión a largo plazo referida a las cargas de la prestación del Servicio Postal Universal, por importe de 478,9 millones de euros, que no ha sido eliminada a pesar de que corresponde a un pasivo con una entidad del grupo. Esta provisión fue dotada por la AGE para registrar el impacto derivado de la financiación de las cargas de la prestación del Servicio Postal Universal desarrollada por CORREOS, entidad que no ha reconocido derecho alguno por este concepto. Esta provisión, que corresponde a operaciones recíprocas entre entidades del mismo grupo, debió ser objeto eliminación en el proceso de consolidación, hecho que no se ha producido.

**3.57.** Las provisiones por litigiosidad correspondientes al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital registradas contablemente por la AGE ascienden a 2.178,8 millones de euros. El análisis de la información soporte utilizado por la IGAE para el cálculo de esta provisión ha puesto de manifiesto la existencia de errores materiales en su elaboración que han generado una infravaloración de esta provisión de 34,9 millones.

**3.58.** La provisión dotada en relación con el importe a satisfacer a una empresa privada del sector de las comunicaciones como consecuencia de la resolución dictada por el TEAC el 16 de enero de 2019 se considera insuficiente dado que, únicamente, comprende el principal del importe a devolver a dicha sociedad (702,4 millones de euros), sin que se hayan tenido en cuenta los intereses devengados por dicho principal.

### III.3.7 Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

**3.59.** La cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* correspondientes a las ESSS incluye 11.978,5 millones de euros, encontrándose pendientes de registrar en esta cuenta, acreedores por gastos devengados en el ejercicio 2018 y anteriores, por 11,5 millones, que también debieron imputarse a la cuenta del resultado económico-patrimonial.

Esta cuenta recoge 10.425,4 millones de euros, correspondientes a las prestaciones contributivas y no contributivas del INSS, del IMSERSO<sup>57</sup>, del ISM y de las mutuas, y 1.524,8 millones por prestaciones de desempleo del SEPE<sup>58</sup>, todas ellas de diciembre de 2018 y no imputadas al presupuesto. Dicha imputación se encuentra sometida al principio de legalidad, que exige que previamente se haya dictado el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación, sin que exista una normativa específica que regule el momento en que debe dictarse este acto<sup>59</sup>.

<sup>57</sup> Las prestaciones no contributivas del mes de diciembre no imputadas por el IMSERSO al presupuesto de 2018 corresponden al nivel mínimo de protección en situaciones de dependencia establecido en el artículo 7 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

<sup>58</sup> De acuerdo con el artículo 42.1 del TRLGSS, las prestaciones por desempleo forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.

<sup>59</sup> La Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2018 para las ESSS, y el Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social (Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto, vigente hasta el 30 de junio de 2018, y Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, vigente a

En ausencia de norma específica, se ha de acudir a la norma general aplicable, que es el principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP<sup>60</sup>, en aplicación del cual tales gastos reúnen todos los requisitos para que hubiera sido dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación y se hubiera producido su imputación presupuestaria (para ello resulta necesaria la previa dotación del crédito presupuestario)<sup>61</sup>.

### III.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

#### 3.60. <sup>62</sup>

**3.61.** La UNED, al igual que en ejercicios anteriores, ha registrado en la cuenta del resultado económico patrimonial la totalidad de los gastos incurridos para la elaboración del material didáctico y para la adquisición del mismo para su posterior venta, sin activar como existencias el material no vendido al cierre del ejercicio. La Universidad no dispone de un inventario de su producción editorial valorado a precio de coste, por lo que no resulta posible determinar el valor de sus existencias ni el consiguiente efecto sobre la cuenta de resultados. El importe imputado a la cuenta de resultados en concepto de suministros y servicios exteriores, en el que están incluidos los gastos de elaboración y adquisición de material didáctico, ascienden a 29,6 millones de euros.

**3.62.** La contabilización de los deudores por reintegro de pagos indebidos de prestaciones en el INSS, el IMSERSO, el ISM y las mutuas no tiene reflejo en la cuenta de resultados hasta su cobro, momento en el que se aplican como un menor gasto (con independencia del ejercicio de procedencia de la prestación indebida). Esta práctica contable está así recogida en la quinta parte (*Definiciones y relaciones contables*) de la APGCPSS'11<sup>63</sup> y en la regla 94 de la Instrucción de contabilidad para las ESSS, pero incumple dos principios básicos de la contabilidad pública: el principio de devengo y el de no compensación, en este último caso, solo por los reintegros que se hagan en el ejercicio corriente pero que correspondan a deudores de ejercicios anteriores<sup>64</sup>. La

---

partir de 1 de julio de 2018) regulan las consecuencias del acto administrativo (imputación presupuestaria y pago, respectivamente), no el acto administrativo en sí mismo.

<sup>60</sup> Este principio de imputación presupuestaria es de general aplicación en todo el sector público, por lo que no se encuentra afectado por la excepcionalidad a que se refiere el artículo 4.2.b) de la misma LGP.

<sup>61</sup> El SEPE considera que, dados los términos en los que está redactada la normativa vigente, no es posible imputar al presupuesto del año el gasto del último mes, y que la normativa que regula el régimen de control interno y el cierre contable de cada ejercicio imposibilitaría llevar a cabo esta actuación. No obstante lo anterior, la norma citada por el SEPE (artículo 26 del Real Decreto 625/1985) se refiere exclusivamente al pago de la prestación y no al momento del reconocimiento de la obligación. Asimismo, la normativa reguladora del cierre contable de cada ejercicio podría establecer, como ya lo hace en relación con otros ámbitos, las actuaciones de ajuste necesarias para que las nóminas de prestaciones de diciembre quedaran imputadas al presupuesto en dicho mes.

Por su parte, el ISM y la IGSS alegan que según el Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, estos gastos no son exigibles hasta enero de 2019, que es cuando se ha de dictar el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación. Ha de señalarse que la norma citada fija, exclusivamente, el momento en que debe efectuarse el pago de las pensiones, pero no regula el momento en que debe ser dictado el acto de reconocimiento de la obligación.

<sup>62</sup> Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

<sup>63</sup> Debe destacarse la contradicción que, en este tema, se produce entre el Marco conceptual y la quinta parte de la APGCPSS'11.

<sup>64</sup> La IGAE y la IGSS alegan que no se incumple el principio de no compensación, porque los criterios previstos en la APGCPSS'11 respecto a los reintegros al presupuesto de gastos corriente llevan a imputar los gastos a la cuenta de resultados también por su importe neto (el reintegro se registraría con idénticos asientos pero de signo contrario). Señalan también que, teniendo en cuenta la definición de la cuenta 773 y que el origen del reintegro está en la rectificación de un gasto previamente registrado, su anulación debe suponer una disminución del mismo, salvo que se corresponda con errores en gastos incurridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso se imputará a la cuenta 120 *Resultados de ejercicios anteriores*. En opinión del Tribunal, la imputación de estos reintegros como menores gastos, solo sería admisible en el caso de que la deuda hubiera surgido en el mismo ejercicio en que se haya producido el pago indebido. En caso contrario, y teniendo en cuenta además que en estas entidades las prestaciones indebidamente abonadas carecen de importancia relativa (representan el 0,20 %, el 1,01 %, el 0,18 % y el 0,61 % del total del gasto por prestaciones sociales del INSS, del IMSERSO, del ISM y de las mutuas, respectivamente), los reintegros procedentes de

falta de registro genera una infravaloración del resultado económico-patrimonial, que para las tres entidades gestoras se eleva a 297,7 millones de euros<sup>65</sup> (correspondiendo 127 millones al ejercicio 2018). Además, estas entidades tampoco registran el deterioro de valor por riesgo de crédito asociado a estas deudas, estimado por este Tribunal en 189,4 millones<sup>66</sup>. Por tanto, la IGSS debería adaptar la operatoria contable de los deudores por cobro indebido de prestaciones a estos dos principios básicos de la contabilidad pública<sup>67</sup>. En el caso de las mutuas<sup>68</sup> no se puede dar validez a la cifra de deudores registrada contablemente, por 41,3 millones, debido a que los inventarios remitidos carecen de garantías suficientes por presentar deficiencias significativas<sup>69</sup>, siendo necesaria su depuración.

Por otra parte, cuando no resulta posible utilizar el procedimiento de reintegro por descuentos, el INSS, el IMSERSO y el ISM notifican el importe pendiente de cobro a la TGSS para que proceda a su recaudación en aplicación del artículo 74 del TRLGSS, observándose diferencias entre los datos remitidos al Tribunal por estas entidades, y el comunicado por la TGSS, diferencias que deben ser conciliadas. Las más significativas corresponden al INSS, por 12,1 millones.

**3.63.** El resultado del ejercicio reflejado en la cuenta del resultado económico-patrimonial de la CGE consolidada está infravalorado en 92 millones de euros como consecuencia de las siguientes incidencias detectadas en relación con la consolidación de las operaciones de financiación afectada de la Seguridad Social a cargo de la AGE:

- La IGAE ha homogenizado indebidamente contra resultados del ejercicio la partida de exenciones en el pago de cuotas del Régimen Especial Agrario correspondientes a varios Reales Decretos Ley del ejercicio 1997, que la TGSS tenía imputada como ingresos de ejercicios anteriores, por 64 millones de euros. Esta regularización en la TGSS ha provocado que la eliminación se haya efectuado incorrectamente sobre el resultado del ejercicio, en lugar de sobre los resultados de ejercicios anteriores.
- Las eliminaciones practicadas por la IGAE a la Seguridad Social en relación con operaciones existentes a fin de ejercicio 2017, han sido incorrectas en un importe neto de 41,1 millones de euros debido a que: a) 45 millones (en concepto de jubilación anticipada de trabajadores de empresas acogidas a reconversión industrial) que la TGSS tenía registrados como ingresos de ejercicios anteriores, se han eliminado de ingresos en la cuenta del resultado del ejercicio, y b) 3,9 millones (de bonificaciones en las cuotas empresariales de diciembre de 2017 reguladas en el artículo 78 de Ley 19/1994, de 6 de julio), que la TGSS ha registrado en 2018, se eliminaron de resultados de ejercicios anteriores.
- Las eliminaciones practicadas por la IGAE a la AGE, respecto de las bonificaciones en las cuotas empresariales reguladas en el artículo 78 de Ley 19/1994, de 6 de julio, registradas a fin de ejercicio 2017 en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*, por 13,1 millones de euros, y que quedaron registradas como gastos de ejercicios anteriores, se han realizado incorrectamente sobre la cuenta del resultado del ejercicio.

---

deudas surgidas en ejercicios anteriores deberían registrarse, previa revisión de la definición de la cuenta 773, como ingresos del ejercicio corriente.

<sup>65</sup> De esta cifra, 270,5 millones de euros, corresponden al INSS, 24 millones al IMSERSO y 3,2 al ISM.

<sup>66</sup> De esta cifra, 172,6 millones de euros, corresponden al INSS, 14,8 millones al IMSERSO y 2 al ISM.

<sup>67</sup> La IGSS, el IMSERSO y el ISM señalan en sus alegaciones que la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 3 de julio de 2014, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, dicta instrucciones contables para adaptar al principio de devengo la operatoria contable de los deudores por reintegro de pago indebido de prestaciones en el ámbito de estas entidades, a partir del ejercicio 2020.

<sup>68</sup> A excepción de las mutuas: Mutualia, Activa Mutua 2008, Maz, UMIVALE, Mutua de Navarra, Solimat, Mutua Balear, Unión de Mutuas, MAC y Egarsat.

<sup>69</sup> Estas son, fundamentalmente, dos: que no siempre consta el ámbito temporal al que corresponde la deuda y la falta de coherencia en los datos económicos recogidos en el inventario.

Estas incidencias, afectan también a los epígrafes “Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante” y “Reservas y resultados de ejercicios anteriores” del balance de la CGE consolidada.

### III.5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

**3.64.** La cifra de cobros y pagos del estado de flujos de efectivo consolidado está sobrevalorada en 349,2 millones de euros debido a un error material en el cálculo del importe de una de las partidas que forman parte de las eliminaciones de consolidación de este estado contable, debido a que no se ha eliminado el importe correspondiente a los cobros y pagos derivados de los ingresos (para la TGSS) y de los gastos (para las mutuas) asociados al proceso de recaudación de las cotizaciones sociales de las mutuas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2018.

### III.6 MEMORIA

#### III.6.1 Aavales y otras garantías

**3.65.** La memoria de las CGE no contiene información alguna relativa a los avales y otras garantías concedidas al no contemplarse expresamente dicha exigencia en la Orden HAP/1489/2013. Respecto de esta información, se considera necesario que en la memoria de la CGE se informe, de igual manera que en la CAGE<sup>70</sup>, de los avales y otras garantías concedidas por el sector público estatal, así como, en su caso, de las garantías derivadas de cláusulas incorporadas en algunos contratos por los que el Estado asume una responsabilidad patrimonial por determinados riesgos inherentes al negocio objeto del contrato, riesgos que, en caso de materializarse, pueden suponer un quebranto del patrimonio neto del Estado. Asimismo, tampoco se informa sobre las garantías otorgadas por las entidades del sector público empresarial estatal<sup>71</sup>.

#### III.6.2 Contingencias

**3.66.** En la Memoria de la CGE consolidada no se incluye información referida a pasivos contingentes<sup>72</sup>, por lo que debe acudir a las cuentas anuales individuales o consolidadas de cada una de las entidades integradas para analizar la información referida a estas contingencias. No obstante, se considera que deben figurar informadas en la memoria de la CGE, al menos, las operaciones más significativas que pueden representar la existencia de pasivos contingentes, conforme los criterios establecidos en la normativa contable nacional e internacional<sup>73</sup>.

<sup>70</sup> Al cierre del ejercicio 2018, en la CAGE el saldo pendiente de cancelar los avales ascendía a 100.711,9 millones de euros y el de las garantías otorgadas a 1.125,1 millones.

<sup>71</sup> Durante el ejercicio 2018, al amparo del artículo 52 de la LGPE para 2018, SEPI ha otorgado garantías por importe de 10 millones de euros. El importe total de los riesgos vigentes por las garantías otorgadas en 2018 y en ejercicios anteriores asciende a 326 millones, correspondiendo en su totalidad a garantías otorgadas a favor de NAVANTIA. Del resto de entidades del sector público empresarial, tiene especial relevancia el riesgo asumido por algunas entidades derivado del otorgamiento de *comfort letters* fuertes para la concesión de operaciones de crédito a sus sociedades participadas, cuyo riesgo total derivado de estas operaciones ascendía a 214 millones de euros a cierre de 2018.

<sup>72</sup> En la memoria de la CAGE, apartado 25.4 “Otra Información. Pasivos Contingentes”, se cuantifica el impacto financiero de los pasivos contingentes en un importe estimado de 11.005 millones de euros (párrafo 4.62).

<sup>73</sup> Tanto la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 19 como la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 37 prevén que, para cada clase de pasivo contingente, se presente en la memoria una breve descripción y, siempre que sea posible, una estimación de los efectos financieros de los pasivos contingentes.



## IV OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

### IV.1 PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE

#### IV.1.1 Contenido de la CGE y rendición de cuentas individuales

**4.1.** Las cuentas integradas en la CGE se corresponden con las cuentas anuales aprobadas y remitidas a la IGAE en el plazo previsto en la LGP, salvo en algunos casos que se han integrado las cuentas anuales formuladas al no haberse recibido en la IGAE las aprobadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3.6 de la citada Orden HAP/1724/2015, según relación incluida en el Anexo 2 de esta Declaración.

Respecto al sector público administrativo, esta situación afecta a cuarenta y una entidades. De la comparación de las cuentas formuladas integradas en la CGE con las aprobadas presentadas a este Tribunal con posterioridad a la rendición de la misma, se han identificado diferencias en los importes del ejercicio anterior del balance de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en los epígrafes de existencias y acreedores, si bien se considera que dichas diferencias no afectan a la representatividad de la información del balance consolidado.

Por lo que se refiere al sector público empresarial estatal, esta situación afecta a las cuentas anuales individuales de nueve entidades y a ninguna cuenta consolidada<sup>74</sup>. Posteriormente a la formación de la CGE se han recibido las cuentas aprobadas de siete de estas entidades sin que existan diferencias relevantes entre las cuentas formuladas integradas para formar la CGE y las aprobadas con posterioridad.

**4.2.** Respecto a las obligaciones de rendir cuentas anuales al Tribunal por conducto de la IGAE, con independencia de que figuren o no integradas en la CGE, no han cumplido con dicha obligación dieciséis entidades del sector público administrativo, seis entidades del sector público empresarial y cinco fundaciones<sup>75</sup>. En cuanto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales al Tribunal en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 9ª de la LGP, una no ha rendido sus cuentas anuales (Anexo 3).

**4.3.** En cuanto al plazo para la rendición de las cuentas anuales individuales y consolidadas al Tribunal de Cuentas, fijado en el artículo 139 de la LGP, las han presentado fuera de plazo sesenta entidades del sector público administrativo, dieciséis entidades del sector público empresarial (una de ellas tanto las cuentas individuales como las consolidadas del grupo del que es cabecera) y siete fundaciones. En todos los casos, el incumplimiento del plazo de rendición se ha debido al retraso en la remisión por parte de las entidades de sus cuentas anuales a la IGAE, quien las ha remitido al Tribunal dentro del plazo de un mes establecido legalmente para ello. Respecto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales al Tribunal en virtud de la disposición adicional 9ª de la LGP, cinco entidades han superado el plazo previsto (Anexo 4).

**4.4.** Por lo que se refiere a la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, no han cumplido con dicha obligación hasta la

<sup>74</sup> En relación con lo manifestado en alegaciones por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la CGE de 2018 se han integrado las cuentas aprobadas de Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar, S.M.E., S.A. y no las cuentas formuladas.

<sup>75</sup> Con posterioridad a la fecha en la que se ha dado traslado al Gobierno del Anteproyecto de Declaración sobre la CGE del ejercicio 2018 para que formule las alegaciones, se han recibido las siguientes cuentas aprobadas del ejercicio 2018, agrupada por sectores: dos en el sector público Administrativo (Confederación Hidrográfica del Tajo y Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Balears), tres en el sector público empresarial (Consorcio Valencia 2007; Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.M.E., M.P, S.A.U. y Fondo CLM Inversión Empresarial en Castilla la Mancha, F.C.R) y una en el sector público fundacional (Fundación de los Ferrocarriles Españoles). Como consecuencia del importante retraso en su rendición, que ha ocasionado que se hayan recibido fuera del periodo de ejecución de los trabajos de fiscalización, dichas cuentas no han sido analizadas a efectos de esta Declaración.

fecha de elaboración de este informe cinco entidades del sector público administrativo, cuatro entidades del sector público empresarial y catorce fundaciones (Anexo 5). En cuanto al plazo de un mes previsto para su publicación, lo han incumplido cincuenta y dos entidades del sector público administrativo, veinticinco entidades del sector público empresarial (de estas entidades cuatro no han publicado ni sus cuentas individuales ni las consolidadas) y una entidad del sector público fundacional (Anexo 6). Por otro lado, se han publicado en el “Registro de cuentas anuales del sector público”, que figura en el portal de la Administración presupuestaria, tanto las cuentas anuales como los informes de auditoría de las entidades que han rendido sus cuentas al Tribunal de Cuentas a través de la IGAE.

Por último, el CENIEH y la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) no han publicado algunos apartados de la memoria de sus cuentas anuales<sup>76</sup>.

**4.5.** Todas las cuentas aprobadas correspondientes a entidades del sector público administrativo, empresarial y fundacional recibidas en el Tribunal, que han sido incluidas en el ámbito de la auditoría de cuentas anuales a que se refiere el artículo 168 de la LGP, se encuentran acompañadas del informe de auditoría. Todos los informes reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto los referidos a las cuentas del IGME<sup>77</sup> y de la Confederación Hidrográfica del Tajo<sup>78</sup>, para las que se deniega la opinión, y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir<sup>79</sup>, la JCT<sup>80</sup> y el ICAA<sup>81</sup>, en los que la opinión es desfavorable.

**4.6.** La Ley 11/2018, de 28 de diciembre, ha modificado las obligaciones de determinadas sociedades mercantiles en materia de información no financiera y sobre diversidad, respecto a lo establecido en el Real Decreto-ley 18/2017 en relación a las cuentas de 2017, siendo aplicable este nuevo régimen a los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2018. En concreto, la obligación de incluir en el informe de gestión un estado de información no financiera se extiende no solo a las sociedades que, de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, tengan la consideración de entidades de interés público sino también al resto de sociedades, formen o no cuentas consolidadas, cuando concurren determinados requisitos en relación con el

<sup>76</sup> El CENIEH ha publicado sin contenido el apartado de la memoria referido a transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos. La AICA no ha publicado los estados resumen de la conciliación entre la clasificación de activos y pasivos financieros del balance y las categorías que se establecen de los mismos en las respectivas normas de reconocimiento y valoración número 8 “Activos Financieros” y 9 “Pasivos financieros” del PGCP.

<sup>77</sup> La denegación de opinión se fundamenta, básicamente, en la falta de un inventario completo de inmovilizado, en la existencia de errores en el registro contable de dichos activos y en la posible infravaloración de los acreedores por operaciones devengadas, debido a la existencia de incertidumbre sobre las deudas que podrían estar pendiente de imputar a presupuesto al cierre del ejercicio, tanto por operaciones del ejercicio 2018 como por las de ejercicios anteriores.

<sup>78</sup> Las deficiencias en el inventario de la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como la carencia de un sistema de control interno en las áreas de ingresos y de inmovilizado, y la falta de información para comprobar la correcta determinación del Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias constituyen los principales argumentos de la denegación de opinión del auditor para las cuentas anuales del organismo.

<sup>79</sup> De acuerdo con lo señalado en el informe de auditoría de las cuentas anuales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la opinión desfavorable se fundamenta, principalmente y al igual que en ejercicios anteriores, en la no incorporación al balance de los bienes y elementos afectados por el proceso de reversión, producido al amparo del Real Decreto 1498/2011, y que se deriva del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía producido por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre.

<sup>80</sup> La opinión desfavorable para las cuentas anuales de la JCT se fundamenta en la limitación al alcance por la ausencia de un inventario completo de inmovilizado, en incumplimientos de normas contables en relación con el reconocimiento de derechos por sanciones que se encuentran en periodo ejecutivo de cobro, con la contabilización de gastos e inversiones y con el registro de aportaciones al Consorcio de Compensación de Seguros y en la imposibilidad de verificar que la recaudación en concepto de tasa por Inspección Técnica de Vehículos (84,9 millones de euros en 2018) sea la que corresponde a las inspecciones realmente efectuadas.

<sup>81</sup> El informe basa su opinión en la imposibilidad de verificar si es correcto el traspaso, realizado en 2018, de importes que figuraban en una cuenta de inmovilizado pendiente de clasificar a la cuenta de Bienes de patrimonio histórico, dado que los sistemas de gestión y control del organismo no permiten identificar aquellos bienes de su patrimonio cinematográfico declarados patrimonio histórico.

número medio de empleados, el total del activo y el importe neto de la cifra de negocios. Durante el ejercicio 2018 esta obligación afectaba a veintiuna sociedades mercantiles, habiendo todas ellas cumplido con la obligación de facilitar la correspondiente información ya sea por inclusión en su propio informe de gestión o por remisión al informe de gestión consolidado de su matriz.

#### IV.1.2 Proceso de consolidación

**4.7.** Al igual que en ejercicios anteriores, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) no ha incluido en su Grupo consolidado las cuentas de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (Corporación RTVE), de la que poseía a 31 de diciembre de 2018 el 100 % de las acciones. Las cuentas de esta Corporación han sido integradas en la CGE como entidad individual. En las DCGE de los últimos ejercicios constan los argumentos por los cuales el Tribunal de Cuentas considera que concurrían en SEPI y en la Corporación RTVE las condiciones para proceder a la consolidación, tanto por aplicación de lo establecido en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, como de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio. Debe tenerse en cuenta, a este respecto, que los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en su Dictamen de la DCGE correspondiente al ejercicio 2014, han instado al Gobierno a asegurarse de que SEPI consolide las cuentas de la Corporación RTVE de acuerdo con el criterio y recomendación de este Tribunal<sup>82</sup>.

**4.8.** Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. (INECO) y sus filiales en el extranjero se han integrado en la CGE en los grupos consolidables o cuentas individuales de las entidades propietarias de sus acciones (Grupo ENAIRE, Grupo ADIF, Grupo RENFE-Operadora y ADIF-AV) mediante el procedimiento de puesta en equivalencia. Con independencia de que dicho tratamiento es acorde con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE, su aplicación supone la valoración de INECO y sus filiales en el extranjero por el importe de su fondo patrimonial, que asciende a 85,1 millones de euros. Dado que estas sociedades son íntegramente de titularidad estatal, su integración en la CGE por el procedimiento de integración global sería más adecuado, ya que hubiese supuesto la inclusión en la CGE de los saldos que detallan su situación financiera y patrimonial y su gestión (activos por un importe de 200,2 millones, pasivos por 115,1 millones, 277,3 millones de ingresos y 269,9 millones de gastos y un resultado del ejercicio de 7,4 millones) y la posibilidad de eliminar los saldos recíprocos por las operaciones realizadas por INECO con otras entidades del sector público empresarial estatal (según las comprobaciones realizadas, se podrían haber eliminado, al menos, saldos deudores por 48,5 millones, acreedores por 18,2 millones e ingresos por 150,5 millones).

**4.9.** En la CGE se han integrado las cuentas rendidas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) al Tribunal de Cuentas que, tras las consultas efectuadas por el Fondo al Banco de España (BdE) y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no están consolidadas con las de las entidades de crédito en cuyo capital participaba mayoritariamente en el ejercicio 2018<sup>83</sup>. De este modo, los estados financieros de esas entidades participadas no figuran como tales en la CGE, no considerándose en la misma como entidades dependientes. Tratándose de entidades de crédito, estos estados, de haberse incluido en la CGE, habrían sido consolidados por el método de

<sup>82</sup> Pese a que el Tribunal de Cuentas ha señalado, desde la DCGE de 2012, que esta falta de consolidación es contraria a la normativa, la IGAE, en su documento de seguimiento de las resoluciones relativas a las DCGE de 2014 a 2016, se limita a reiterar el criterio de SEPI, que señala que “continuará sin consolidar la CRTVE en su grupo en tanto no se indique expresamente la obligación legal de hacerlo”.

<sup>83</sup> Las razones expuestas por el FROB para justificar la no consolidación de las cuentas de sus participadas, amparadas en tales consultas al BdE y a la CNMV, son las mismas que expuso en las memorias de las cuentas de los ejercicios 2012 a 2017 y han sido analizadas en el Informe de fiscalización del proceso de reestructuración bancaria, ejercicios 2009 a 2015, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2016. Esas razones parten de la excepción, reconocida en la legislación mercantil, que permite no aplicar una disposición legal en materia de contabilidad, como la que obliga a formular cuentas consolidadas, cuando es incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales.

puesta en equivalencia modificado (criterio confirmado por la redacción dada al artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015 por la Orden HAC/874/2018), por lo que no habría habido diferencias respecto de la situación y los importes reflejados en la CGE<sup>84</sup>. En efecto, la inversión del FROB en estas entidades figura en el balance consolidado de la CGE dentro del epígrafe de “Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” por un valor neto de 9.560,39 millones de euros.

## IV.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

### IV.2.1 Créditos y previsiones iniciales

**4.10.** Según se deduce del artículo 2 de la LPGE para el año 2018 y de los estados que la acompañan, el importe de los créditos de gastos agregados de los distintos subsectores (AGE, ESSS y Organismos Públicos del Estado) asciende a 478.537,6 millones de euros y el correspondiente a las previsiones de ingresos a 343.558,4 millones. Las diferencias que surgen de la comparación entre los totales de créditos y previsiones iniciales aprobados en la citada LPGE y los que figuran en la liquidación de los presupuestos consolidados (424.804,4 millones y 289.880,7 millones, respectivamente) son consecuencia, fundamentalmente, de las eliminaciones del proceso de consolidación (53.121,2 millones para los créditos y 53.065,7 para las previsiones) y de las entidades con presupuesto limitativo que no han sido integradas en la CGE (611,9 millones).

**4.11.** El estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, al igual que en ejercicios anteriores, no recoge las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 “Pasivos financieros” de la AGE, por importe de 134.979,2 millones de euros, lo que produce una diferencia entre los totales de los créditos y previsiones presupuestarias iniciales. A este respecto, se considera que las previsiones del referido capítulo deberían consignarse inicialmente en el presupuesto de ingresos - como ocurre en los organismos públicos y en las ESSS- y, posteriormente, en la liquidación presupuestaria, con independencia del hecho de que las leyes de presupuestos indiquen expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de Deuda Pública.

### IV.2.2 Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales

**4.12.** La IGAE ha eliminado las modificaciones de las previsiones presupuestarias iniciales correspondientes a transferencias internas (programa de gastos 000X que afectan a los artículos 40 a 43 y 70 a 73). No obstante no ha eliminado las modificaciones de las previsiones presupuestarias iniciales en las que no ha sido posible la eliminación de los importes de los compromisos registrados en los programas de gasto diferentes del 000X -al no poder identificar las previsiones que los financiaban- ni de las modificaciones de crédito en el programa 000X en el que la entidad destinataria del mismo no aprobó la correlativa modificación. Las diferencias generadas por estas causas ascienden, en el primer caso, a 55,5 millones de euros y, en el segundo, a 32,5 millones. Dentro de este último importe hay que destacar la falta de eliminación de una modificación de crédito en el concepto de transferencias corrientes al Real Patronato sobre Discapacidad, con destino al Programa para la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad, por importe de 15 millones, cuya correlativa modificación presupuestaria no fue registrada por el organismo.

**4.13.** Al igual que se ha señalado en anteriores Declaraciones, también en este ejercicio se ha observado una falta de coherencia en el tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos en la AGE y en las ESSS frente a los OAAA. Así, mientras que en

<sup>84</sup> La redacción dada al artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015 por la Orden HAC/874/2018 no ha modificado la definición del procedimiento de puesta en equivalencia modificado, que consiste en realizar el procedimiento de puesta en equivalencia, es decir, actualizar el valor de la inversión en la entidad al porcentaje de participación en su patrimonio neto, sin efectuar homogeneizaciones previas ni eliminaciones de resultados por operaciones internas.

estos últimos figuran contabilizadas, en el Estado y en las ESSS no ocurre lo mismo, a pesar de mantenerse en las adaptaciones del nuevo PGCP a la AGE y a las ESSS la misma cuenta que ya existía en las anteriores adaptaciones para este fin (007 *Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones*)<sup>85</sup>.

**4.14.** El Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha aprobado, en 2018, modificaciones de crédito en el INSS y el ISM por 952 millones de euros con cargo a remanente de tesorería no afectado del ejercicio anterior, a pesar de que fue negativo por 4.695,5 millones<sup>86</sup>.

#### IV.2.3 Pagos a justificar

**4.15.** Los gastos aplicados al presupuesto del ejercicio tramitados por la AGE bajo la modalidad de pagos a justificar, prevista en el artículo 79 de la LGP, ascendieron a 1.774 millones de euros. A fin de conocer el detalle de los libramientos expedidos para pagos a justificar que, a 31 de diciembre de 2018, estaban pendientes de presentar la documentación justificativa o de aprobación de la cuenta correspondiente, se ha utilizado, al igual que en ejercicios anteriores, la información contenida en los ficheros que anualmente remite la IGAE a efectos del examen y comprobación de la CGE y que han sido elaborados a partir de la información contenida en Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado (SIC3).

Del análisis de la información facilitada, se deduce que, a 31 de diciembre de 2018, figuraban libramientos, por importe de 176,2 millones de euros, para los que se habían excedido los plazos de justificación, estando pendientes de justificar a dicha fecha. De este importe, 165,2 millones corresponden a obras de emergencia<sup>87</sup>, y 11 millones a libramientos que no tienen este carácter. Sin perjuicio de que la IGAE deba acometer una revisión de la información contenida en SIC3 en relación con la situación de estos libramientos, como se ha señalado en el informe de fiscalización sobre esta materia aprobado por el Tribunal de Cuentas<sup>88</sup>, cabe señalar la existencia de libramientos pendientes de justificación con una antigüedad superior a cinco años<sup>89</sup>.

<sup>85</sup> La TGSS alega que el presupuesto de ingresos de la Seguridad Social es una estimación no limitativa de los recursos del sistema, por lo que la alteración de las previsiones iniciales no tiene por qué implicar una modificación presupuestaria de las mismas, y que la cuenta 007 *Presupuesto de Ingresos: modificaciones de previsiones* está prevista para el registro de aquellas variaciones que se produzcan a través de un acto formal. No obstante, este Tribunal considera que lo razonable es que, para conocer la forma de financiación de las modificaciones del presupuesto de gastos, las entidades registren estas modificaciones de las previsiones de ingresos, a cuyos efectos la regla 98 de la Instrucción de contabilidad para las ESSS recoge la actualización de las previsiones iniciales.

<sup>86</sup> La IGSS manifiesta en sus alegaciones que la financiación se obtuvo a partir de la parte del remanente de las mutuas colaboradoras no aplicado a presupuesto que a fin de 2017 era positivo por 2.052,70 millones de euro. Indica, también, que esta forma de financiación se consideró adecuada porque "...en los Presupuestos Generales del Estado, la Sección 60 "Seguridad Social" se presenta y tramita como una única sección englobando los presupuestos de todas las entidades ..." como un único presupuesto de ingresos. En opinión del Tribunal, si como dice la IGSS, hay que considerar el presupuesto del sistema de Seguridad Social como una unidad, debe hacerse lo mismo con el remanente de tesorería procedente de 2017 que, a pesar de ser positivo en las mutuas, en el conjunto de la sección 60 continuó siendo negativo, por 2.642,8 millones.

<sup>87</sup> En relación con este tipo de libramientos, cabe señalar que el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no concretaba un plazo para la presentación de la documentación justificativa, como se ha señalado en anteriores Declaraciones de la CGE y en el "Informe de fiscalización de los pagos librados a justificar y de los satisfechos mediante anticipos de caja fija por determinados ministerios del área económica de la AGE, ejercicios 2013 y 2014", aprobado por el Pleno del Tribunal con fecha 30 de noviembre de 2017. Por el contrario, el artículo 120 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, no establece diferencias entre libramientos por obras de emergencia y el resto en cuanto a la intervención y aprobación de las cuentas justificativas, por lo que deben entenderse aplicables los plazos establecidos en el artículo 79.4 de la LGP.

<sup>88</sup> "Informe de fiscalización de los pagos librados a justificar y de los satisfechos mediante anticipos de caja fija por determinados ministerios del área económica de la Administración General del Estado, ejercicios 2013 y 2014", aprobado por el Pleno del Tribunal con fecha 30 de noviembre de 2017.

<sup>89</sup> Como consecuencia del mencionado informe, 9,5 millones de euros se encuentran en fase de instrucción como actuaciones previas en la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas. Por otra parte, en el mismo informe se

De los libramientos expedidos por la AGE para pagos a justificar cuya documentación justificativa se había presentado antes del 31 de diciembre de 2018, y estaba pendiente de aprobarse la correspondiente cuenta, para un importe de 531,1 millones de euros se habían excedido los plazos de aprobación previstos en el artículo 79.6 de la LGP. De este importe, 14,1 millones corresponden a libramientos anteriores a 2011.

Por otro lado, en este ejercicio se han aprobado libramientos expedidos en ejercicios anteriores por importe de 451,4 millones de euros que se han imputado a “resultados de ejercicios anteriores”, de los que 147,4 millones corresponden a cuentas justificativas presentadas en ejercicios anteriores a 2018.

**4.16.** En relación con la contabilización de las operaciones derivadas de los pagos a justificar en los OOAA, se han observado determinadas deficiencias en el registro de algunas de las operaciones realizadas en las distintas fases contables por las que discurren los pagos a justificar desde el libramiento de los fondos hasta la aprobación de la cuenta justificativa, que vienen repitiéndose desde hace varios ejercicios. Así, en algunos organismos<sup>90</sup>, figuran contabilizados a fin de ejercicio gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de aprobación (cuenta 5586) por un importe erróneo, al superar contablemente al saldo total de los fondos librados cuyas cuentas justificativas no han sido aprobadas (cuenta 5580); y en gran parte de ellos no se registran contablemente, al final de ejercicio, los gastos realizados con cargo a libramientos a justificar que se encuentren pendientes de aprobación.

Por lo que se refiere al cumplimiento de los plazos, el importe de los libramientos a justificar del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) que, al cierre del ejercicio 2018, han excedido el plazo legalmente establecido para su aprobación asciende a 21,1 millones de euros. Tal como se indicó en la DCGE 2017, el organismo tiene libramientos cuyas cuentas justificativas se presentaron en el periodo 2002-2004, siendo el importe pendiente de aprobación a 31 de diciembre de 2018 de 0,3 millones, por lo que deberían ser objeto de depuración o de aprobación definitiva. También han superado ampliamente el plazo de aprobación las cuentas justificativas correspondientes a libramientos expedidos entre los años 2013 y 2016, por un importe global de 4,4 millones.

#### IV.2.4 Operaciones no eliminadas en el proceso de consolidación

**4.17.** <sup>91</sup>

**4.18.** No han sido objeto de consolidación las deudas en fase de vía voluntaria y de vía ejecutiva antes y después de su cargo en las Unidades de Recaudación Ejecutiva, que tienen registradas como derechos reconocidos e ingresos la TGSS las mutuas, el SEPE y FOGASA, por 50,5 millones de euros (9,5 millones de ejercicio corriente y 41 millones de anteriores), y cuyo origen está en obligaciones y gastos correspondientes a la AGE. Esta incidencia afecta también al balance, al estado de cambios en el patrimonio neto y al estado de flujos de efectivo.

#### IV.3 BALANCE

##### IV.3.1 Activo

###### IV.3.1.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

---

señala que un importe de 48 millones se corresponde con libramientos que fueron expedidos a distintas confederaciones hidrográficas en 1996, que se justificaron y aprobaron, pero sin que se registrase en SIC3 esta circunstancia.

<sup>90</sup> Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y TURESPAÑA.

<sup>91</sup> Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

**4.19.** La GISS recoge en su cuenta 217 *Equipos para procesos de información* 294,2 millones de euros, importe que corresponde a elementos utilizados por las dos entidades gestoras, la TGSS y la propia Gerencia. De acuerdo con el *Marco conceptual de la Contabilidad de las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social*, puntos 4º y 5º, de la APGCPSS'11, lo correcto es que estos activos se reflejen contablemente en el balance de la entidad que obtenga, a partir de los mismos, rendimientos económicos o un potencial de servicio en el futuro, no siendo posible determinar la cuantía correspondiente a cada entidad con la información disponible en el Tribunal de Cuentas<sup>92</sup>.

**4.20.** Las entidades gestoras y la TGSS no han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de la IGSS, de 14 de mayo de 2012, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, según dispone la NRV 2ª *"Inmovilizado material"* de la APGCPSS'11, quedando sin segregar elementos por un total de 628,8 millones de euros (8,63 % del total del saldo contable susceptible de segregación); lo que afecta, también, al subgrupo 28 *Amortización acumulada del inmovilizado*, por 174,8 millones. Del importe total pendiente de segregar, al IMSERSO le corresponden 531,5 millones (68,14 % del total del saldo contable de esta entidad susceptible de segregación).

**4.21.** Los inventarios de las cuentas 206 *Aplicaciones informáticas*, 214 *Maquinaria*, 215 *Instalaciones técnicas y otras instalaciones*, 216 *Mobiliario* y 217 *Equipos para procesos de información* del INGESA, el INSS, la TGSS y la GISS presentan las siguientes deficiencias que afectan a la calidad de la información recogida: a) la descripción de los bienes es insuficiente, lo que no permite conocer su naturaleza e impide verificar el cumplimiento de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio<sup>93</sup>; b) los elementos carecen de número de inventario<sup>94</sup>; c) existen apuntes globales<sup>95</sup>; y d) incluyen elementos que, por su antigüedad, podrían estar en desuso<sup>96</sup>. Estas carencias permiten concluir que tales inventarios no constituyen un instrumento útil para la gestión y el control del inmovilizado, por lo que es preciso que las entidades afectadas acometan una revisión y una depuración de los mismos. Asimismo, sería conveniente que se implantara una única aplicación que permitiera una adecuada gestión y control de inventario en todas las entidades gestoras y servicios comunes.

**4.22.** De acuerdo con la información facilitada a este Tribunal de Cuentas, al menos 10 millones de euros (50 % del saldo final de la cuenta 231 *Construcciones en curso* del INSS) están pendientes de depuración, puesto que se trata de proyectos sobre los que existen dudas razonables respecto a que vayan a ser finalizados y, en consecuencia, traspasados a la cuenta 211 *Construcciones*.

**4.22.bis.** El balance del Museo Nacional del Prado (MNP), y de esta forma el balance de la CAGE, recoge exclusivamente 2.902 de las 33.536 obras de arte que posee el Museo. Las contabilizadas (por importe de 269,3 millones de euros) corresponden a las que han entrado en el Museo a partir de 1995 a través de adquisición, adscripción, donación y herencia o legado. La Resolución de la IGAE de 22 de febrero de 2016 establece que los bienes del patrimonio histórico deberán

<sup>92</sup> La GISS alega que el fraccionamiento por entidades del inventario de estos equipos informáticos y la consecuente asunción por dichas entidades de su gestión sería contrario a las funciones de gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Seguridad Social que le atribuye la normativa (artículo 74.bis del TRLGSS y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 903/2018, de 20 de julio) y a los principios del modelo de Gobernanza TIC (Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre). No obstante, la normativa contable es clara a este respecto y su aplicación no es contraria a las competencias de gestión atribuidas por la normativa a la GISS, ni a la imputación de las adquisiciones de estos elementos a su presupuesto de gastos. Y por otra parte, serviría para para que la situación contable de estos bienes fuera fiel reflejo de la situación real de los mismos (están siendo utilizados por las Entidades señaladas).

<sup>93</sup> Afecta a las cuentas 206, 216 y 217 de la TGSS por 25,3 millones de euros, 26,5 millones y 409,2 millones, respectivamente; y a las cuentas 206 y 217 de la GISS por 15,6 millones y 19,5 millones, respectivamente.

<sup>94</sup> Afecta a las cuentas 206, 214, 215, 216 y 217 del INGESA por 84,1 millones de euros y de la GISS por 483,1 millones.

<sup>95</sup> Afecta especialmente a la cuenta 217 de la TGSS por 84,4 millones de euros y de la GISS por 108,2 millones.

<sup>96</sup> Afecta especialmente a las cuentas 206 de la TGSS y del INSS por 17,2 millones de euros y 7,8 millones, respectivamente, y a la cuenta 217 del INSS y del INGESA por 23,5 millones y 1,8 millones, respectivamente.

registrarse en contabilidad cuando cumplan los criterios de reconocimiento de un activo, añadiendo que, cuando no se puedan valorar de forma fiable, deberá darse información en la Memoria sobre su identificación y situación jurídica, así como de los desembolsos posteriores activados y, en su caso, de su vida útil y del método de amortización. Sin embargo, el único dato que figura en la Memoria de las cuentas del MNP es el porcentaje que representan dichas obras de arte frente al total de las obras que posee el Museo.

**4.23.** Al menos cinco fundaciones no tienen valorado el derecho cedido para usar los inmuebles de los que disponen para la realización de su actividad propia. Por tanto, no registran contablemente dicho derecho como inmovilizado intangible o inmovilizado material (dependiendo de los elementos jurídicos fijados en el documento de cesión). Las fundaciones que se encuentran en esta situación son: Fundación SEPI; Fundación Escuela de Organización Industrial; Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje; Fundación Centro Nacional del Vidrio; y Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social.

**4.24.** En cuanto a la aplicación por las entidades del sector público empresarial estatal de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables para las empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, solo treinta y ocho de ellas clasifican sus activos como generadores o no generadores de flujos de efectivo, entre las que se incluyen las entidades públicas empresariales ADIF, ADIF-AV, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.(ICEX), RENFE-Operadora y ENAIRE; las sociedades mercantiles AENA S.M.E., S.A. y CORREOS; y catorce<sup>97</sup> de las veintiocho Autoridades Portuarias (AAPP).

#### IV.3.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS

**4.25.** A través del Fondo de Financiación de Comunidades Autónomas (FFCCAA), la CAGE incluye el saldo de los préstamos otorgados a las distintas CCAA, cuyo importe ascendía al cierre del ejercicio 2018, según las cuentas anuales aprobadas del citado fondo, a 179.129,6 millones de euros. Dentro de este importe se incluyen 134.815,2 millones que derivan del mecanismo de financiación del *Compartimento Fondo de Liquidez Autonómico*, resultando un incremento del endeudamiento de estas CCAA con el Estado por este concepto de 10.018,9 millones respecto al saldo al cierre del ejercicio anterior (124.796,3 millones). En relación con los citados préstamos, cabe señalar que, entre los hechos posteriores al cierre reflejados en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2018 del Fondo, se indica que, en el período transcurrido entre la fecha de cierre del ejercicio y la de elaboración de las cuentas anuales de 2018, se han producido impagos de cuotas de amortización por importe de 3.494,1 millones<sup>98</sup>.

**4.26.** La IGAE no ha efectuado homogeneizaciones valorativas sobre las inversiones en deuda pública del Estado en que se materializa el Fondo de Reserva de la Seguridad Social (FRSS) ni sobre las que poseen las mutuas, cuando las adquisiciones de dichas inversiones se realizaron en el mercado secundario, limitándose a eliminar la totalidad del coste amortizado de los títulos registrado por la TGSS y por las mutuas<sup>99</sup>. Dichas homogeneizaciones son necesarias para: a)

<sup>97</sup> Las AAPP que clasifican sus activos como generadores o no generadores de flujos de efectivo son las siguientes: Alicante, Almería, Barcelona, Cartagena, Castellón, Ceuta, Gijón, Las Palmas, Málaga, Melilla, Pasaia, Santander, Tarragona y Villagarcía de Arousa.

<sup>98</sup> La Secretaría de Estado de Hacienda señala en las alegaciones remitidas que "...el importe pendiente se canceló en el ejercicio una vez formalizadas las operaciones de préstamo del FFCCAA 2019, en los términos establecidos por los acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos."

<sup>99</sup> La IGAE señala en sus alegaciones que la aplicación de un coste medio para homogeneizar los costes amortizados de los títulos adquiridos en el mercado secundario, supondría realizar una homogeneización ficticia en la entidad afectada con repercusión en su patrimonio neto, el cual, se vería inflado o menoscabado de forma artificial. No obstante lo anterior, el Tribunal considera que el criterio utilizado por la IGAE consistente en efectuar la eliminación por la totalidad del coste amortizado de los títulos registrado por la TGSS y por las mutuas, supone que el importe eliminado de la deuda/inversión sea ficticio y que no se esté reflejando, separadamente, el resultado obtenido en la compra de esos títulos frente a terceros (vendedor), ya que, dicho resultado, está siendo eliminado del importe total de las deudas emitidas por la AGE. A juicio del Tribunal, esta homogeneización valorativa se debería realizar a través de la aplicación del método del coste



reflejar en los estados financieros consolidados el resultado obtenido en las adquisiciones frente a terceros, conforme al artículo 37 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, y b) adecuar la valoración del coste amortizado de los títulos que poseen la TGSS y las mutuas con el que presentan esos títulos en la deuda pública del Estado registrada por la AGE. Esta incidencia repercute en el balance consolidado, fundamentalmente al epígrafe de “Resultado del ejercicio atribuido a la entidad”, que se encuentra sobrevalorado en 35,1 millones de euros (31,6 millones por las inversiones del Fondo de Reserva y el resto por las mutuas), así como al valor registrado por la AGE de la Deuda pública emitida, que se encuentra sobrevalorado en 34,5 millones (33,6 millones procede de las inversiones de las mutuas y el resto de las del FRSS).

**4.27.** La integración de la actividad del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) en la contabilidad de la AGE se ha efectuado con la información reflejada en las cuentas anuales formuladas por este fondo carente de personalidad jurídica, que coinciden con las aprobadas. No obstante, el informe de auditoría emitido por la IGAE, con una opinión favorable con salvedades, refleja la existencia de determinadas limitaciones al alcance. Estas limitaciones según el citado informe afectan, entre otras, a la valoración de las inversiones financieras en patrimonio y de los créditos concedidos (referidas al cálculo de las subvenciones implícitas existentes), a la valoración de los deterioros de determinadas inversiones en patrimonio, así como a la imposibilidad de desglosar inversiones y tesorería en las cuentas de este fondo referidas a la Facilidad Financiera para la Seguridad Alimentaria, gestionada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, y, por último, a la falta de determinación de la situación financiera y contractual de los saldos generados en cinco Fondos de Asistencia Técnica.

#### IV.3.1.3 EXISTENCIAS

**4.28.** El valor de las “Existencias” de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) correspondiente a determinadas actuaciones inmobiliarias en desarrollo, por importe de 530 millones de euros y para las que se ha registrado un deterioro de 147 millones, no está suficientemente acreditado ya que el único soporte del que dispone la entidad son unas tasaciones efectuadas en 2013.

#### IV.3.1.4 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR (ACTIVO CORRIENTE)

**4.29.** Continúa pendiente de regularización un importe de 97,6 millones de euros correspondiente a pagos pendientes de aplicación en la AGE derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994, que no ha experimentado variación alguna desde el ejercicio 2000. Esta circunstancia se viene poniendo de manifiesto por este Tribunal en las últimas Declaraciones, por lo que se reitera la necesidad de que la Administración aclare definitivamente la situación de estas partidas deudoras.

**4.30.** La cuenta 449 *Otros deudores no presupuestarios* continúa incluyendo 61,3 millones de euros de deuda con origen en la TGSS, derivada de la integración de las extintas Mutualidades de Previsión Social de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión y del Mutualismo Laboral, que corresponden a derechos con una gran antigüedad (algunas partidas se remontan a 1981 y las más recientes a 1992), sin que la TGSS haya dotado deterioro de valor. Asimismo, la cuenta 476 *Organismos de previsión social, acreedores* contiene partidas con el mismo origen, por 9,5 millones. Dada la antigüedad de ambos saldos, deberían realizarse las labores de depuración oportuna y, en su caso, darlos de baja.

**4.30 bis.** Figuran registrados en cuentas del balance, como operaciones pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2018, los pagos no presupuestarios abonados al BdE correspondientes a los

---

amortizado medio ponderado por cada tramo de emisión en la AGE, criterio que, por otra parte, es el que ha venido aplicando la IGAE hasta el ejercicio 2017.

meses de enero a septiembre de 2018 (10,1 millones de euros), producidos por los gastos de funcionamiento del SEPBLAC que, con cargo al presupuesto aprobado por la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, han sido atendidos por el BdE, de acuerdo con el artículo 45.5 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En el ejercicio 2019, han sido registrados también extrapresupuestariamente los gastos de funcionamiento correspondientes al período octubre a diciembre de 2018 (3,3 millones).

El pago extrapresupuestario de todos estos gastos (13,4 millones de euros) será registrado como una devolución de ingresos en el presupuesto de ingresos de la AGE del ejercicio 2019, en el momento en que el BdE realice el ingreso de sus beneficios anuales en el Tesoro Público, al igual que se ha hecho en el ejercicio 2018 con los gastos generados por el SEPBLAC en 2017. Si bien, como se señala en alegaciones, la cuenta del resultado económico patrimonial refleja los gastos de funcionamiento del SEPBLAC, se considera que este sistema de gestión presupuestaria de los costes de este Servicio genera una minoración de ingresos presupuestarios de un ejercicio en el siguiente, que podría evitarse si, al igual que ocurre con otro tipo de gastos de funcionamiento de otras entidades que son financiados por la AGE, su tramitación se realizara mediante su registro como gastos presupuestarios del ejercicio al que corresponden.

**4.31.** La IGAE ha realizado la homogeneización previa sobre la totalidad del saldo de la partida relativa a medicina marítima, por 479,3 millones de euros, que la TGSS tiene registrada en deudores no presupuestarios por financiación afectada imputable a la AGE (regularizando con cargo a resultados de ejercicios anteriores 457 millones y a resultados del ejercicio 22,3 millones), puesto que la AGE no recoge en su balance ni en su cuenta de resultados, importe alguno por este concepto<sup>100</sup>. No obstante, únicamente debió ser objeto de homogeneización, y posteriormente proceder a su eliminación, la parte de medicina marítima de componente universal, sin que pueda determinarse el efecto de esta incidencia debido a que la Seguridad Social no dispone de información diferenciada de la cuantía de las actividades de carácter universal y de las de naturaleza profesional<sup>101</sup>.

**4.32.** En el proceso de consolidación de los deudores por gastos con financiación afectada procedentes de la AGE se han homogeneizado indebidamente 14 millones de euros (3,3 millones son de 2018 y 10,7 millones son de ejercicios anteriores), que corresponden a deuda por financiación afectada procedente del FSE, a favor del IMSERSO y del ISM, por el Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 que, a 31 de diciembre de 2018, se encuentra liquidado (6,9 millones) y por el Marco Estratégico Común 2014-2020 (7,1 millones). Este deudor FSE no pertenece al sector público español, por lo que las operaciones recíprocas con él están excluidas del proceso de consolidación.

<sup>100</sup> La TGSS y la AGE mantienen posiciones distintas. Para la TGSS la totalidad de las actividades del programa de medicina marítima debería correr a cargo del Estado, mientras que para la AGE ha de financiarse con recursos contributivos. A este respecto, la posición del Tribunal de Cuentas se recoge en el "Informe de Fiscalización de la gestión y de la contratación derivadas de las prestaciones sociales y sanitarias de los trabajadores integrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, durante el ejercicio 2004", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 24 de octubre de 2006 (las actividades incluidas en este programa son de carácter universal y de naturaleza profesional, sin que la Seguridad Social tenga separadas ambas actividades, por lo que no parece razonable considerar la totalidad de estas actividades sujetas a la financiación estatal).

<sup>101</sup> La IGSS señala que en las alegaciones efectuadas por distintas entidades al "Informe de Fiscalización de la gestión y de la contratación derivadas de las prestaciones sociales y sanitarias de los trabajadores integrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, durante el ejercicio 2004", se detallaban las actividades sanitarias dirigidas a trabajadores del mar, que en su mayoría tienen carácter universal, debido a lo cual lo adecuado es mantener estos gastos en la liquidación de la financiación de la Seguridad Social con el Estado "en tanto no se arbitre presupuestariamente conceptos diferenciados". Sin embargo, teniendo en cuenta la información aportada por el ISM a efectos de la elaboración de la presente Declaración (señala que, dada la índole de las prestaciones recogidas en el programa de medicina marítima, no es posible distinguir las prestaciones contributivas de las no contributivas), en opinión del Tribunal lo prudente es la actuación contraria a la planteada por la IGSS, es decir, no considerar este gasto en la liquidación de la financiación afectada con el Estado hasta que se arbitren presupuestariamente conceptos diferenciados.

### IV.3.2 Patrimonio neto y Pasivo

#### IV.3.2.1 PATRIMONIO NETO

**4.33.** El balance de la Seguridad Social por segundo año consecutivo recoge, a 31 de diciembre de 2018, un patrimonio neto negativo que asciende a 33.260 millones de euros, localizado en las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, que lo tienen negativo (por tercer año consecutivo) por 37.933 millones<sup>102</sup>, y cuyo origen está en sus resultados económico-patrimoniales negativos acumulados en el período 2010 a 2018 (por 115.022 millones), los cuales derivan de las operaciones de la gestión ordinaria de estas entidades, porque los recursos de esta naturaleza resultaron insuficientes para la cobertura de los gastos del mismo origen, provocando desequilibrios financieros, presupuestarios y de tesorería.

La solución adoptada para cubrir los gastos de gestión ordinaria ha sido otorgar nuevos préstamos a largo plazo por el Estado a la TGSS, en 2017, por 10.192 millones y, en 2018 y 2019, por 13.830 millones de euros<sup>103</sup>, para cada uno de ellos. Este tipo de medidas coyunturales no pueden resolver los problemas estructurales de sostenibilidad financiera de la Seguridad Social, no contribuyen al saneamiento de su balance y de su cuenta de resultados, y no tienen reflejo en su neto patrimonial, acumulando la Seguridad Social un endeudamiento frente al Estado, a 31 de diciembre de 2018, de 41.191 millones. Conviene recordar que del endeudamiento total de la Seguridad Social con el Estado, 17.168,7 millones derivan de los préstamos concedidos entre 1992 a 1999 para superar la crisis que afrontó el sistema en la década de los noventa, que no han sido devueltos, fundamentalmente, por la falta de capacidad financiera de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, en 2018 y 2019, el Estado ha aportado a la Seguridad Social transferencias corrientes para apoyar su equilibrio presupuestario, por 1.333,9 y 1.933,9 millones, respectivamente, que además repercuten positivamente en su neto patrimonial.

Se considera que es necesario promover y llevar a término las reformas precisas para resolver, de forma estable, esta situación, y la de endeudamiento frente al Estado, lo que podría abordarse, en su caso, en el marco del “Pacto de Toledo”. Hasta que estas soluciones puedan ejecutarse, lo recomendable sería que los déficits financieros y presupuestarios de la Seguridad Social se cubrieran, como hasta ahora, con financiación estatal, aunque, teniendo en cuenta que el problema deriva de sus operaciones de gestión ordinaria, la vía de financiación ha de tener esta misma naturaleza económica y presupuestaria (transferencias corrientes de la AGE)<sup>104</sup>.

**4.34.** Las mutuas no han registrado los gastos devengados en diciembre de 2018 ni el correspondiente pasivo en relación con las aportaciones al sostenimiento de servicios comunes, reaseguro obligatorio y reaseguro de exceso de pérdidas; y la TGSS tampoco ha registrado los correlativos ingresos y el activo asociado. Estas operaciones, hasta el ejercicio 2016, fueron correctamente periodificadas y recogidas a fin de cada ejercicio económico en el balance y en la cuenta de resultados de las citadas entidades, habiéndose modificado el criterio de registro en 2017<sup>105</sup>.

<sup>102</sup> La diferencia, 4.673 millones de euros, corresponde al patrimonio neto positivo de las mutuas.

<sup>103</sup> Disposición adicional novena de la LPGE para 2017 y Disposición adicional cuarta de la LPGE para 2018, en ambos casos sin devengo de intereses y con cancelación en un plazo máximo de diez años, a partir de 2018 y de 2019, respectivamente. Los PGE para 2018 han sido automáticamente prorrogados para 2019, incluyendo el préstamo concedido para este último ejercicio.

<sup>104</sup> En el *Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2020*, aprobado por su Pleno el 19 de diciembre de 2019, está prevista la *Fiscalización sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018*.

<sup>105</sup> Con base en la Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, que modifica la de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, y en la Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2017 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.

Estos gastos surgen de la recaudación mensual de las cotizaciones de las mutuas que realiza la TGSS, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el *Marco conceptual*, punto 5º (apartado 3. *Ingresos y gastos*) de la APGCPSS'11, que señala que habrán de registrarse en el mismo período de cuentas anuales, los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos<sup>106</sup>. Por tanto, teniendo en cuenta que las mutuas sí han imputado patrimonialmente las cotizaciones del mes de diciembre de 2018, también deberían haber registrado los gastos asociados al proceso de recaudación, y la TGSS los ingresos patrimoniales correlativos, cifrándose esta incidencia, en 164,3 millones de euros. Asimismo, el resultado económico-patrimonial de 2018 de las mutuas está sobrevalorado y el de la TGSS infravalorado en 8 millones, por el efecto neto del cambio de criterio<sup>107</sup>.

**4.35.** Durante 2018 se han realizado disposiciones del Fondo de Reserva por importe de 3.000 millones de euros, destinadas exclusivamente a la financiación de las pensiones de naturaleza contributiva y a los gastos necesarios para su gestión. El importe total acumulado de tales disposiciones desde 2012 hasta 31 de diciembre de 2018 asciende a 77.437 millones, siendo el valor contable de los activos existentes, a esa fecha, de 5.060 millones<sup>108</sup>.

Al igual que en ejercicios anteriores, el balance de situación de la Seguridad Social se limita a reflejar la materialización financiera de la dotación neta acumulada del Fondo de Reserva, sin que quede reflejada en el balance de situación de la Seguridad Social formando parte de su patrimonio neto, a pesar de que el Acuerdo Segundo, 4.II, contenido en la Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Presidencia del Senado y de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la DCGE correspondiente al ejercicio 2015, dispone que se tomen las medidas necesarias para que el patrimonio neto de la TGSS incluya la constitución del Fondo de Reserva prevista en el TRLGSS (artículo 117) como una reserva patrimonial, lo cual debería realizarse conjuntamente con el proceso de reforma y saneamiento de la situación financiera de la Seguridad Social, al que se ha hecho referencia en el párrafo 4.33<sup>109</sup>.

**4.36.** El saldo de la reserva Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social que figura en el balance de la TGSS continúa infravalorado en 111,5 millones de euros, debido a que este servicio común imputó a dicha reserva los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo a dicho Fondo, pero no los implícitos positivos que figuran en la cuenta de resultados a favor

<sup>106</sup> La IGSS manifiesta en sus alegaciones que estos gastos se generan a partir de cuotas recaudadas o satisfechas, por lo que *“la disminución para las mutuas colaboradoras de los recursos económicos que comportan esos gastos, no se produce en el momento en que la cotización se devenga, sino cuando las cuotas se recaudan”*, y que la referencia al apartado 5.3 del Marco conceptual de la APGCPSS'11 obligaría a registrarlos en el año siguiente, cuando se produce el hecho económico del que derivan (recaudación de cuotas). No obstante, este Tribunal considera incuestionable que estos gastos son inherentes a los ingresos por cotizaciones sociales de los que derivan y que sirven de base para su cálculo (ello con independencia de cuando se produzca la recaudación de tales cuotas y la liquidación de dichos gastos), por lo que no pueden tener períodos de devengo distintos. Así está expresamente recogido en el apartado 5.3 del precitado Marco conceptual (*“En cualquier caso, se registrarán en el mismo periodo de cuentas anuales, los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos”*).

<sup>107</sup> Diferencia entre el importe registrado por los gastos devengados en diciembre de 2017, 156,3 millones de euros, y el que debió registrarse, correspondiente a los devengados en diciembre de 2018, 164,3 millones.

<sup>108</sup> Valor razonable de los títulos afectos al Fondo de Reserva, por 5.042,6 millones de euros, intereses a cobrar a corto plazo, por 17 millones, y saldo financiero en la cuenta corriente del BdE afecta a este Fondo, por 0,4 millones.

<sup>109</sup> La IGSS alega que desde su regulación inicial el Fondo de Reserva ha estado configurado desde una óptica presupuestaria y no patrimonial, por lo que ninguna norma ha previsto que se dotase con cargo a resultados económicos, de manera que no se trata de una reserva de carácter económico patrimonial, sino de un fondo que materializa los superávits presupuestarios acumulados en activos financieros públicos, los cuales son objeto de reflejo contable en el activo del balance. Sin embargo, los argumentos de este Tribunal de Cuentas han sido reiteradamente expuestos desde que esta cuestión se recoge en las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado, habiendo sido respaldados por la Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Presidencia del Senado y de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por lo que debería modificarse la normativa contable para que *“El Patrimonio neto de la Tesorería General de la Seguridad Social incluya la constitución del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, ... como una reserva con cargo a la distribución del resultado económico patrimonial”*.

de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación, actuación que tiene su cobertura en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, en la que se dictaban instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, que recoge una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, al no haber considerado la rentabilidad de las materializaciones del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social en su conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones.

**4.37.** El Consorcio Valencia 2007 presenta un patrimonio neto negativo por 329,3 millones de euros. A este respecto, hay que señalar que año tras año se vienen produciendo resultados negativos, lo que ha ocasionado una disminución de dicho patrimonio del 51 % respecto al del ejercicio 2014. Tal como se ha puesto de manifiesto en anteriores DCGE, dicha tendencia provoca que la continuidad de la actividad del citado Consorcio se vea seriamente comprometida, así como su capacidad para liquidar sus pasivos, en la medida en la que no reciba aportaciones adicionales de fondos por parte de las administraciones consorciadas.<sup>110</sup>

**4.38.** En la formación de la CGE de 2018, la IGAE mantiene los criterios utilizados en 2017 en la eliminación inversión-patrimonio neto, tras reclasificar el saldo de los pasivos por impuesto diferido como mayor saldo del epígrafe “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados”. Este criterio supone un cambio respecto de lo realizado hasta el ejercicio 2016, como ya se señaló en la Declaración del ejercicio anterior, que permite reflejar de forma más clara la situación financiera existente a la fecha de la consolidación, al dejar de figurar la deuda fiscal frente al Estado.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente, tras los ajustes de consolidación efectuados por la IGAE, el saldo del epígrafe “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados” recoge el saldo bruto (incluidos los pasivos por impuestos diferidos) de las subvenciones de capital devengadas a partir del 1 de enero de 2014 concedidas por entidades que no forman parte del grupo consolidado (subvenciones europeas, autonómicas, locales o de entes privados). Sin embargo, en distintos párrafos de la memoria de la CGE de 2018 se hace referencia de forma errónea al saldo neto (descontados los pasivos por impuestos diferidos), en lugar de saldo bruto, que figura en los estados financieros de la Cuenta General.

#### IV.3.2.2 DEUDAS A LARGO PLAZO Y A CORTO PLAZO

**4.39.** La Deuda Pública, en términos consolidados, refleja un saldo al cierre del ejercicio 2018 de 1.042.105,6 millones de euros, lo que representa un 89,51 % del total pasivo consolidado reflejado en la CGE (1.164.296,7 millones). Respecto al saldo de la Deuda del Estado, previo al proceso de consolidación, este ascendía a 1.038.314,8 millones a 31 de diciembre de 2018, lo que supuso un aumento en relación con el ejercicio anterior de 38.340,4 millones (3,83 %). En el Anexo 7 se recoge la evolución del saldo contable del principal de la deuda reflejado en el balance desde el ejercicio 2007. Dicho importe incluye el saldo vivo del endeudamiento derivado de las emisiones de Deuda (1.002.533,6 millones), el saldo del préstamo recibido por el Reino de España, en el ejercicio 2012, del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) para la recapitalización de Entidades Financieras (23.721,4 millones), el saldo al cierre de ejercicio de la deuda asumida en 2014 por el Estado como consecuencia del proceso de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (6.158 millones) y otras deudas con entidades de crédito (5.901,7 millones).

<sup>110</sup> En el “Informe de Fiscalización del Grado de Cumplimiento e implementación de las recomendaciones del Informe de Fiscalización de la actividad de la Autoridad Portuaria de Valencia, ejercicios 2007 a 2010”, aprobado por el Pleno el 31 de octubre de 2019, se analiza la situación financiera y patrimonial del Consorcio Valencia 2007 a 31 de diciembre de 2017.

**4.40.** La variación del saldo vivo de la Deuda del Estado se fija inicialmente en el artículo 46 de la LPGE para 2018, que establece el límite para el ejercicio en 53.668,2 millones de euros, si bien este importe queda automáticamente revisado por una serie de circunstancias que se contemplan en el apartado dos del citado artículo. Además, el artículo 94 de la LGP precisa que el límite de incremento de la Deuda del Estado se entenderá neto de las posiciones activas de tesorería mantenidas por el Estado en el BdE o en otras entidades financieras. Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, el Tribunal ha observado que el incremento de la Deuda del Estado se ha ajustado al importe máximo del límite revisado.

**4.41.** En lo que se refiere a la AGE, la variación neta de los pasivos financieros<sup>111</sup> reflejados en el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 ha ascendido a 34.546,4 millones de euros (en el Anexo 7 se recoge su evolución desde el ejercicio 2007). Por otra parte, la suma de los pagos generados por la amortización de Deuda Pública y de los gastos financieros del Estado han supuesto unas obligaciones reconocidas netas y unos pagos de 127.752,6 millones en el ejercicio 2018 (el 46 % del total de obligaciones y el 47 % del total de pagos presupuestarios realizados por la AGE). La financiación de estos gastos presupuestarios se ha realizado (al igual que viene ocurriendo desde, al menos, el ejercicio 2008) mediante la emisión de nueva Deuda Pública (132.251,7 millones en 2018, el 48 % de la recaudación neta del presupuesto de ingresos). Este mecanismo de financiación del pago de los gastos financieros a través de la emisión de Deuda implica que estos intereses se conviertan en capital adeudado que generará un incremento de la carga financiera en los ejercicios siguientes.

**4.42.** El epígrafe de deudas a largo plazo está infravalorado en 57,8 millones de euros y el de Reservas y Resultados de ejercicios anteriores está sobrevalorado en la misma cuantía, debido a que el FEGA registró en ejercicios anteriores el importe adelantado por la Unidad Administradora del FSE para el FEAD como un ingreso, en lugar de registrar una deuda transformable en subvención.

**4.43.** En el artículo 47 de la de la LPGE para 2018 se autoriza a determinadas entidades de sector público empresarial estatal a concertar operaciones de crédito durante el ejercicio presupuestario por los importes máximos que para cada entidad se fijan en el Anexo III de la citada Ley. Excepto en lo que se refiere al Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, para el que no se han podido hacer comprobaciones al no haber rendido sus cuentas anuales a este Tribunal, ninguna de las otras entidades incluidas en dicho Anexo ha superado los límites establecidos.

<sup>111</sup> Derechos reconocidos netos menos obligaciones reconocidas netas, ambos relativos al capítulo 9 "Pasivos financieros".

#### IV.3.2.3 PROVISIONES

**4.44.** El balance de la CGE recoge, por primera vez en este ejercicio, dentro de las provisiones para responsabilidades por litigios, la estimación efectuada por la IGAE para cubrir las indemnizaciones por responsabilidad patrimonial derivada del rescate de ocho autopistas de peaje, por importe de 1.800 millones de euros, según se detalla en la memoria de dicha cuenta. El método de cálculo utilizado por la IGAE se basa en los criterios indicados en el *Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de abril de 2019, de interpretación de determinados contratos de concesión de autopistas, en cuanto al método para calcular la "Responsabilidad Patrimonial de la Administración" (RPA)*<sup>112</sup>. No obstante, como la propia IGAE manifiesta, "el gasto derivado de la RPA será el que finalmente autorice el Consejo de Ministros a partir de un propuesta de gasto que ha de formular el Ministerio de Fomento", siendo el importe de la provisión una "mera aproximación" que está sometida a diversas incertidumbres, entre ellas los resultados de los litigios actuales, por lo que la IGAE deberá ir ajustando su cuantía en función de las resoluciones de los procesos judiciales actualmente en tramitación.

**4.45.** El saldo de la cuenta 584 *Provisión para contingencias en tramitación*, por 632,6 millones de euros, está infravalorado en un importe que no es posible cuantificar, debido al criterio, recogido en la NRV 14ª *"Provisiones, activos y pasivos contingentes"* de la APGCPSS'11, según el cual en su cálculo se excluye el importe presunto de las prestaciones a satisfacer en aquellos casos en los que, a juicio de los servicios médicos, exista la certeza de que el trabajador quedará afectado por secuelas que impliquen incapacidad permanente en alguno de sus grados, pero que al final del ejercicio no reúnen los requisitos precisos para iniciar el oportuno expediente de incapacidad. No obstante, este Tribunal considera que no deberían excluirse todos los expedientes no iniciados, sino que deberían tipificarse aquellos que correspondan a supuestos de carácter excepcional, para su inclusión en esta provisión<sup>113</sup>.

#### IV.3.2.4 ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR

**4.46.** Entre los saldos acreedores por cobros pendientes de aplicación de la CAGE, el concepto no presupuestario "cobros de efectos timbrados pendientes de aplicación" presenta un saldo de 35,14 millones de euros a 31 de diciembre de 2018, de los que 35,13 millones ya formaban parte de este saldo a 01 de enero de 2011. En consecuencia, se considera que la IGAE debe aclarar la situación de estas partidas acreedoras.

#### IV.4 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

**4.47.** Los cobros y pagos que figuran en el estado de flujos de efectivo se clasifican por algunas entidades conforme a su naturaleza presupuestaria, dando lugar a que todos aquellos pagos por operaciones de gestión cuyo origen es un gasto presupuestario del capítulo de inversiones reales

---

<sup>112</sup> Resolución de 7 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de abril de 2019, de interpretación de determinados contratos de concesión de autopistas, en cuanto al método para calcular la "Responsabilidad Patrimonial de la Administración" (BOE Núm. 124 de fecha 24 de mayo de 2019).

<sup>113</sup> Criterio recogido en el "Informe de Fiscalización Especial sobre la constitución y materialización de la provisión para contingencias en tramitación, de las reservas obligatorias y del exceso de excedentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de julio de 2006. La IGSS alega que no se vulnera el principio de prudencia, ya que este señala que se debe mantener cierto grado de precaución en los juicios de los que se derivan estimaciones bajo condiciones de incertidumbre, añadiendo que la NRV 14ª *Provisiones, activos y pasivos contingentes* de la APGCPSS'11, establece que en tanto en cuanto no se inician las actuaciones para la evaluación y, en su caso, posterior concesión de la prestación por el órgano competente, no puede considerarse que existe una obligación presente resultante de sucesos pasados que determine el registro del pasivo en la citada cuenta de provisiones. Sin embargo, el criterio del Tribunal es que resulta necesario tipificar los supuestos excepcionales que deban ser recogidos a fin de ejercicio en esta provisión, lo cual no significa que deban excluirse la totalidad de los mismos (que es el criterio adoptado por la IGSS) ya que, en este caso, se vulneraría el principio de prudencia.

queden registrados indebidamente en dicho estado como pagos por operaciones de inversión. El importe de este error no es inferior a 30,4 millones de euros<sup>114</sup>.

## IV.5 MEMORIA

### IV.5.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

#### IV.5.1.1 COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

**4.48.** El importe total consolidado de los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, al final de ejercicio, de acuerdo con la información reflejada en la memoria de la CGE de 2018, asciende a 1.253.266,9 millones de euros. La mayor parte de los compromisos de gastos corresponden a la carga financiera derivada de la Deuda del Estado (925.075,7 millones del capítulo 9 para atender la amortización de capitales y 274.904,4 millones del capítulo 3 para las retribuciones al capital). En relación con el ejercicio anterior, los compromisos futuros a 31 de diciembre de 2018 han aumentado en 65.902,5 millones (5,6 %), siendo los aumentos más significativos los producidos en los capítulos citados (49.261,6 millones en el capítulo 9 y 7.376,1 millones en el capítulo 3).

**4.49.** Existen compromisos futuros en la AGE, debidamente contraídos en su momento, que no han sido imputados al Presupuesto de 2018 como correspondía por importe de 86,6 millones de euros, de los que 50 millones corresponden a “Transferencias al exterior: para la participación en Programas espaciales europeos” y 36,6 millones a “Transferencias a corporaciones locales: Convenios con los Consejos insulares de Mallorca e Ibiza”. De estos compromisos se informa en la memoria de la CAGE; no obstante, estos compromisos no imputados habrán de ser reprogramados o rescindidos de acuerdo con el artículo 47 bis de la LGP.

**4.50.** Sin perjuicio de lo anterior, en las comprobaciones realizadas se han puesto de manifiesto determinadas operaciones relacionadas con la pertenencia de España a Instituciones Financieras Multilaterales, como las actuaciones desarrolladas como consecuencia de la participación de España en la Iniciativa MDRI<sup>115</sup>, que podrían suponer una carga en los presupuestos de ejercicios posteriores a aquel en el que se han aprobado y de los que se debería suministrar información específica en la memoria de la AGE. Concretamente, los compromisos con la Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral en el Fondo Africano de Desarrollo (149,5 millones de euros) en la que España contribuye con el 3,06 % del coste total, durante el periodo 2006-2054, siendo la citada cifra el importe actualizado a 2018; los derivados del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 2010, en el que se autorizó la participación de España en la Sexta Ampliación General de Capital del Banco Africano de Desarrollo, que supuso la suscripción de 2.776 acciones pagaderas (con un desembolso de 29,6 millones) y de 43.497 acciones exigibles que podrán ser desembolsables cuando las necesidades del Banco lo requieran; así como, la ratificación por España, en 2017, del Convenio Constitutivo del Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras, con una cantidad asignada a España de 1.761,5 millones de dólares, de la que se tiene que desembolsar el 20 % a lo largo de tres años, y de la que queda pendiente de desembolso 70,4 millones de dólares.

**4.51.** Las mutuas Mutua Universal Mugenat, Maz, Umivale, Fremap, Ibermutuamur, Fraternidad-Muprespa y Egarsat han adquirido compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores superando los porcentajes fijados en el artículo 47 de la LGP, no habiendo aportado al Tribunal la

<sup>114</sup> Confederación Hidrográfica del Tajo (12,5 millones), Instituto Nacional de Estadística (8,7 millones), Confederación Hidrográfica del Duero (3,3 millones), IGME (2,5 millones), FEGA (1,9 millones) y Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (1,5 millones).

<sup>115</sup> La Iniciativa de Alivio de Deuda Multilateral (MDRI, Multilateral Debt Relief Initiative), difundida en 2005.



preceptiva autorización del Consejo de Ministros. La primera anualidad es la más afectada por esta incidencia, ya que supera en 18,9 millones el límite legal fijado, destacando los importes de Umivale, por 8,4 millones y Egarsat, por 2,7 millones<sup>116</sup>.

Asimismo, las mutuas Mutualia, Activa Mutua 2008, Mutua Navarra, Mutua Intercomarcal, Fremap, Mutua Gallega, Mac y Fraternidad Muprespa han superado el límite de anualidades establecido en el citado artículo 47 de la LGP, no habiendo aportado tampoco al Tribunal la preceptiva autorización del Consejo de Ministros<sup>117</sup>.

#### IV.5.1.2 DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

**4.52.** El importe de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de presupuestos cerrados no es coherente con el total que figura en el estado que desglosa dichos derechos por antigüedad de los saldos. La diferencia de 44,8 millones de euros es debida a que la Confederación Hidrográfica del Tajo no presenta información sobre la antigüedad de los derechos de presupuestos cerrados que están pendientes de cobro a fin de ejercicio. El importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados de dicho organismo asciende a 53,1 millones, habiéndose eliminado en el proceso de consolidación 8,3 millones por operaciones recíprocas.

**4.53.** Por otra parte, en el estado de la memoria que desglosa los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de presupuestos cerrados por antigüedad de los saldos, no se refleja cantidad alguna en la línea de deudores por operaciones comerciales, aun cuando el importe total de los mismos, según datos de las cuentas individuales<sup>118</sup>, asciende a 22,3 millones de euros.

#### IV.5.1.3 REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO

**4.54.** El estado del remanente de tesorería consolidado refleja un remanente ajustado, que es el resultado de corregir el remanente total con el efecto de los deudores de dudoso cobro. No obstante, como ya se señaló en Declaraciones de ejercicios anteriores, en caso de existir desviaciones de financiación acumuladas positivas, la parte del remanente de tesorería neto correspondiente a estas estaría afectada a los fines para los que se concedieron. Por ello, sería conveniente que se presentara de forma diferenciada el remanente que puede dedicarse a la financiación de gastos con carácter general del que está afectado a fines específicos, para lo que se estima necesario que el remanente de tesorería ajustado refleje también, en su caso, el exceso de financiación afectada.

<sup>116</sup> Aunque Mutua Universal MUGENAT alega que deben excluirse del análisis del cumplimiento del artículo 47 de la LGP parte de los contratos de carácter plurianual que figuran recogidos en la memoria (contratos en los que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato no se define con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas a las necesidades de la Mutua), en opinión del Tribunal los datos a recoger en la memoria han de referirse a gastos comprometidos y en este sentido han de considerarse, a efectos del cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la LGP, la totalidad de compromisos de gasto adquiridos, incluyendo los supuestos citados, puesto que en tales casos, tal y como dispone el artículo 71 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, existe un importe máximo limitativo de compromiso económico.

<sup>117</sup> La Mutua Navarra alega que "...no es necesaria en este caso la autorización prevista en el artículo 47 de la LGP, puesto que... la ley especial y cronológicamente posterior (LCSP) fija plazos generales superiores a los cuatro años y sin previa autorización para contratar por parte del Consejo de Ministros". Efectivamente, en la aplicación de las normas hay que considerar el principio de especialidad normativa, pero, al revés de lo que alega la mutua, es necesario distinguir claramente entre la regulación de la contratación (LCSP) y la regulación del régimen presupuestario (Ley 47/2003) que sirve de soporte a los contratos, de manera que los trámites en relación con los compromisos de gasto de carácter plurianual se regulan en el artículo 47 de la LGP, sin que quepa entender modificado este último como consecuencia de la nueva LCSP.

<sup>118</sup> Algunas entidades han confirmado en sus alegaciones que han incluido la información correspondiente a deudores comerciales en sus cuentas anuales, lo que es correcto. Concretamente de estas es de las que se ha obtenido el importe agregado que figura en el texto, para acreditar que debería figurar desglosado por antigüedad en el correspondiente estado de la memoria de la CGE.

**4.55.** Los epígrafes “Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias” y “Partidas pendientes de aplicación. Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva”, del estado del remanente de tesorería consolidado, se encuentran infravalorado y sobrevalorado, respectivamente, en 2.883,9 millones de euros. Esta salvedad tiene su origen en el registro incorrecto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) anticipados por el Tesoro al FEAGA, transferidos por este a los Organismos Pagadores de las CCAA, y que se encuentran pendientes de justificar por estos últimos, como pagos pendientes de aplicación por parte del FEAGA.

#### **IV.5.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo**

**4.56.** Para la elaboración de esta información que figura en la memoria de la CGE del ejercicio 2018, no se han integrado las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital de cuatro entidades. Una de ellas por no haber recibido la IGAE en plazo sus cuentas anuales (Consortio de la Zona Franca de Cádiz); y las otras tres, filiales del anterior, al no haberse integrado su matriz en la CGE (Aparcamientos Zona Franca, S.L., Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.A. y Servicios Documentales de Andalucía, S.L.).

Por otra parte, en el caso del FROB, al no estar obligado por su normativa específica a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, para elaborar las liquidaciones consolidadas de los presupuestos la IGAE ha utilizado como datos de liquidación los obtenidos de su cuenta de pérdidas y ganancias (presupuesto de explotación) y de su estado de flujos de efectivo (presupuesto de capital).

**4.57.** En la liquidación consolidada del presupuesto de explotación, el resultado atribuido a la entidad dominante es inferior al previsto en 537,8 millones de euros, siendo el resultado de explotación superior al esperado en 314 millones y el resultado financiero inferior en 748 millones.

En el presupuesto de capital, frente a una disminución neta de efectivo o equivalentes presupuestada en el ejercicio de 1.521 millones de euros, se ha producido un aumento de 963 millones, lo que supone una desviación global de 2.484 millones, que se desglosa en: unos mayores flujos de efectivo de las actividades de explotación y de las actividades de inversión respecto a los previstos, de 1.996 y 9.074 millones, respectivamente, y unos menores flujos de efectivo de las actividades de financiación de 8.590 millones respecto a lo presupuestado; el resto de la diferencia procede de las variaciones de los tipos de cambio.

En lo que se refiere a las causas de las desviaciones, entre las entidades que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, veintiuna entidades no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y veintiséis no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital<sup>119</sup>.

**4.58.** La liquidación de los presupuestos de explotación y capital de la Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia no se ha incluido en la CGE al no haberse recibido en la IGAE antes del plazo previsto según la Orden que regula la elaboración de la CGE. Los presupuestos de las siguientes tres fundaciones no fueron incluidos en la LPGE para 2018 y sus liquidaciones no fueron integradas dentro la información presupuestaria de las entidades con presupuesto estimativo que figura en la Memoria de la CGE: Fundación Museo do Mar de Galicia; Fundación Juan José García; y Fundación Festival Internacional del Teatro Clásico de Almagro.

<sup>119</sup> La Corporación RTVE ha remitido, acompañando a las alegaciones, una Memoria sobre la ejecución de los presupuestos de 2018, donde se precisan las desviaciones en la ejecución de los presupuestos de explotación y de capital.

#### IV.5.3 Aavales y otras garantías

**4.59.** El saldo pendiente de cancelar de los avales concedidos por la AGE al cierre del ejercicio 2018 ascendía a 100.711,9 millones de euros, lo que ha supuesto una disminución de los riesgos asumidos por este concepto de 3.723,1 millones respecto del ejercicio 2017. Todos los avales concedidos y vigentes que figuran en la memoria de la CAGE se encuentran regulados por órdenes ministeriales de otorgamiento de avales aprobadas en ejercicios anteriores a 2018 y sus cuantías cumplen los límites establecidos en ellas. No obstante, sin perjuicio de los límites anuales establecidos, el Tribunal considera conveniente que las leyes anuales de PGE establezcan un límite máximo acumulado para la cifra de avales en vigor y otras garantías derivadas de las responsabilidades contractuales asumidas por el Estado.

**4.60.** Figura un aval concedido por la AGE al Consorcio Valencia 2007 por importe de 223,8 millones de euros al 31 de diciembre de 2018, provisionado en su totalidad, que se viene ejecutando parciamente cada año desde 2010. Dichas ejecuciones han supuesto para la AGE en los ejercicios 2010-2018 el reconocimiento y pago de un gasto por un importe acumulado de 123,3 millones y el registro de un ingreso mediante el reconocimiento de derechos pendientes de cobro contra el Consorcio Valencia 2007 por el mismo importe, del que tan solo se han cobrado 4,9 millones. Dado que el patrimonio neto del Consorcio Valencia 2007 es negativo por 329,3 millones, en tanto no se restablezca la solvencia patrimonial del Consorcio, se debería anular el saldo de los derechos reconocidos pendientes de cobro y registrar como ingresos únicamente los derechos de cobro recaudados, criterio aplicado al resto de avales de contraído por recaudado, lo que implicaría una minoración del resultado presupuestario por un importe acumulado de 118,4 millones.

**4.61.** La información recogida en la memoria de la CAGE respecto de las garantías otorgadas por el Estado para la exposición de obras de interés cultural, con un importe total de 1.125,1 millones de euros al cierre del ejercicio 2018, presenta diferencias en varias exposiciones entre la cuantía garantizada y la recogida en las órdenes ministeriales que las aprueban, por un total de 71,8 millones<sup>120</sup>.

Por otra parte, respecto de la exposición titulada "Max Beckmann. Figuras en el exilio", se ha observado que la garantía otorgada por el Estado asciende a 318,9 millones de euros, importe que supera el límite establecido en la LPGE del ejercicio 2017, cuyos presupuestos fueron prorrogados durante el ejercicio 2018; sin que la prestación de dicha garantía haya sido aprobada por el Consejo de Ministros. La Administración justifica este extremo en que, al no estar aprobada la Ley de Presupuestos correspondiente al ejercicio 2018, no resulta aplicable límite legal alguno a la cuantía del importe que puede aprobar el titular del citado Ministerio, al haber dejado de estar en vigor la previsión contenida en la Disposición adicional cuadragésima séptima de la Ley 3/2017, de 27 de junio, Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Este Tribunal no comparte el criterio de que no exista ningún tipo de limitación, especialmente cuando la normativa que regula este tipo de garantías prevé la existencia de un límite máximo para su otorgamiento, cuyos importes se vienen determinando sucesivamente en las respectivas LPGE. Así, por un lado, la interpretación de que durante la prórroga presupuestaria -producida en el primer semestre del ejercicio 2018- no estuviera en vigor la citada Disposición adicional, llevaría a la conclusión de que no cabría la asunción por parte de la Administración de compromiso de garantía alguno hasta la aprobación de la correspondiente LPGE o de correspondiente Real Decreto-Ley en el que se fijara dicho límite, toda vez que, hasta ese momento, se carece de un elemento esencial para la tramitación de dichos expedientes: el límite económico de riesgo que pueda asumir la AGE en estos expedientes. Por otro, una interpretación finalista y lógica de la normativa reguladora de la prórroga presupuestaria conduciría a considerar que la citada Disposición adicional permanecería en vigor durante la situación de prórroga presupuestaria.

<sup>120</sup> Las exposiciones en las que se ha observado estas diferencias son las siguientes: "Lorenzo Lotto, Retratos"; "París pese a todo, Artistas extranjeros 1944-1968"; Depósito de 812 obras para la colección permanente Centro de Arte Reina Sofía y Préstamo de 429 obras Colección Carmen Thyssen.

## IV.5.4 Contingencias

**4.62.** Sin perjuicio de la falta de información en la memoria de la CGE (párrafo 3.66), en lo que se refiere a la memoria de la CAGE, cabe señalar que, por primera vez, se ha cuantificado el impacto financiero de los pasivos contingentes, con una cuantía estimada total de 11.005 millones de euros (apartado 25.4 “Otra Información. Pasivos Contingentes”), con la excepción de los convenios de colaboración celebrados entre el Ministerio Fomento y la Comunidad Autónoma de Baleares en materia de carreteras. No obstante, en relación con los recursos judiciales ante el Tribunal Supremo de los Gobiernos de las CCAA afectados por la decisión de la Comisión Europea de exclusión de financiación comunitaria de determinados gastos con cargo al FEAGA y al FEADER por no ajustarse a las normas comunitarias (135 millones), hay que señalar que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, mediante sentencia de 29 de noviembre de 2018, ha anulado esta decisión de la Comisión, por lo que se estima que no procede reconocimiento de ningún pasivo contingente sobre este asunto.

**4.63.** No se incluye en la memoria de la CGE información sobre el impacto que pueda tener en las cuentas anuales de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (ACUAMED) la investigación judicial puesta en marcha tras la denuncia presentada en la Fiscalía Anticorrupción de Madrid por presuntas irregularidades cometidas en la gestión de esta sociedad estatal. La causa sigue parcialmente bajo secreto de sumario por lo que se desconoce el efecto que pueda tener en las cuentas anuales del 2018.

**4.64.** No se incluye en la memoria de la CGE información sobre el impacto que pueda tener en las cuentas anuales de DEFEX el procedimiento judicial en el que la sociedad está imputada como persona jurídica, en aplicación de lo previsto en el artículo 31.bis de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en el que se ha solicitado por el Ministerio Fiscal que se le impongan pena de multa por 315 millones de euros y comisos de bienes por 219 millones.

**4.65.** No se incluye en la memoria de la CGE información sobre el impacto que pueda tener en las cuentas de la Autoridad Portuaria de Gijón la propuesta de cierre formulada por la Dirección General de Política Regional de la Comisión Europea basada en el informe de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de marzo de 2014 sobre posibles irregularidades en la ejecución del proyecto de ampliación del Puerto de Gijón financiado en parte con subvenciones recibidas de la UE. La propuesta de cierre califica la totalidad del gasto declarado en dicho proyecto como no elegible y pretende la recuperación de los pagos realizados, por importe de 198 millones, y la anulación del pago pendiente en concepto de saldo final por 49,5 millones. Si bien la Autoridad Portuaria ha presentado alegaciones justificando la elegibilidad de los gastos, el procedimiento sigue en curso. Estas subvenciones, en su caso, deberían ser devueltas por la AGE.

## IV.5.5 Información presupuestaria

**4.66.** La Memoria de la CAGE no incluye el balance de resultados e informe de gestión a que se refiere el artículo 71 de la LGP y la regla 32 de la Orden EHA/3067/2011, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la AGE, lo que supone un incumplimiento de dichas normas y del deber de evaluación de las políticas de gasto previsto en el artículo 72 de la LGP.

También se mantiene la situación, reiteradamente expuesta por el Tribunal, de falta de información en la Memoria de la CAGE respecto de la presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial prevista en el apartado 17 de la Regla 32 “Especialidades en la Memoria” de la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la AGE.

Junto a la citada falta de información en la Memoria sobre el cumplimiento de objetivos y las consecuencias en cuanto al cumplimiento del deber de evaluación de las políticas de gasto, debe tenerse en cuenta lo señalado en los apartados 5.11 y 5.12 de esta Declaración que se refieren al seguimiento de las Resoluciones

relativas al ajuste de los presupuestos a la realidad y a la utilización exhaustiva de los remanentes de tesorería.

**4.67.** En la memoria de la CGE no se aporta información sobre el grado de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales del ejercicio, cuyo importe estimado establecido por el artículo 3 de la LPGE 2018 se situó en 34.825 millones de euros (un 23 % de los ingresos tributarios teóricos del ejercicio, según la memoria explicativa de los beneficios fiscales que acompañó a los PGE de 2018). En el Informe de fiscalización de las actuaciones de la AEAT en relación con los beneficios fiscales, ejercicio 2015, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 21 de diciembre de 2017, se expuso que este Tribunal no había obtenido documentación sobre el grado de cumplimiento de los Presupuestos de Beneficios Fiscales que permitiera el seguimiento del grado de ejecución de los mismos. La ausencia de este seguimiento imposibilita conocer cada año las desviaciones entre las cantidades presupuestadas y las reales. Esta carencia también impide evaluar la calidad de las estimaciones y dificulta la detección de posibles deficiencias en los métodos empleados para su cálculo. Como consecuencia, el citado Informe recomendó a la Dirección General de Tributos la elaboración de un documento que refleje la ejecución de los Presupuestos de Beneficios Fiscales; documento del que podrá extraerse la información más relevante a efectos de su inclusión en la memoria de la CGE de cada ejercicio

#### **IV.5.6 Operaciones del Fondo Social Europeo**

**4.68.** Con posterioridad al cierre del ejercicio, el SEPE ha tenido conocimiento de que cuatro<sup>121</sup> solicitudes de pago del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Marco Estratégico Común 2014-2020 del FSE presentadas durante el ejercicio 2018 y recogidas en el resultado económico-patrimonial, por 183,5 millones de euros, han sido rechazadas, circunstancia que debió quedar reflejada como un hecho posterior en su memoria, a pesar de que, con el fin de obtener esta financiación, ha reformulado las peticiones a la Comisión Europea.

### **V SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES**

#### **V.1 SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES**

**5.1.** Continúan sin integrarse en la CGE consolidada las cuentas de algunas entidades. Concretamente, para este ejercicio, las entidades que, estando obligadas a rendir sus cuentas, no han sido integradas al no haber recibido la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas en plazo para su integración ascienden a 58 entidades del grupo, tres entidades multigrupo y asociadas con participación directa y 43 con participación indirecta.

**5.2.** Falta de rendición, ante el Tribunal de Cuentas, de las cuentas individuales de algunas entidades. Por lo que se refiere al sector público administrativo, dieciséis entidades no han rendido al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2018, frente a dos en el ejercicio 2017. En el sector público empresarial no han rendido las cuentas del ejercicio 2018 seis entidades, en el ejercicio 2017 no rindieron sus cuentas ocho entidades. En cuanto al sector público fundacional, se ha incrementado el número de fundaciones que incumplen la obligación de rendir cuentas: cinco en 2018, tres en 2017 y dos en 2016, el 14 %, el 9 % y el 5 %, respectivamente, del número total de fundaciones del sector público estatal de cada ejercicio.

**5.3.** Presentación, ante el Tribunal de Cuentas, de las cuentas anuales individuales fuera del plazo legal establecido. Con respecto al sector público administrativo, sesenta las han presentado fuera de plazo. En el sector público empresarial, han rendido fuera de plazo dieciséis entidades. Ha

<sup>121</sup> Solicitudes nº 12.0, 13.0, 17.0 y 19.0.

aumentado el número de fundaciones que rinden las cuentas con retraso respecto a los datos de ejercicios anteriores (siete en 2018, cuatro en 2017, y cuatro en 2016).

**5.4.** El estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, al igual que en ejercicios anteriores, no recoge las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 "Pasivos financieros" de la AGE, por lo que viene produciéndose una diferencia entre los créditos y las previsiones presupuestarias iniciales. En el ejercicio 2018, las citadas previsiones iniciales han supuesto un total de 134.979,2 millones de euros.

**5.5.** Se sigue produciendo un distinto tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y las ESSS, por una parte, y los organismos públicos, por otra.

**5.6.** Persisten los defectos de ejecución presupuestaria que provocan un desplazamiento temporal de la imputación del gasto o un desplazamiento o anticipación temporal de la imputación del ingreso.

**5.7.** Se mantiene la falta de inventarios completos de una parte importante del inmovilizado material de la AGE.

**5.8.** La TGSS continúa sin disponer del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo y actualizado, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, por lo que se reitera la necesidad de que la TGSS y la IGSS agilicen los trabajos para concluir su elaboración.

**5.9.** En el activo del balance del sistema de la Seguridad Social continúa figurando el valor de los inmuebles transferidos a las CCAA como consecuencia de los Reales Decretos de traspaso de las funciones y servicios en materia sanitaria y de servicios sociales, así como de los inmuebles adscritos a las Fundaciones Hospital.

**5.10.** No han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de estas actuaciones, es necesario darle un impulso definitivo.

**5.11.** Continúan sin conciliarse partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades del grupo del sector público administrativo que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación al no coincidir los saldos acreedores de dichas entidades con los deudores recíprocos que figuran en la AGE.

**5.12.** El procedimiento seguido por la TGSS, las mutuas y el FOGASA para el cálculo del deterioro de valor por riesgo de crédito de las deudas aplazadas no se ajusta al criterio de prudencia, al no incluir en dicho cálculo las deudas correspondientes al sector privado que cuentan con las garantías exigidas por el artículo 23.4 del TRLGSS, con riesgo de inconsistencia o depreciación.

**5.13.** La TGSS y el FOGASA continúan sin dotar deterioro de valor por las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro.

**5.14.** Continúan sin aplicarse los principios contables de devengo y no compensación (para los reintegros del ejercicio que proceden de deudas registradas en ejercicios anteriores) en el registro contable de los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones.

**5.15.** Se sigue sin informar en la memoria de la CGE sobre los avales concedidos y pasivos contingentes, sin perjuicio de la información recogida en las cuentas individuales.

**5.16.** Persisten las incoherencias en la información contenida en el SIC3 relativa a los pagos a justificar debidas a la existencia de libramientos que estando justificados o aprobados permanecen

como pendientes, así como libramientos cuya situación debería ser revisada debido a su antigüedad.

**5.17.** El Fondo de Reserva de la Seguridad Social continúa sin incluirse en el Patrimonio neto de la TGSS.

**5.18.** Se mantiene la situación de falta de sostenibilidad financiera del Consorcio Valencia 2007, con un patrimonio negativo a 31 de diciembre de 329,3 millones de euros.

**5.19.** Se mantiene la sobrevaloración en la CGE de los bienes entregados por SEITT y SIEPSE a la AGE en los ejercicios 2014 a 2018.

**5.20.** Asimismo, sigue sin incorporarse el balance de resultados e informe de gestión a que se refiere el artículo 71 de la LGP y la regla 32 de la Orden EHA/3067/2011, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la AGE.

**5.21.** En las DCGE de ejercicios anteriores se ha realizado un seguimiento de otras conclusiones relativas a determinadas operaciones que no figuran en la Cuenta Única Consolidada de 2018 por tratarse de partidas recíprocas entre la Seguridad Social y la AGE, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación. No obstante, su seguimiento se ha efectuado en tanto que tales conclusiones afectan a operaciones que persisten en las cuentas individuales rendidas por cada una de las ESSS, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Persisten las discrepancias entre la contabilidad patrimonial de la TGSS y de la AGE respecto a las insuficiencias de financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social de financiación obligatoria por el Estado. La más importante se sintetiza en que la TGSS refleja en su balance a 31 de diciembre de 2018 unos derechos de cobro frente al Estado por 3.372,4 millones de euros<sup>122</sup>, mientras que en el balance de la AGE no existe una partida recíproca de obligaciones de pago.

Tampoco se ha producido el saneamiento financiero necesario en relación con los once préstamos, por 17.168,7 millones de euros<sup>123</sup>, otorgados por la AGE a la Seguridad Social durante los ejercicios 1992 a 1999.

- Se encuentran pendientes de amortización las deudas de la Seguridad Social con la AGE, por 9.081,5 millones de euros, por la liquidación del concierto económico suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el convenio económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra (deberían haberse amortizado en un plazo de diez años a partir del 1 de enero de 1996).

## V.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

**5.22.** En los acuerdos aprobados en los últimos ejercicios por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se insta a este último a continuar, en futuras Declaraciones, con el seguimiento sobre el grado de cumplimiento de los mismos. A tal fin, a continuación se resume la situación de los acuerdos que se considera afectan a los objetivos de la presente

<sup>122</sup> La TGSS recoge este derecho de cobro frente al Estado como financiación afectada porque el artículo 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispuso que todo incremento del gasto del extinto Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) -con excepción del que pudiera resultar de las generaciones de crédito-, que no pueda financiarse por redistribución interna de sus créditos, ni con cargo al remanente afecto a la entidad, se financiaría por aportación del Estado. El artículo 90 del derogado TRLGSS de 1994 mantuvo este texto que continúa vigente en el artículo 113.1 del actual TRLGSS.

<sup>123</sup> Esta deuda corresponde a: tres préstamos concedidos para la cancelación de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991 del extinto INSALUD, por un importe conjunto de 3.372,4 millones de euros; seis préstamos otorgados para la financiación de obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario, por un total de 9.589,2 millones; y dos préstamos concedidos para cubrir desfases de tesorería por 4.207,1 millones.

Declaración y están pendientes de cumplimiento<sup>124</sup>, correspondientes a la última DCGE publicada en el BOE (ejercicio 2016)<sup>125</sup>. Dichos acuerdos han sido agrupados por materias similares, indicándose un resumen de la materia y, entre paréntesis y por orden cronológico, los acuerdos de la Comisión Mixta que se consideran incluidos en la materia analizada.

**5.23.** *Aplicar las recomendaciones y corregir las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, así como poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso y Senado (3/2016; 4/2016; 13/2016; 14/2016; 15/2016; 25/2016; 26/2016 y 46/2016).*

Por lo que se refiere a la elaboración de la CGE, con carácter general, la IGAE viene aplicando el texto vigente de la LGP y, desde el ejercicio 2014, la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, que supuso por vez primera la elaboración de la citada cuenta como una Cuenta Única Consolidada con objeto de adaptarla a las Normas para la formulación de las cuentas consolidadas en el ámbito del sector público. Dicha Orden ha sido modificada en diversas ocasiones, como ya se ha señalado en la introducción de esta Declaración, a fin de regular la consolidación de determinados casos que no estaban específicamente regulados, ampliar y revisar el contenido de la memoria de la CGE y remitir a la IGAE determinada información complementaria.

Entre las recomendaciones que han sido aplicadas en la CGE del ejercicio 2018, cabe destacar la eliminación (en el proceso de consolidación) de las operaciones derivadas de las cotizaciones sociales a cargo del empleador y de los tributos estatales, que no eran objeto de consolidación en ejercicios anteriores. Asimismo, además de los datos definitivos notificados a la Comisión Europea relativos al resultado del ejercicio anterior en términos de Contabilidad Nacional (en este caso concreto del ejercicio 2017), que ya se venían reflejando en la CGE, por primera vez en este ejercicio se ha incluido en la memoria información sobre los últimos datos de carácter provisional relativos al ejercicio al que se refiere la Cuenta General (2018).

**5.24.** *Restringir la práctica de diferir a ejercicios futuros la imputación presupuestaria de derechos y obligaciones (5/2016; 31/2016 y 37/2016).*

En el ejercicio 2018, se siguen observando defectos de imputación presupuestaria en relación con los gastos registrados en la CGE, así como la corrección en el ejercicio de defectos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores (apartados III.2.1 y III.2.2).

En relación con el compromiso de gasto con cargo a ejercicios posteriores, se han puesto de manifiesto determinadas operaciones que no figuran en la memoria y que podrían suponer una carga en los presupuestos de ejercicios posteriores (apartado IV.5.1.1).

**5.25.** *Plantear medidas correctoras que permitan subsanar las deficiencias observadas en los informes de auditoría con opinión favorable con salvedades, con opinión desfavorable y con opinión denegada (29/2016).*

La LGP prevé la elaboración por cada departamento ministerial de un Plan de Acción que determine las medidas concretas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias y errores e incumplimientos relevantes que se pongan de manifiesto en los informes de control financiero permanente y en los informes de auditoría pública remitidos por la IGAE. En este sentido, de acuerdo con la Memoria de actividades del ejercicio 2018 de la IGAE, a partir de los informes de control financiero y auditoría de las cuentas de 2017 recibidos por los departamentos ministeriales, con periodicidad semestral en los meses de abril y octubre de 2018, todos ellos remitieron a la

<sup>124</sup> De los acuerdos incluidos en las Resoluciones de la Comisión Mixta objeto de seguimiento en la presente Declaración, se considera que está resuelto el número 30/2016 y no se consideran que afectan a los objetivos generales de la Declaración los números 23/2016 y 24/2016.

<sup>125</sup> Si bien la DCGE del ejercicio 2017 ha sido aprobada y remitida a la Cortes Generales con fecha 30 de mayo de 2019, a la fecha de aprobación de la presente Declaración está pendiente de la publicación en el BOE del Dictamen de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.



IGAE para su valoración los planes de acción (un total de 15 planes por cada semestre), salvo en el caso del Ministerio del Interior.

En el caso del sector público administrativo, las cuentas del ejercicio 2018 del IGME y de la Confederación Hidrográfica del Tajo presentan un informe de auditoría en el que se deniega la opinión. Las cuentas con opiniones desfavorables en sus informes de auditoría corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (opinión que se mantiene en los últimos años, como se viene señalando en las Declaraciones de ejercicios anteriores), a la JCT (opinión similar a la del ejercicio 2017) y al ICAA.

Además, existen treinta y siete entidades del sector público administrativo, veinte entidades del empresarial y cuatro de fundaciones que presentan un informe de auditoría con opinión favorable con salvedades.

**5.26. Incrementar el contenido de los inventarios de la AGE, Seguridad Social, organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos (6/2016; 18/2016; 19/2016 y 39/2016).**

Como se ha señalado en el apartado de fundamento de la opinión, y se viene reiterando en las DCGE de ejercicios anteriores, una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran. Como consecuencia de esta situación, en la Resolución de 17 de noviembre de 2011 de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación del PGCP a la AGE, se estableció un régimen transitorio aplicable a los elementos del inmovilizado no financiero para el cálculo de la base amortizable en tanto no estuviesen operativos los inventarios de bienes y derechos del inmovilizado no financiero en los departamentos ministeriales, régimen transitorio que aún persiste en el ejercicio 2018.

No obstante, durante el ejercicio 2018 se inició la implantación del módulo de inventario SOROLLA en los Departamentos Ministeriales de Sanidad y de Economía; y, en 2019, se ha ampliado al Ministerio de Fomento, con el fin de que, a la vez que se realiza la gestión presupuestaria, las adquisiciones de bienes que se realicen en los citados ministerios se incorporen al inventario excepto los bienes inmuebles incluidos en el Inventario General de Inmuebles gestionado por la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGP), cuya gestión se realiza a través de la aplicación CIBI.

La TGSS continúa sin disponer del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente.

**5.27. Aumentar la información contenida en la Memoria (7/2016; 20/2016; 21/2016 y 43/2016).**

Sin perjuicio de la ampliación y mejora producida en la memoria de la CGE, se estima que aún queda información relevante que debería figura en la memoria de la CGE, así cabe destacar la referida a avales y otras garantías concedidas (párrafo 3.65) y a pasivos contingentes (párrafo 3.66).

**5.28. Integración en la CGE y presentación ante el Tribunal de las cuentas de las entidades del sector público estatal, en plazo y forma, así como su publicación en el BOE (27/2016, 28/2016, 36/2016, 38/2016 y 44/2016).**

Si bien en la CGE figuran integradas la mayor parte de las cuentas anuales incluidas en el perímetro de consolidación, las cuentas de 58 entidades del grupo no han sido integradas en la CGE 2018 como se detalla en el párrafo 3.1 de esta Declaración.

Las entidades que no han rendido al Tribunal las cuentas anuales individuales correspondientes a 2018, así como aquellas que las han presentado fuera del plazo legalmente previsto se relacionan en los párrafos 4.2 y 4.3.

En cuanto a la publicación en el BOE, cuya obligación es responsabilidad de las distintas entidades, los incumplimientos hasta la fecha de elaboración de esta Declaración se exponen en el párrafo 4.4.

Por último, en el portal de la Administración presupuestaria, dentro del canal de “Registro de cuentas anuales del sector público”, figuran publicadas las cuentas anuales de las entidades integrantes del sector público estatal<sup>126</sup> que han rendido sus cuentas al Tribunal de Cuentas.

Respecto a las cuentas no rendidas, cabe señalar que, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Interventor General de la Administración del Estado remitió a la Oficina de Conflictos de Intereses, mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2019, la relación de entidades que, transcurrido el plazo de 31 de julio de 2019, no habían rendido las cuentas del ejercicio 2018 a la IGAE, así como aquellas que a fecha 18 de diciembre de 2019 seguían sin rendir cuentas. A efectos de la aplicación del régimen sancionador, según manifiesta la IGAE, la Oficina de Conflictos de Intereses, tras recibir las contestaciones de las unidades afectadas, ha considerado que no procedía la adopción de medidas adicionales de conformidad con lo previsto por el dictamen de 25 de noviembre de 2014 de la Abogacía del Estado de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos<sup>127</sup>.

**5.29. Acortar los plazos de rendición de cuentas y de aprobación de la DCGE de cada ejercicio (16/2016; 17/2016; 41/2016 y 45/2016).**

Con ocasión de la Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la CGE, aprobada por el Pleno el 21 de diciembre de 2017, el Tribunal trasladó a las Cortes Generales varias propuestas de reforma normativa dirigidas a que los órganos que constitucionalmente tienen atribuida en exclusiva la iniciativa legislativa puedan adoptar, si lo consideran oportuno, las medidas dirigidas a modificar la normativa de elaboración de la CGE y el artículo 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas a fin de reducir el plazo de rendición y, en consecuencia, poder emitir la Declaración en el año siguiente al ejercicio económico al que aquella se refiera. En este mismo sentido se pronunció la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de abril de 2018.

A este respecto, en los últimos años el Tribunal ha venido implementando diversas actuaciones que han permitido ir reduciendo paulatinamente el plazo de aprobación de la últimas Declaraciones, hasta conseguir que la presente Declaración se haya aprobado en el plazo legal establecido (a los seis meses de la presentación de la CGE ante el Tribunal de Cuentas). No obstante, se está pendiente de que se acometan las posibles modificaciones normativas que permitan que la aprobación de la Cuenta General se pueda llevar a cabo dentro del ejercicio siguiente al que corresponde la Cuenta objeto de examen y comprobación.

**5.30. Ajustar los presupuestos a la realidad (42/2016).**

Aunque la aplicación de este acuerdo no afecta a la opinión sobre la legalidad y representatividad de la CGE, por lo que su comprobación no está incluida dentro del objetivo de esta Declaración, según figura definido en el apartado I.2 de la misma, a continuación se presenta un análisis general de la ejecución de los presupuestos del ejercicio 2018.

Por lo que se refiere a la liquidación del presupuesto de ingresos por operaciones no financieras, hay que destacar el cambio de tendencia en las desviaciones negativas que se venían produciendo

<sup>126</sup><http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/rcasp/Paginas/inicio.aspx>

<sup>127</sup> Según el dictamen de 25 de noviembre de 2014, de la Abogacía del Estado de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (referencia APG/TAA/0924/2014) “(...) cuando el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas no sea imputable al cuentadante, por deberse el incumplimiento a una causa distinta de su actuar o ajena a su voluntad, o aun siéndole imputable no concurra en su actuación dolo o culpa, no será exigible la responsabilidad establecida en el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

en ejercicios anteriores entre las previsiones iniciales y los derechos reconocidos en relación con los conceptos de impuestos directos y cotizaciones sociales (capítulo 1º) y de impuestos indirectos (capítulo 2º). En el primer caso, el capítulo 1º ha experimentado una desviación positiva de 3.607,1 millones de euros (1,7 %), producida fundamentalmente por una mayor recaudación que la prevista en los impuestos directos, especialmente en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (1.105,9 millones) y en el impuesto sobre sociedades (1.541,7 millones). En el segundo caso (capítulo 2º), aunque se ha mantenido la desviación negativa, esta se ha reducido con respecto al ejercicio anterior en torno a un 50 por ciento, alcanzando una desviación en este ejercicio de 1.668,6 millones.

En el resto de capítulos de ingresos por operaciones no financieras, salvo para las transferencias, se mantienen las desviaciones positivas, entre las que hay que destacar por su importe las producidas en los derechos reconocidos netos originados por las diferencias entre los valores de reembolso y emisión de la deuda pública (un total de derechos reconocidos de 7.429,5 millones de euros y una desviación positiva del 19,8 %), y por las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (un total de derechos reconocidos de 1.305,9 millones y una desviación positiva del 218,5 %).

En cuanto a la liquidación del presupuesto de gastos consolidado del ejercicio 2018, comparando los créditos iniciales consolidados con las obligaciones reconocidas netas se deduce que estas han sido inferiores en un 1 % a los citados créditos. No obstante, considerando las modificaciones de crédito, que han supuesto un importe neto de 17.396,4 millones de euros, de los que 16.412,7 millones corresponden a la deuda pública, el remanente de crédito consolidado (21.498,5 millones) ha supuesto el 4,9 % de los créditos definitivos. Los mayores remanentes de crédito se producen en las siguientes políticas de gastos: "Servicios de Carácter General" (5.767,3 millones y un 27 % de los créditos definitivos), "Investigación, Desarrollo e Innovación" (3.822,1 millones y un 55,4 % de los créditos definitivos), "Gestión y administración de la Seguridad Social" (1.803 millones y un 54,3 % de los créditos definitivos) y "Fomento del Empleo" (1.429,3 millones, un 25 % de los créditos definitivos). Desde el punto de vista económico, la mayor parte de estos remanentes de crédito se han producido fundamentalmente en el capítulo de activos financieros, en concreto en lo que se refiere a los créditos presupuestarios para la concesión de préstamos y para aportaciones patrimoniales, especialmente en la aportación patrimonial al FFCAA.

**5.31. Utilización exhaustiva de los remanentes de la tesorería de los organismos del sector público administrativo, prosiguiendo en la línea de la rigurosa elaboración del presupuesto y de una ajustada política de transferencias entre el Estado y aquellos, para evitar los actuales elevados excedentes de tesorería y la escasa rentabilidad obtenida de ellos (32/2016).**

La aplicación de este acuerdo no afecta a la opinión sobre la legalidad y representatividad de la CGE, por lo que su comprobación no está incluida dentro del objetivo de esta Declaración, según figura definido en el apartado I.2 de la misma.

A pesar de la existencia de un régimen que ajusta las transferencias que la AGE realiza a los organismos a las necesidades de liquidez de estos, en algunas entidades las cuantías absolutas y relativas de sus remanentes de tesorería son excesivas teniendo en cuenta que dichas entidades, atendida su naturaleza, deberían presentar una situación de equilibrio financiero. Aunque algunas entidades con excedentes de tesorería elevados ya transfieren parte de los mismos al Estado, continúa sin existir un régimen que determine las circunstancias y condiciones en las que los organismos debieran proceder de forma reglada a reintegrar fondos al Tesoro. Como viene reiterando el Tribunal en las Declaraciones de la CGE, convendría que dicho régimen se extendiera a la utilización de los remanentes de tesorería como recurso en el presupuesto de ingresos. En 2018, como media, los organismos y agencias estatales únicamente han consignado en las previsiones definitivas de sus presupuestos de ingresos un 22 % del remanente disponible al cierre del ejercicio anterior, porcentaje tres puntos inferior al del ejercicio anterior.

**5.32.** *Exigir a la AGE que aporte las transferencias correspondientes para pagar las prestaciones no contributivas, con el fin de lograr la separación de fuentes de financiación en el sistema de Seguridad Social, adecuando la financiación temporal del Estado a la situación real de los gastos que deben ser financiados por transferencias estatales (8/2016; 11/2016 y 33/2016).*

Desde 2015, la aportación estatal ha resultado suficiente para la cobertura de las obligaciones atendidas por la Seguridad Social en cada ejercicio, si bien el saldo acumulado de la financiación afectada, a 31 de diciembre de 2018, continúa resultando a favor de la TGSS.

**5.33.** *Abordar la clarificación y separación de las fuentes de financiación del Sistema de Seguridad Social, incluyendo la amortización de los préstamos pendientes y la correcta contabilización de los inmuebles traspasados a las CCAA, evitando que el Sistema asuma, de forma directa o indirecta, gastos que corresponderían a la AGE (9/2016; 10/2016; 22/2016 y 34/2016).*

El saneamiento de la deuda de la Seguridad Social con el Estado por los once préstamos concedidos entre 1992 y 1999 continúa sin ser abordado.

La CGSS, en su memoria, se refiere a la financiación de las obligaciones pendientes del INSALUD hasta finales de 1991, las obligaciones generales de la Seguridad Social y los desfases de tesorería, indicando que esta insuficiencia de financiación de la asistencia sanitaria debería haberse solventado por medio de transferencias corrientes.

La Disposición adicional octogésima quinta de la LPGE para 2016 recoge una referencia a la separación de las fuentes de financiación del sistema de la Seguridad Social, previendo que el Gobierno avanzaría en procurar la compatibilidad de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera con los de plena financiación de las prestaciones no contributivas y universales a cargo de los presupuestos de las Administraciones Públicas.

No se ha modificado la situación contable de los inmuebles cuyo uso ha sido transferido a las CCAA para la prestación de servicios sanitarios y sociales.

**5.34.** *Cancelar las deudas que tienen las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro con la Seguridad Social que fueron objeto de moratoria desde 1995 (12/2016).*

La Resolución de las Presidencias del Congreso de los Diputados y del Senado relativa a la DCGE de 2016, que recoge esta recomendación, ha sido publicada en el BOE con fecha 30 de noviembre de 2018, por lo que durante el ejercicio revisado el margen para poder ser atendida ha sido escaso. A este respecto es necesario precisar que aunque la expresión que, literalmente, emplea la Resolución es “cancelar” hay que entender este término en el sentido de “resolver la amortización” pues otra solución conduciría a un perjuicio para el sistema de la Seguridad Social.

Las LPGE para 2015, 2016, 2017 y 2018 establecieron que todas las instituciones sanitarias públicas y privadas acogidas a esta moratoria pudieran solicitar a la TGSS la ampliación de la carencia, junto con la ampliación de la moratoria, si bien, las LPGE de 2017 y 2018 introducen una novedad al señalar que, si dichas instituciones son declaradas en concurso de acreedores, la situación de moratoria quedará extinguida.

Finalmente, está pendiente de emitir el informe de la Disposición adicional quincuagésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, que el Gobierno, respetando el equilibrio contable y patrimonial de la Seguridad Social, tendría que haber elaborado en el plazo de un año desde la aprobación de esta Ley con propuestas concretas que resuelvan la situación de esta deuda.

**5.35.** Incrementar la información de la CGE sobre las incertidumbres que pesan sobre las cuentas del FROB y de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (35/2016).

La memoria de la CGE de 2018 no incluye información sobre este tipo de incertidumbres, que consta en la memoria de las cuentas del FROB.

## VI PROPUESTAS A LAS CORTES

Como consecuencia de la presente Declaración, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS PROPONE A LAS CORTES GENERALES que:**

1. Insten al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que
  - a) Se **subsanan las salvedades y deficiencias** que se incluyen en esta Declaración, de forma que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.
  - b) Se **apliquen las recomendaciones** formuladas por el Tribunal de Cuentas a lo largo de la presente Declaración, especialmente las referidas a la ampliación aún pendiente de la información contenida en las memorias de la CAGE (como la que atañe al cumplimiento de objetivos y a la evaluación de las políticas de gasto) y de la CGE (sobre avales, otras garantías y pasivos contingentes, y grado de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales), y se corrijan las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en esta Declaración, recogidas en el subapartado V.1 anterior.
  - c) Se **pongan en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado** que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar, cuyo seguimiento se contiene en el subapartado V.2 de la Declaración (entre ellas, las que se refieren al ajuste de los presupuestos a la realidad y a la utilización exhaustiva de los remanentes de tesorería).
2. **Se modifique la normativa presupuestaria, contable y de elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de reducir tanto el plazo legal de rendición por el Gobierno al Tribunal de la Cuenta General del Estado, como el plazo de rendición de las cuentas individuales aprobadas, para que el Tribunal pueda emitir la Declaración en el año siguiente al ejercicio económico al que aquella se refiera y dotar a las Cortes, como vienen reclamando, del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado, en exceso, de dicho ejercicio, como ha propuesto el Tribunal en la Moción correspondiente aprobada por el Pleno el 21 de diciembre de 2017 y se viene reiterando en las Declaraciones de la Cuenta General del Estado desde la correspondiente al ejercicio 2016, aprobada por el Pleno con fecha 31 de mayo de 2018.**

Madrid, 30 de abril de 2020

LA PRESIDENTA

M<sup>a</sup> José de la Fuente y de la Calle

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN  
DE FISCALIZACIÓN

Javier Medina Guijarro

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Ángel Antonio Algarra Paredes

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Manuel Aznar López

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Felipe García Ortiz

LA CONSEJERA DE CUENTAS

M<sup>a</sup> Antonia Lozano Álvarez

EL FISCAL JEFE

Miguel Angel Torres Morato

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN  
DE ENJUICIAMIENTO

José Manuel Suárez Robledano

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Ramón Álvarez de Miranda García

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Enriqueta Chicano Jávega

LA CONSEJERA DE CUENTAS

M<sup>a</sup> Dolores Genaro Moya

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Margarita Mariscal de Gante y Mirón

## ANEXOS

### ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 1 Estados financieros consolidados integrados en la Cuenta General del Estado del ejercicio 2018.
- Anexo 2 Entidades cuyas cuentas formuladas han sido integradas en la Cuenta General del Estado.
- Anexo 3 Entidades que no han presentado sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas.
- Anexo 4 Entidades que han presentado las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP.
- Anexo 5 Entidades que no han cumplido con la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP.
- Anexo 6 Entidades que han publicado el resumen de las cuentas anuales en el BOE fuera del plazo previsto.
- Anexo 7 Información sobre la evolución del endeudamiento público de la Administración General del Estado.

### Anexo 1

---

#### ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2018

---

- Balance consolidado
- Cuenta de resultado económico patrimonial consolidada
- Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado
- Estado de flujos de efectivo consolidado
- Estado de liquidación del presupuesto consolidado

MINISTERIO DE HACIENDA		CUENTA GENERAL DEL ESTADO BALANCE CONSOLIDADO EJERCICIO 2018		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
ACTIVO	2018	2017	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2018	2017
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		
I. Inmovilizado intangible	532.623.088.162,61	520.871.124.083,42	I. Patrimonio aportado o capital	-470.505.506.484,22	-431.288.520.332,57
1. Fondo de comercio de consolidación	25.038.270.447,07	25.374.943.403,12	II. Patrimonio generado	-188.511.100.144,23	-188.511.100.144,23
2. Otro inmovilizado intangible	2.050.000,00	2.440.000,00	1. Reservas y Resultados de ejercicios anteriores	-290.520.776.977,39	-251.157.782.917,02
II. Inmovilizado material	25.036.220.447,07	25.372.203.403,12	2. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	-249.071.054.330,27	-209.049.303.439,89
III. Inversiones inmobiliarias	244.203.468.313,03	239.102.135.737,89	III. Ajustes por cambios de valor	-40.849.122.638,82	-42.107.817.457,13
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo,	5.147.759.951,92	5.271.937.087,72	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación	-6.559.483,18	153.464.997,29
multigrupo y asociadas	30.611.363.604,19	30.715.533.088,25	a resultados	4.967.445.865,78	4.886.302.821,99
V. Inversiones financieras a largo plazo	224.071.684.893,51	216.510.159.114,83	V. Socios externos	3.565.484.254,81	3.340.594.909,40
VI. Activos por impuesto diferido	29.166.822,80	30.972.923,35	VI. Deudas a largo plazo	930.529.682.171,74	891.107.672.674,27
VII. Deudores, acreedores comerciales no corrientes y otras	3.321.374.130,09	3.865.445.728,26	VII. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a	15.439.481.320,32	13.398.721.801,34
cuentas a cobrar a largo plazo	161.168.127.078,28	166.369.261.913,98	largo plazo	912.757.352.309,26	875.556.670.240,78
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		
I. Activos en estado de venta	189.689.373,00	122.249.717,11	I. Deudas a largo plazo	73.403.601,87	23.111.593,21
II. Existencias	4.075.305.649,39	4.444.695.676,89	II. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a	76.276.778,83	74.818.201,83
III. Deudores, acreedores comerciales y otras cuentas a cobrar	81.462.505.136,40	91.533.724.196,67	largo plazo	2.094.486.024,97	1.964.985.650,36
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo,	382.774.788,13	354.776.731,42	III. Acreedores, acreedores comerciales no corrientes y otras	88.087.086,49	92.365.186,75
multigrupo y asociadas	311.369.128.474,10	27.082.114.937,29	cuentas a pagar a largo plazo	-	-
V. Inversiones financieras a corto plazo	181.991.909,12	189.635.686,82	IV. Deuda con características especiales a largo plazo	233.767.039.603,37	227.421.233.655,70
VI. Ajustes por periodificación	43.207.231.748,12	42.652.054.961,78	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes			I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos		
			para la venta		
			II. Provisiones a corto plazo	5.629.516,07	241.000,00
			III. Deudas a corto plazo	15.648.020.751,93	12.299.589.388,39
			IV. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a	177.594.713.859,15	174.456.613.250,69
			corto plazo		
			V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	39.693.868.392,76	40.117.316.370,39
			VI. Ajustes por periodificación	791.238.531,94	494.606.494,55
			VII. Deuda con características especiales a corto plazo	-	-
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>693.791.215.240,89</b>	<b>687.240.383.997,40</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>	<b>693.791.215.240,89</b>	<b>687.240.383.997,40</b>



MINISTERIO  
DE HACIENDACUENTA GENERAL DEL ESTADO  
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL  
CONSOLIDADAINTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

EJERCICIO 2018


Euros

	2018	2017
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	250.831.299.217,14	245.089.683.749,55
a) Ingresos tributarios	112.437.897.315,30	109.337.187.573,68
b) Cotizaciones sociales	138.393.401.901,84	135.752.496.175,87
2. Transferencias y subvenciones recibidas	14.157.619.559,42	12.196.418.194,97
a) Del ejercicio	13.360.126.910,97	11.990.628.562,81
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	652.713.638,64	200.076.053,71
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otros	144.779.009,81	5.713.578,45
3. Ingresos de la actividad propia	178.073.644,99	166.975.092,63
4. Importe neto de la cifra de negocios, ventas netas y prestaciones de servicios	23.880.903.797,84	23.085.210.560,65
5. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-184.925.848,26	-303.555.460,86
6. Trabajos realizados por el grupo para su inmovilizado	596.193.570,45	769.439.285,39
7. Otros ingresos de gestión ordinaria	8.728.401.702,80	7.127.884.256,06
8. Excesos de provisiones	9.495.990.054,23	8.803.607.041,25
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7+8)	307.683.555.698,61	296.935.662.719,64
9. Prestaciones sociales de las entidades del sistema de la Seguridad Social	-144.409.351.473,90	-137.205.584.052,28
10. Gastos de personal	-24.427.184.900,50	-27.988.246.257,30
11. Transferencias y subvenciones concedidas	-110.560.324.470,30	-105.006.340.098,36
12. Gastos por ayudas y otros	-43.338.400,55	-18.792.572,82
13. Aprovisionamientos	-9.418.794.777,10	-9.194.197.876,35
14. Otros gastos de gestión ordinaria	-28.042.463.309,81	-28.189.922.197,31
15. Amortización del inmovilizado	-6.289.610.570,15	-6.281.706.240,76
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (9+10+11+12+13+14+15)	-323.191.067.902,31	-313.884.789.295,18
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	-15.507.512.203,70	-16.949.126.575,54
16. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-253.096.088,04	-115.031.901,25
17. Otras partidas no ordinarias	1.387.631.713,78	2.548.363.205,29
18. Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	-	-
19. Diferencia negativa de consolidación de entidades consolidadas	279.006,81	14.021,34
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+16+17+18+19)	-14.372.697.571,15	-14.515.781.250,16
20. Ingresos financieros	8.063.645.326,47	7.888.757.353,16
21. Gastos financieros	-26.559.714.184,59	-26.427.971.520,68
22. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	109.439.967,83	117.481.108,82
23. Valoración del valor razonable en activos y pasivos financieros	-44.862.496,10	-58.774.763,43
24. Diferencias de cambio	88.488.444,03	-264.705.501,95
25. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-7.876.930.008,15	-9.123.657.100,58
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (20+21+22+23+24+25)	-26.219.932.950,51	-27.868.870.424,66
26. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia	357.846.383,63	359.704.202,26
27. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una entidad multigrupo	-3.571.926,63	-20.527.933,36
28. Diferencia negativa de consolidación de entidades puestas en equivalencia	-	-
IV. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (II+III+26+27+28)	-40.238.356.064,66	-42.045.475.405,92
V. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	-	-
VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (IV+V)	-40.238.356.064,66	-42.045.475.405,92
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	-	483.970.632,85
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR AJUSTADO	-	-41.561.504.773,07
Resultado atribuido a la entidad dominante	-40.849.122.638,82	-42.107.817.457,13
Resultado atribuido a socios externos	610.766.574,16	546.312.684,06

		CUENTA GENERAL DEL ESTADO					INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
		ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO						
		EJERCICIO 2018						
		Euros						
		I. Patrimonio aportado o capital	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	V. Socios externos	TOTAL	
<b>A.</b>	<b>PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2017</b>	-188.511.100.144,23	-256.591.130.304,41	153.582.439,61	4.650.213.677,97	3.340.594.909,40	-436.957.839.421,66	
<b>B.</b>	<b>AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	-	5.433.319.001,56	-117.442,32	236.089.144,02	-	5.669.290.703,26	
<b>C.</b>	<b>PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2018 (A+B)</b>	-188.511.100.144,23	-251.157.811.302,85	153.464.997,29	4.886.302.821,99	3.340.594.909,40	-431.288.548.718,40	
<b>D.</b>	<b>VARIACIONES DERIVADAS DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO</b>	-	468.773.647,47	-	-60.346.072,87	20.298.557,07	428.726.131,67	
<b>E.</b>	<b>VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2018</b>	-	-39.831.739.322,01	-160.024.480,48	141.489.116,65	204.590.788,34	-39.645.683.897,50	
	1. Ingresos y gastos consolidados reconocidos en el ejercicio	-	-40.987.316.876,22	-34.902.218,65	263.876.381,07	613.292.514,46	-40.145.050.199,34	
	2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	-	-	-	-	-505.118.244,13	-505.118.244,13	
	3. Otras variaciones de patrimonio neto	-	1.155.577.554,21	-125.122.261,83	-122.387.264,41	96.416.518,01	1.004.484.545,97	
<b>F.</b>	<b>PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2018 (C-D+E)</b>	-188.511.100.144,23	-290.520.776.977,39	-6.559.483,18	4.967.445.865,78	3.565.484.254,81	-470.505.506.484,22	

MINISTERIO DE HACIENDA		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
CUENTA GENERAL DEL ESTADO		ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	
CONSOLIDADO		EJERCICIO 2018	
		2018	2017
		Euros	
<b>I. Resultado económico-patrimonial consolidado del ejercicio</b>			
<b>II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto</b>			
1. Inmovilizado no financiero		-8.130,83	-8.024,51
2. Activos y pasivos financieros		32.530.725,69	73.154.657,48
3. Coberturas contables		-48.128.861,38	46.358.759,96
4. Otros incrementos patrimoniales		2.163.679.757,06	1.929.928.447,98
5. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes		-137.218.841,48	-23.413.000,00
6. Otros ingresos y gastos		53.398,31	328.076,70
7. Diferencia de conversión		5.183.000,00	-13.956.000,00
8. Efecto impositivo		50.224,11	-508.334.064,19
9. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta		1.295,70	-101.056,80
<b>Total ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4+5+6+7+8+9)</b>		<b>1.951.081.115,80</b>	<b>1.503.957.796,62</b>
<b>III. Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta</b>			
1. Inmovilizado no financiero		-	-
2. Activos y pasivos financieros		-778.051,45	-5.711.187,96
3. Coberturas contables		38.587.000,00	47.394.056,03
4. Otros incrementos patrimoniales		-1.894.228.611,39	-1.848.982.104,03
5. Otros ingresos y gastos		-92.924,05	-
6. Diferencia de conversión		-	-
7. Efecto impositivo		-1.262.663,59	569.144.590,09
8. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta		-	-
<b>Total Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta (1+2+3+4+5+6+7+8)</b>		<b>-1.857.775.250,48</b>	<b>-1.238.154.645,87</b>
<b>IV. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos (II+III)</b>		<b>-40.145.050.199,34</b>	<b>-41.295.701.622,32</b>
<b>Total de ingresos y gastos atribuidos a la entidad dominante</b>		<b>-40.758.342.713,80</b>	<b>-41.843.986.306,38</b>
<b>Total de ingresos y gastos atribuidos a socios externos</b>		<b>613.292.514,46</b>	<b>548.284.684,06</b>



 <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>CUENTA GENERAL DEL ESTADO</b> <b>ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO</b> <b>EJERCICIO 2018</b>		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	Euros
		2018	2017		
<b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN</b>					
A) Cobros de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal					
		286.701.072.432,35	273.360.008.060,92		
B) Pagos de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal					
		305.706.135.424,31	298.401.420.429,21		
C) Flujos de efectivo de las actividades de explotación de las entidades del sector público empresarial estatal (+/-)					
		4.433.260.156,73	2.303.771.518,68		
D) Flujos de efectivo de las actividades de explotación y de gestión de las entidades del sector público fundacional estatal (+/-)					
		-188.933.844,50	-122.570.416,29		
		-14.740.736.679,73	-22.860.211.265,90		
<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>					
E) Cobros					
		12.701.064.673,34	5.302.128.929,63		
F) Pagos					
		37.154.475.465,87	46.472.164.043,51		
		-24.453.410.792,53	-41.170.035.113,88		
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>					
G) Cobros a la entidad o entidades propietarias y otros aumentos en el patrimonio					
		946.314.100,35	222.644.785,54		
H) Pagos a la entidad o entidades propietarias					
		76.980.090,20	73.147.060,63		
I) Cobros por emisión de pasivos financieros					
		135.141.591.523,52	144.646.618.788,85		
J) Pagos por reembolso de pasivos financieros					
		94.046.306.381,46	78.993.513.326,27		
K) Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio					
		498.189.420,11	309.454.652,63		
		41.466.429.732,10	65.493.148.534,86		
<b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN</b>					
L) Cobros pendientes de aplicación					
		-43.860.491,64	477.473.230,13		
M) Pagos pendientes de aplicación					
		1.370.918.844,98	422.190.538,90		
		-1.414.779.336,62	55.282.691,23		
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO					
		-166.515,24	-2.409.682,23		
<b>VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS</b>					
VII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO DERIVADA DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO					
		-12.169.621,64	183.401.811,99		
VIII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V+VI+VII)					
		845.166.786,34	1.699.176.976,07		
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio					
		42.662.064.961,78	40.962.887.985,71		
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio					
		43.507.231.748,12	42.662.064.961,78		

**CUENTA GENERAL DEL ESTADO**  
**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS**  
 **EJERCICIO 2018**



INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

GASTOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
00 Transferencias internas	575.504.239,09	-18.931.311,94	556.572.927,15	556.538.642,99	556.538.642,99	431.609.699,41	124.928.943,58	34.284,16
11 Justicia	1.711.031.751,98	11.823.257,35	1.722.855.009,33	1.690.986.908,96	1.662.427.940,84	1.609.497.913,86	52.930.026,98	60.427.068,49
12 Defensa	8.160.029.139,88	951.733.360,98	9.111.762.500,86	9.038.169.990,25	8.901.531.851,45	8.586.241.475,16	315.290.376,29	210.230.649,41
13 Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	8.303.658.213,48	126.688.875,45	8.430.347.088,93	8.211.405.471,34	8.050.667.250,42	7.880.483.782,25	170.183.468,17	379.679.838,51
14 Política exterior	1.233.381.136,49	-2.533.336,79	1.230.847.799,70	850.279.339,21	841.087.203,91	816.601.687,94	24.485.515,97	389.760.595,79
21 Pensiones	144.759.931.430,12	1.347.399.551,78	146.107.330.981,90	145.979.379.224,36	145.942.454.965,24	145.925.718.307,25	16.736.657,99	164.876.016,66
22 Otras prestaciones económicas	14.323.127.908,29	-297.764.853,64	14.025.363.054,65	13.198.645.972,58	13.189.948.601,83	13.132.148.822,75	57.799.779,08	835.414.452,82
23 Servicios sociales y promoción social	2.596.918.042,71	365.040.776,80	2.961.958.819,51	2.855.324.189,27	2.834.060.000,13	2.694.775.219,52	139.284.780,61	127.898.819,38
24 Fomento del empleo	5.712.382.385,31	221.356,55	5.712.603.741,86	4.517.621.848,44	4.283.277.352,08	4.227.025.262,23	56.252.089,85	1.429.326.389,78
25 Desempleo	17.670.917.670,00	90.000,00	17.671.007.670,00	17.516.822.485,78	17.511.858.545,37	17.511.699.142,31	159.402,66	159.149.124,63
26 Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	480.353.096,21	50.621.503,34	530.974.599,55	519.087.827,91	510.550.651,68	472.521.567,78	38.029.083,90	20.423.947,87
29 Gestión y administración de la Seguridad Social	3.297.865.701,39	23.578.396,21	3.321.444.097,60	1.558.478.886,89	1.518.412.414,79	1.489.262.842,22	29.149.572,57	1.803.031.682,81
31 Sanidad	4.062.926.470,61	117.056.523,79	4.179.982.994,40	4.030.971.055,38	4.008.904.555,98	3.862.914.107,29	145.990.648,69	171.078.238,42
32 Educación	2.528.714.383,25	68.864.735,77	2.597.579.119,02	2.367.346.489,52	2.356.482.923,78	2.174.082.636,65	182.400.287,13	241.096.195,24
33 Cultura	815.578.791,45	34.944.202,44	850.522.993,89	745.225.474,89	704.222.071,52	645.423.953,71	58.798.117,81	146.300.922,37
41 Agricultura, pesca y alimentación	7.495.613.052,43	50.076.366,07	7.545.689.418,50	6.341.597.753,38	6.337.378.659,74	6.288.570.917,55	32.802.742,19	1.223.265.758,76
42 Industria y energía	5.758.533.068,20	333.204.379,82	6.091.737.448,02	4.690.040.639,85	4.620.196.705,73	4.447.836.442,30	172.360.263,43	1.471.540.742,29
43 Comercio, turismo y pymes	889.441.140,25	-2.023.116,73	887.418.023,52	425.741.796,84	382.237.821,06	210.705.423,19	171.532.397,87	505.180.202,46
44 Subvenciones al transporte	2.148.762.090,00	50.850.155,35	2.199.612.245,35	2.170.707.158,13	2.115.419.563,14	1.510.276.080,22	605.143.482,92	84.192.682,21
45 Infraestructuras	5.671.687.518,37	-10.212.742,46	5.661.474.775,91	4.955.933.355,58	4.549.646.235,64	3.772.729.411,15	776.916.824,49	1.111.828.540,27
46 Investigación, desarrollo e innovación	6.842.845.401,13	58.693.403,31	6.901.537.804,44	3.388.394.312,18	3.079.437.932,40	2.348.647.835,34	730.790.097,06	3.822.099.872,04
49 Otras actuaciones de carácter económico	625.429.620,09	7.534.384,58	632.964.004,67	573.025.100,24	553.141.875,66	514.655.660,88	38.486.214,78	79.822.129,01
91 Alta dirección	389.297.867,17	-142.259,23	389.155.607,94	370.011.577,63	367.025.186,42	364.776.254,62	2.248.931,80	22.130.421,52
92 Servicios de carácter general	22.592.594.869,62	-1.265.335.518,98	21.327.259.350,64	15.629.509.876,98	15.579.792.792,19	15.493.070.633,51	66.809.158,68	5.767.379.558,45
93 Administración financiera y tributaria	1.350.450.037,04	293.370.813,27	1.643.820.850,31	1.614.663.227,82	1.605.215.169,42	1.551.933.319,51	53.281.849,91	38.605.680,89
94 Transferencias a otras Administraciones Públicas	49.510.135.376,10	77.307.182,14	49.587.442.558,24	48.538.242.777,79	48.509.107.434,00	48.184.390.876,34	324.716.557,66	1.078.335.124,24
95 Deuda Pública	105.297.384.125,59	15.024.300.000,00	120.321.684.125,59	120.166.303.613,33	120.166.284.867,62	120.166.284.867,62	-	155.399.257,97
<b>TOTAL</b>	<b>424.804.494.526,25</b>	<b>17.396.405.085,23</b>	<b>442.200.899.611,48</b>	<b>422.500.454.997,52</b>	<b>420.702.391.415,03</b>	<b>416.314.684.142,56</b>	<b>4.387.507.272,47</b>	<b>21.498.508.196,45</b>

Euros

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CUENTA GENERAL DEL ESTADO  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO  
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA  
EJERCICIO 2018

MINISTERIO  
DE HACIENDA


CLASIFIC. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	18.883.631.263,90	420.271.421,38	19.303.902.685,28	18.900.328.452,34	18.695.464.010,11	18.690.218.441,22	608.438.675,17	
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.007.314.226,45	679.602.991,13	8.686.917.217,58	8.157.273.791,92	7.809.887.171,15	7.320.456.551,62	877.030.046,43	
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	31.358.263.179,38	-1.370.877.223,96	29.987.385.955,42	29.819.286.832,90	29.816.479.015,57	29.816.262.160,75	170.906.939,85	
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	246.758.270.856,90	1.528.698.970,23	248.286.969.827,03	243.362.989.185,58	242.994.588.659,95	241.580.840.388,78	5.292.381.167,08	
<b>CAPÍTULO 5</b>	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>305.007.479.526,53</b>	<b>1.257.696.158,78</b>	<b>306.265.175.685,31</b>	<b>300.239.876.262,74</b>	<b>299.316.418.856,78</b>	<b>297.407.777.542,37</b>	<b>6.948.756.828,53</b>	
	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.276.680.000,00	-1.363.297.820,04	913.382.179,96	-	-	-	913.382.179,96	
	<b>TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>	<b>2.276.680.000,00</b>	<b>-1.363.297.820,04</b>	<b>913.382.179,96</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>913.382.179,96</b>	
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	7.481.731.919,93	507.526.865,30	7.989.258.785,23	7.176.918.393,69	6.855.428.821,17	6.356.820.316,60	1.133.829.964,06	
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	9.432.259.902,09	567.845.108,27	10.000.105.010,36	9.063.524.286,64	8.789.915.948,81	7.798.470.715,80	1.210.189.061,55	
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>16.913.991.822,02</b>	<b>1.075.371.973,57</b>	<b>17.989.363.795,59</b>	<b>16.240.442.680,33</b>	<b>15.645.344.769,98</b>	<b>14.155.291.032,20</b>	<b>2.344.019.025,61</b>	
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>324.198.151.348,55</b>	<b>969.770.312,31</b>	<b>325.167.921.660,86</b>	<b>316.480.320.943,07</b>	<b>314.961.763.626,76</b>	<b>311.563.068.574,57</b>	<b>10.206.158.034,10</b>	
CAPÍTULO 8	Activos financieros	26.507.693.125,55	13.846.818,55	26.521.539.944,10	15.586.192.155,09	15.286.685.888,91	14.312.216.818,51	11.234.854.055,19	
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	74.098.650.052,15	16.412.787.954,37	90.511.438.006,52	90.453.941.899,36	90.453.941.899,36	90.439.598.749,48	57.496.107,16	
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>100.606.343.177,70</b>	<b>16.426.634.772,92</b>	<b>117.032.977.950,62</b>	<b>106.020.134.054,45</b>	<b>105.740.627.788,27</b>	<b>104.751.815.567,99</b>	<b>11.292.350.162,35</b>	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>424.804.494.526,25</b>	<b>17.396.405.085,23</b>	<b>442.200.899.611,48</b>	<b>422.500.454.997,52</b>	<b>420.702.391.415,03</b>	<b>416.314.884.142,56</b>	<b>21.498.508.196,45</b>	


**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**CUENTA GENERAL DEL ESTADO**  
**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
 **EJERCICIO 2018**

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CLASIF. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDAC. NETA	DCHOS PTES DE COBRO A 31 DE DIC.	EXCESO/ DEFECTO PREVISION
		INICIALES	MODIFIC.	DEFINITIVAS							
CAPÍTULO 1	Impuestos directos y cotizaciones sociales	206.620.047.698,30	-	206.620.047.698,30	285.682.406.407,90	75.135.712.747,61	319.512.720,32	210.227.180.939,97	205.231.734.487,88	4.995.446.452,09	3.607.133.241,67
CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	47.191.000.000,00	-	47.191.000.000,00	123.604.907.602,12	77.989.123.018,94	93.456.371,88	45.522.328.211,30	43.663.698.024,05	1.858.630.187,25	-1.668.671.788,70
CAPÍTULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.551.230.685,28	7.390.428,43	14.558.621.113,71	20.749.555.467,67	1.994.246.334,17	468.811.167,51	18.286.497.965,99	15.047.568.215,49	3.238.929.750,50	3.727.876.852,28
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	12.284.638.335,48	9.678.916,02	12.294.317.251,50	11.212.987.917,13	2.638.066,33	-	11.240.349.850,80	11.186.797.773,81	43.552.076,99	-1.053.967.400,70
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	5.716.741.499,73	-19.666.989,47	5.697.074.510,26	7.312.232.046,29	17.321.174,50	45.429,60	7.294.865.442,19	7.149.433.683,80	145.431.758,39	1.597.790.931,93
CAPÍTULO 6	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b> Enajenación de inversiones reales	<b>286.363.658.218,79</b>	<b>-2.597.645,02</b>	<b>286.361.060.573,77</b>	<b>408.592.089.041,11</b>	<b>155.139.041.341,55</b>	<b>881.825.689,31</b>	<b>292.571.222.410,25</b>	<b>282.289.232.185,03</b>	<b>10.281.990.225,22</b>	<b>6.210.161.836,48</b>
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	227.796.396,57	-	227.796.396,57	415.247.724,24	4.602.087,29	7.133.094,47	403.511.942,48	370.083.336,19	33.428.606,29	175.715.545,91
CAPÍTULO 8	Transferencias de capital	2.887.754.777,40	-270.660,74	2.887.484.116,66	1.964.050.198,05	8.579.414,18	-	1.955.470.753,87	1.946.640.996,69	8.829.757,18	-932.013.362,79
CAPÍTULO 9	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.115.551.173,97</b>	<b>-270.660,74</b>	<b>3.115.280.513,23</b>	<b>2.379.297.922,29</b>	<b>13.181.531,47</b>	<b>7.133.094,47</b>	<b>2.358.982.696,35</b>	<b>2.316.724.332,88</b>	<b>42.258.363,47</b>	<b>-756.297.816,88</b>
CAPÍTULO 10	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>289.479.209.392,76</b>	<b>-2.868.305,76</b>	<b>289.476.341.087,00</b>	<b>450.971.387.363,40</b>	<b>155.152.222.873,02</b>	<b>888.959.383,78</b>	<b>294.930.205.106,60</b>	<b>284.605.956.517,91</b>	<b>10.324.248.588,69</b>	<b>5.453.864.019,60</b>
CAPÍTULO 11	Activos financieros	386.460.305,15	255.483.520,27	641.943.825,42	2.372.676.895,06	174.202.961,92	7.605.007,65	2.190.868.925,49	335.754.689,26	1.855.114.236,23	3.415.164.390,34
CAPÍTULO 12	Pasivos financieros	15.114.009,51	-10.000.000,00	5.114.009,51	132.251.767.126,54	102.315,35	-	132.251.664.811,19	132.251.664.811,19	-	132.246.550.801,68
CAPÍTULO 13	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>401.574.314,66</b>	<b>245.483.520,27</b>	<b>647.057.834,93</b>	<b>134.624.444.021,60</b>	<b>174.305.277,27</b>	<b>7.605.007,65</b>	<b>134.442.533.736,68</b>	<b>132.587.419.500,45</b>	<b>1.855.114.236,23</b>	<b>135.661.715.192,02</b>
CAPÍTULO 14	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>289.880.783.707,42</b>	<b>242.615.214,51</b>	<b>290.123.398.921,93</b>	<b>585.595.831.385,00</b>	<b>155.326.528.150,29</b>	<b>896.564.391,43</b>	<b>429.372.798.843,28</b>	<b>417.193.376.018,36</b>	<b>12.179.362.824,92</b>	<b>141.115.579.211,62</b>

Euros

  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**CUENTA GENERAL DEL ESTADO**  
**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO**  
**RESULTADO PRESUPUESTARIO**  
**EJERCICIO 2018**  
**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Euros

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	292.571.222.410,25	299.316.418.856,78	-6.745.196.446,53
b. Operaciones de capital	2.358.982.696,35	15.645.344.769,08	-13.286.362.073,63
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>294.930.205.106,60</b>	<b>314.961.763.626,76</b>	<b>-20.031.558.520,16</b>
c. Activos financieros	2.190.868.925,49	15.286.685.888,91	-13.095.816.963,42
d. Pasivos financieros	132.251.664.811,19	90.453.941.899,36	41.797.722.911,83
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>134.442.533.736,68</b>	<b>105.740.627.788,27</b>	<b>28.701.905.948,41</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)</b>	<b>429.372.738.843,28</b>	<b>420.702.391.415,03</b>	<b>8.670.347.428,25</b>



**Anexo 2****ENTIDADES CUYAS CUENTAS FORMULADAS HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO****A) CON INFORME DE AUDITORÍA****SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL****Organismos Autónomos**

- Fondo de Garantía Salarial

**Consortios**

- Consorcio Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias

**SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL****Otras Entidades Estatales**

- Consorcio de la Zona Franca de Barcelona
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz
- Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

**Consortios**

- Consorcio Valencia 2007

**FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

- Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden
- Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo-CETAL, F.S.P

**ENTIDADES MULTIGRUPO Y ASOCIADAS**

- Consorcio Instituto Europeo del Mediterráneo
- Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña

**B) EN FASE DE AUDITORÍA****SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL****Organismos Autónomos**

- Jefatura Central de Tráfico
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
- Servicio Público de Empleo Estatal
- Instituto de Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, O.A
- Instituto de Turismo de España, O.A
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.
- Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P

- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P
- Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P.
- Instituto Geológico y Minero de España, O.A., M.P.

**Agencias Estatales**

- Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte

**Otras Entidades Estatales**

- Instituto Cervantes
- Centro Universitario de la Guardia Civil
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
- Universidad Nacional de Educación a Distancia

**Consortios**

- Casa África
- Casa Asia
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red, M.P

**Fondos**

- Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento
- Fondo para la Promoción del Desarrollo
- Fondo de Financiación a Entidades Locales
- Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética, F.C.P.J.<sup>128</sup>
- Fondo de Apoyo para la Diversificación del Sector Pesquero y Acuícola
- Fondo de Carbono para una Economía Sostenible
- Fondo de Apoyo para la Promoción y Desarrollo de Infraestructuras y Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia
- Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización
- Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior
- Fondo para Inversiones en el Exterior
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa
- Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa

**SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL****Entidades Públicas Empresariales**

- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE)

**Otras Entidades Estatales**

- Autoridad Portuaria de Ceuta
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras
- Autoridad Portuaria de las Palmas

<sup>128</sup> Las cuentas integradas de este fondo no se refieren a cuentas formuladas ni aprobadas sino a estados provisionales facilitados por dicho fondo.

## **FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
- Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo
- Fundación de los Ferrocarriles Españoles
- Fundación Biodiversidad, F.S.P.
- Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, F.S.P.
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P.

## **C) SIN INFORME DE AUDITORÍA**

### **ENTIDADES MULTIGRUPO Y ASOCIADAS**

- Consorcio Ciudad Romana de Pollentia

**Anexo 3****ENTIDADES QUE NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS ANUALES AL TRIBUNAL DE CUENTAS****SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL**

- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
- Instituto Español de Oceanografía
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cádiz
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Campo de Gibraltar-Algeciras
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Castellón-Villarreal "Cardenal Tarancón"
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Córdoba
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cuenca
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Provincia de Barcelona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Rioja
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Mérida
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tortosa

**SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL**

- Cuentas consolidadas del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE)
- Consorcio Río San Pedro
- Imprenta de Billetes, S.A.
- Navantia Brasil Projetos Navais LTDA
- Fondo de Compensación de Consorcios de Zona Franca, F.C.P.J

**FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

- Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
- Fundación Española para la Cooperación Internacional Salud y Política Social
- Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo

**ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP**

- Parque Empresarial y Tecnológico Marismas del Palmones

## Anexo 4

**ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES AL TRIBUNAL DE CUENTAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP**

Entidad	Retraso (días)
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	
- Jefatura Central de Tráfico	38
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	139
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música	94
- Servicio Público de Empleo Estatal	46
- Fondo de Garantía Salarial	26
- Inst. para la reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	26
- Instituto de Turismo de España	38
- Organismo Autónomo Parques Nacionales	11
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico	26
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	5
- Confederación Hidrográfica del Tajo	194
- Mancomunidad de los Canales de Taibilla	130
- Agencia de Información y Control Alimentarios	38
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	139
- Centro de Investigaciones Sociológicas	5
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	26
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P	26
- Instituto Geológico y Minero de España	94
<b>AGENCIAS ESTATALES</b>	
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	130
- Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte	103
<b>OTRAS ENTIDADES ESTATALES</b>	
<i>Con presupuesto limitativo</i>	
- Instituto Cervantes	110
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	9
<i>Con presupuesto estimativo</i>	
- Centro Universitario de la Guardia Civil	26
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	69
- Universidad Nacional de Educación a Distancia	139
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	82
- Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz	38
- Autoridad Portuaria de Ceuta	60
- Autoridad Portuaria de Las Palmas	60
- Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	110
- Consorcio de la Zona Franca de Barcelona	26
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria	82

- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife	11
<b>CONSORCIOS</b>	
- Casa África	110
- Casa Asia	152
- Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación	90
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias	38
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón	139
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red M.P	130
- Consorcio Valencia 2007	191
<b>CONSORCIOS ADSCRITOS A LA UNED</b>	
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Andrés de Vandelvira" en Jaén	38
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Lorenzo Luzuriaga" en Ciudad Real	152
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "María Zambrano" en Málaga	90
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en A Coruña	103
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete	160
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Francisco Tomás y Valiente" en Alzira-Valencia	152
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Asturias	69
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Baza	130
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cartagena	130
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cervera	60
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Denia	26
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Elche	46
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Girona	69
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Huelva	46
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Seu D'Urgell	69
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Balears	180
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur	103
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ourense	110
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Palencia	110
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pamplona	170
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Plasencia	152
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada	26
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Segovia	94
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla	170
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Talavera de la Reina	9
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Teruel	82
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela	110
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora	5
<b>FONDOS</b>	
- Fondo para la Promoción del Desarrollo	139

**SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES**

- Aparcamientos Zona Franca, S.L.U:	38
- Corporación Alimentaria Quality, S.A: en liquidación	26
- Servicios Documentales de Andalucía, S.L:	44
- Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.M.E., M.P, S.A.U.	180

**ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES**

- SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo (cuentas individuales)	6
- SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo (cuentas consolidadas)	9
- ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.	9

**FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

- Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden	61
- Fundación Instituto de Cultura Gitana	11
- Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro	9
- Fundación Canaria Puertos de las Palmas	6
- Fundación Biodiversidad	160
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	170
- Fundación de los Ferrocarriles Españoles	180

**ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP**

- Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812	11
- León Alta Velocidad 2003, S.A. en liquidación	110
- Par Eólico Baix Ebre, S.A.	110
- Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.	103
- Fondo CLM Inversión Empresarial en Castilla la Mancha, F.C.R.	180

**Anexo 5****ENTIDADES QUE NO HAN CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EL RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES EN EL BOE, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 136.3 DE LA LGP****Entidad****CONSORCIOS**

- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón

**CONSORCIOS ADSCRITOS A LA UNED**

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Les Illes Balears
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ourense
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela

**FONDOS**

- Fondo de Liquidación ASICA

**OTRAS ENTIDADES ESTATALES**

- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla

**FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

- Fundación Canaria Puertos de Las Palmas
- Fundación Ciudad de la Energía
- Fundación Centro Nacional del Vidrio
- Fundación ENAIRE
- Fundación Festival Internacional del Teatro Clásico de Almagro
- Fundación Juan José García
- Fundación Museo do Mar de Galicia
- Fundación Observatorio Ambiental Granadilla
- Fundación Pluralismo y Convivencia
- Fundación UIMP-Campo de Gibraltar
- Fundación Instituto de Cultura Gitana
- Fundación Biodiversidad
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
- Fundación de los Ferrocarriles Españoles



## Anexo 6

**ENTIDADES QUE HAN PUBLICADO EL RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES EN EL BOE FUERA DEL PLAZO PREVISTO**

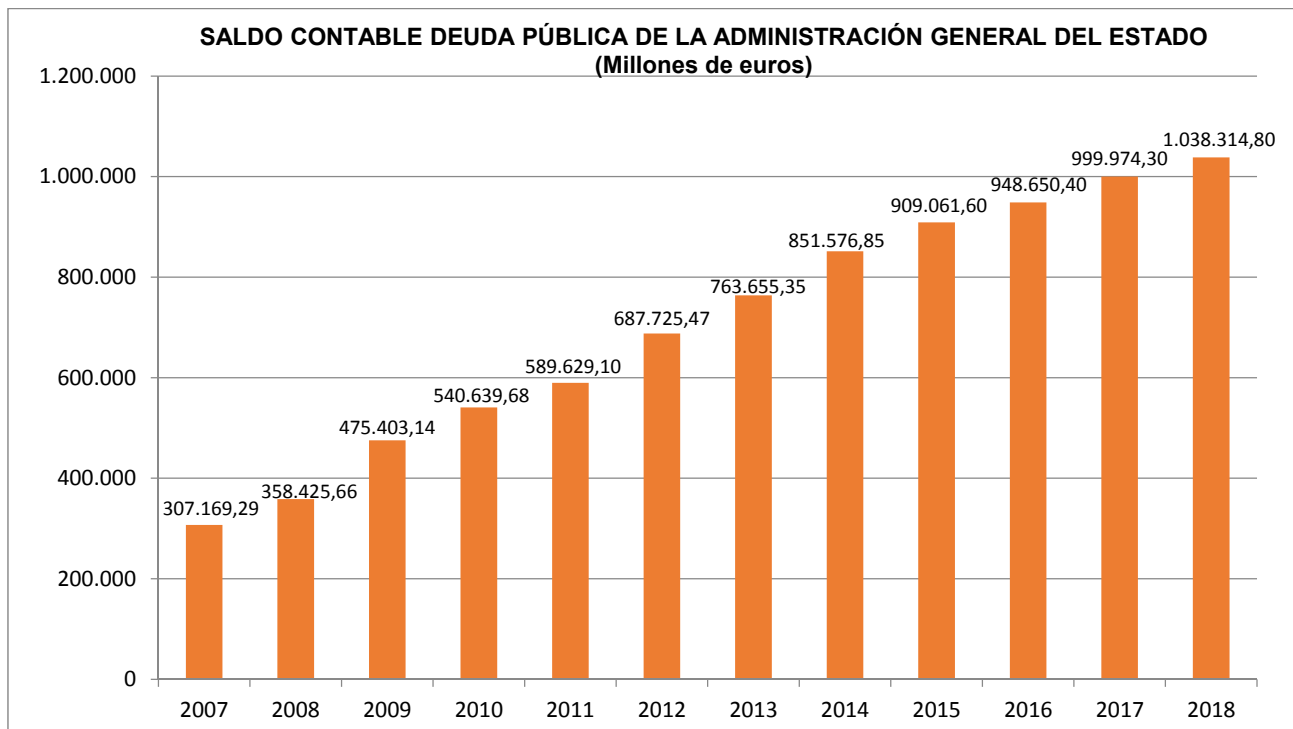
Entidad	Retraso (días)
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	
- Confederación Hidrográfica del Tajo	11
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios	12
- Fondo Español de Garantía Agraria	6
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	4
- Instituto de la Juventud	7
<b>ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	
- Instituto Nacional de la Seguridad Social	33
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	56
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales	46
- Instituto Social de la Marina	38
- Tesorería General de la Seguridad Social	39
- Gerencia de Informática de la Seguridad Social	75
- Mutual Midat Cyclops	59
- Mutualia	47
- Activa Muta 2008	47
- Mutua Montañesa	59
- Mutua Universal Mugenat	52
- Maz	60
- Umivale	60
- Mutua Navarra	60
- Mutua Intercomarcal	49
- Fremap	49
- Solimat	61
- Mutua de Andalucía y Ceuta	49
- Asepeyo	53
- Mutua Balear	62
- Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo	50
- Unión de Mutuas	62
- Mac, Mutua de Accidentes de Canarias	50
- Ibermutuamur	54
- Fraternidad – Muprespa	56
- Egarsat	64
- Hospital Intermutual de Euskadi	56
- Hospital Intermutual de Levante	56

**OTRAS ENTIDADES ESTATALES***Con presupuesto estimativo*

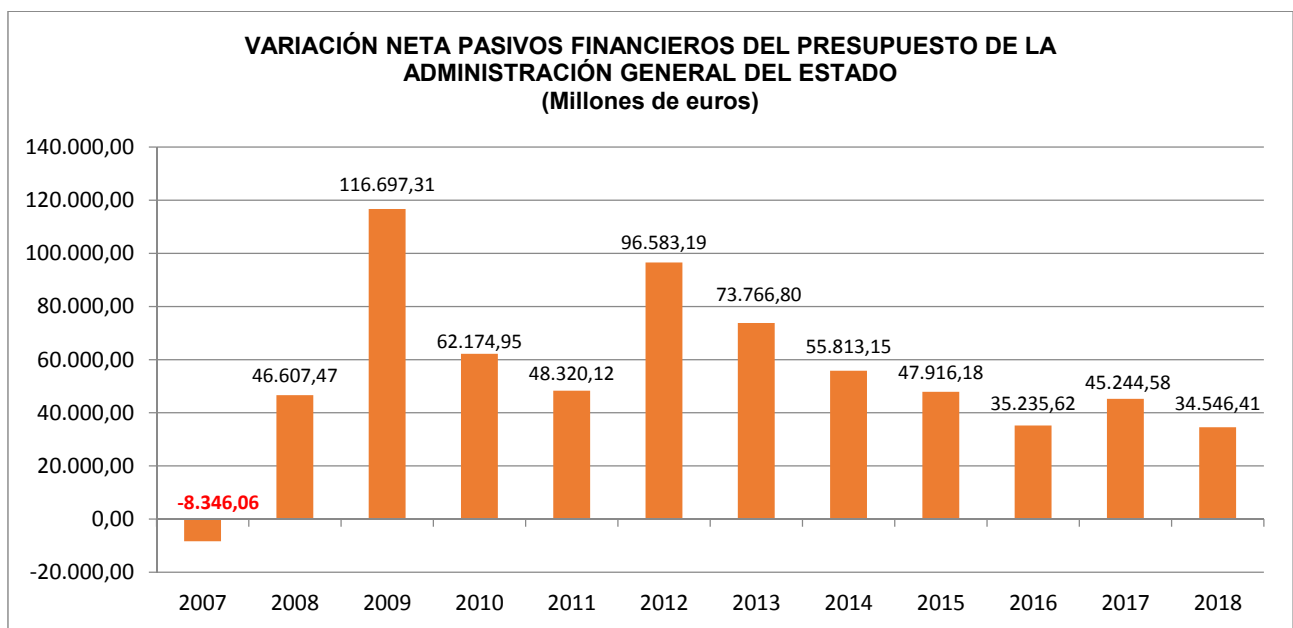
- Centro Universitario de la Defensa Ubicado en la Academia General del Aire San Javier	5
- Centro Universitario de la Defensa Ubicado en la Academia Central de la Defensa	1
- Autoridad Portuaria de Alicante	11
- Autoridad Portuaria de Baleares	35
- Autoridad Portuaria de Barcelona (cuentas individuales y consolidadas)	42
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	3
- Autoridad Portuaria de Cartagena	23
- Autoridad Portuaria de Castellón	97
- Autoridad Portuaria de Gijón (cuentas individuales y consolidadas)	3
- Autoridad Portuaria de Huelva	4
- Autoridad Portuaria de Málaga	11
- Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra	33
- Autoridad Portuaria de Melilla	50
- Autoridad Portuaria de Motril	53
- Autoridad Portuaria de Pasaia	34
- Autoridad Portuaria de Santander	18
- Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	9
- Autoridad Portuaria de Sevilla (cuentas individuales y consolidadas)	5
- Autoridad Portuaria de Tarragona	96
- Autoridad Portuaria de Valencia (solo cuentas individuales, las consolidadas en plazo)	1
- Autoridad Portuaria de Villagarcía de Arousa	20
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (cuentas individuales y consolidadas)	49
- Gerencia Urbanística Port Vell de la Autoridad Portuaria de Barcelona	53
- Puertos del Estado	6
- Consorcio de la Zona Franca de Barcelona	150
<b>CONSORCIOS</b>	
- Casa de América	138
- Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz	10
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación Costero de las Islas Baleares	10
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación de la Sede Española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación	87
<b>CONSORCIOS ADSCRITOS A LA UNED</b>	
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Andrés de Vandelvira" en Jaén	19
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Asturias	9
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cantabria	7
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Denia	33
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Elche	30
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Guadalajara	60
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Seu D'Urgell	9
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Lugo	97

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada	32
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Talavera de la Reina	49
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tenerife	89
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora	54
<b>FONDOS</b>	
- Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria	2
- Fondo para la Promoción del Desarrollo	17
<b>ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	
- ADIF-Alta Velocidad	74
<b>FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTAL</b>	
- Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara	81

## Anexo 7

**INFORMACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**


Fuente: Balances de la Cuenta de la AGE



Fuente: Estados de Liquidación del Presupuesto de Gastos de la Cuenta de la AGE